

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 048-2024-CAM-GSSySA-MPM

A : **Blga. KATTIA LUCERO LAYCHE FLORIAN**
Gerente de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental-MPM.


RECIBIDO
Fecha: 25 ABR 2024
Hora: 09:03

ASUNTO : Remito registro anual de denuncias ambientales recibidas y atendidas correspondiente al periodo 2021.

FECHA : Iquitos, 25 de abril del 2024.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo infórmale lo siguiente:

I. INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial tiene competencia velar por la salud y vida de la persona y los recursos naturales de la provincia Maynas, del distrito de Iquitos, como autoridad se tiene que buscar mecanismo de solución para poder gozar de una adecuada salud y de un ambiente equilibrado para el desarrollo de su vida de las personas y la protección y conservación del medio ambiente salvaguardando los recursos naturales necesarios para la vida de la población, tal como indica en la constitución Política del Perú del 1993 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

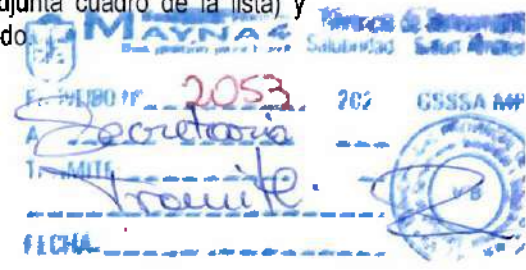
Las denuncias ambientales son hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental, en este sentido es el derecho ciudadano a través del cual se puede alertar al Estado cuando se ha producido o se está produciendo un daño ambiental. La denuncia u ocurrencia ambiental es un Derecho Ciudadano. El gobierno Nacional, Regional y Local deben de buscar solución y acciones de acuerdo a sus competencias.

II. ANALISIS

Que, en relación al artículo 4.3.1 de la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, en el cual se refiere que las entidades deberán de enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y las soluciones alcanzados, con la finalidad de hacer esa información en el Sistema Nacional de Información Ambiental- SINIA.

La Municipalidad Provincial de Maynas a través Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental recibe y atiende denuncias ambientales que son ingresadas (Denuncia escrita) por mesa de parte de la Municipalidad Provincial de Maynas y remitidas por la Casilla electrónica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) con la finalidad de accionar y buscar solución de acuerdo a nuestra competencia.

En este sentido, se remite un total de dieciséis (16) denuncias ambientales, seis (06) denuncias ambientales escritas ingresado por mesa de parte de la Municipalidad Provincial de Maynas y diez (10) denuncias remitidas por la casilla electrónica de OEFA durante el periodo 2021 que fueron recibidas y atendidas. Se tomaron acciones por nuestra entidad (se adjunta cuadro de la lista) y actualmente todas las denuncias ambientales en este periodo han Concluido.


MAYNAS
Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental
INFORME N° 048-2024-CAM-GSSySA-MPM
A: Secretaria
T: MITE
FECHA: 2023 202 GSSSA MPM

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSION

Las denuncias ambientales recibidas y atendidas por la Municipalidad Provincial de Maynas está a cargo de la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental siendo una total de dieciséis (16) denuncias ambientales durante el año 2021. Se tomaron acciones por nuestra entidad y actualmente todas las denuncias ambientales en este periodo han Concluido.

IV. RECOMENDACION

Remitir el presente informe a la Dirección General de Educación, Ciudadanía, Información Ambiental del Ministerio del Ambiente a través del Sistema de Tramite Cero Papel-MINAM ingresando al siguiente link: (<https://app.minam.gob.pe/ceropapel/#/login>) para conocimiento y demás fines.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;



.....
Ing. Patricia Giovanna Gonzales Grández
Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Municipal- CAM Maynas.

Se adjunta:

- Lista de denuncias ambientales recibidas y atendidas por la Municipalidad Provincial de Maynas.
- Oficios, informes y anexos de las denuncias ambientales recibidas y atendidas de acuerdo a la lista en CD.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO

CUADRO Nº 01: DENUNCIAS AMBIENTALES RECIBIDAS Y ATENDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS							
Nº	EXPEDIENTE	FECHA DE LA DENUNCIA	HECHO REPORTADO	UBICACIÓN	SE REALIZÓ ACCIONES	DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA MPM	RESULTADO
1	14006	19/10/2020	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Calle Callao Nº 554, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	SI	Carta Nº 001-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe Nº 042-2020-GGG-SGSA-GSSA-MPM.	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, actuó de acuerdo a sus competencias, la denuncia fue trasladada a la oficina de División de Comercialización para que actué de acuerdo a sus funciones y competencias (Proceso Concluido).
2	010259, 012255 y 018035	25/08/2020, 24/09/2020 y 28/12/2020	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Calle Fitzcarrald Nº 244, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	SI	Carta Nº 004-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe Nº 001-2021-TBR-SGSA-GSSA-MPM.	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, actuó de acuerdo a sus competencias, otorgó un plazo por Ley para que subsane sus observaciones (Proceso Concluido).
3	Denuncia Administrativa Nº 000004	9/04/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Calle Atahualpa Nº 1781, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	SI	Carta Nº 013-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe Nº 044-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM.	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, actuó de acuerdo a sus competencias, la denuncia fue trasladada a la oficina de División de Comercialización y Defensa Civil para que actué de acuerdo a sus funciones y competencias (Proceso Concluido).
4	Denuncia Administrativa Nº 000004	9/04/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Calle Atahualpa Nº 1781, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	SI	Carta Nº 018-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe Nº 046-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM.	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, actuó de acuerdo a sus competencias, la denuncia fue trasladada a la oficina de División de Comercialización de acuerdo a sus funciones y competencias para la aplicación del código 17 GPE/DC (Proceso Concluido).
5	005192	26/02/2020	Presento afectación ambiental por Olores fétidos	Jirón Flor de Topa, ubicado en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	SI	Oficio Nº 139-2021-SGSA-GSSA-MPM, Oficio Nº 1246-2021-GSSA-MPM, Informe Nº 028-2021-JVED-SGSA-GSSA-MPM y Acta de Fiscalización Nº 000036.	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, actuó de acuerdo a sus competencias, el caso fue resuelto (Proceso Concluido).
6	004331	13/04/2021	Presunta afectación ambiental por Ruido y material particulado (polvo)	Calle Indoamerica Mz B Lt 16 Nº 280, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	SI	Carta Nº 173-2021-SGSA-GSSA, Informe Nº 043-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM y Acta de fiscalización Nº 000398.	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, actuó de acuerdo a sus competencias, la denuncia fue trasladada a la oficina de División de Comercialización y Defensa Civil para que actué de acuerdo a sus funciones y competencias (Proceso Concluido).



Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

CUADRO N° 02: DENUNCIAS AMBIENTALES REMITIDAS POR OEFA							
N°	CODIGO SINADA	FECHA DE LA DENUNCIA	HECHO REPORTADO	UBICACIÓN	DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA MPM	REALIZO ACCIONES LA MPM	RESULTADO
1	SC-0933-2021	27/05/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Av. Mariscal Cáceres N° 1211, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto.	Oficio N° 2623-2021-GSSA-MPM, Oficio N° 389-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 070-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM, Acta de Fiscalización N° 14-WSL-2021, Informe N° 69-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 17-2020-WFSL-SGSA-GSSA-MPM, Informe Final N° 23-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM, Informe Final de Instrucción N° 014-2021-SGSA-GSSA-MPM, Acta de Ejecución de medida provisional N° 02-220-WFSL, Notificación de Imputación de cargo N° 002-2020-WFSL, Acta de Fiscalización N° 02-2020-WFSL.	SI	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, ha denegado y notificado el Certificado de sonido y acústico ambiental (Proceso concluido).
2	SC-0969-2021	31/05/2021	Presunta afectación ambiental por emisión de ruido y vibraciones.	Calle Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos provincia de Maynas, departamento Loreto.	Oficio N° 2379-2021-GSSA-MPM, Oficio N° 340-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 60-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 49-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, Oficio N° 02427-2021-OEFADPEF-SEFA-SINADA, Exp. Adm. N° 008939-2021, Acta de Fiscalización N° 030-2021-RZH, Acta de Fiscalización N° 020-TBR2021 y Acta de Fiscalización N° 048-2021-RZH.	SI	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, actuó de acuerdo a sus funciones, otorgó la constancia de sonido y acústica ambiental (Proceso concluido).
3	SC-0977-2021	2/06/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Calle Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Oficio N° 2378-2021-GSSA-MPM, Oficio N° 349-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 060-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM, Exp. Adm. N° 008959-2021.	SI	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, inició un proceso administrativo sancionador por no contar con la respectiva constancia de sonido y/o certificado de acústica ambiental (Proceso concluido).
4	SC-0995-2021	3/06/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Calle Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Oficio N° 2624-2021-GSSA-MPM, Oficio N° 401-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 72-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 71-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, Acta de Fiscalización N° 050-RZH-2021, Orden de Aplicación de Medida Provisional N° 001-RZH-2021, Acta de Ejecución de medida provisional N° 001-RZH-2021, Notificación de Imputación de cargos N° 001-RZH-2021.	SI	Las acciones realizadas por la MPM respecto a la Denuncia Ambiental son las mismas que se aplicó con la denuncia con SC-0969-2021 (Proceso concluido).



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

5	SC-1049-2021	9/06/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Calle Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Oficio N° 2401-2021-SGSA-GSSA-MPM, Oficio N° 367-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 075-2021-JVED-SGSA-GSSA-MPM, Informe Final de Instrucción N° 0039-2021-SGSA-GSSA-MPM, Informe Final N° 0053-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM, Acta de Fiscalización N° 009-WFSL, Notificación de Imputación de cargos N° 009-WFSL, Orden de Aplicación de Medida Provisional N° 0066-2021 y Acta de Ejecución de medida provisional N° 0092-2021.	SI	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, inició el Procedimiento Administrativo Sancionador por no contar con la constancia de sonido acústico ambiental (Proceso concluido)
6	SC-0969-2021	31/05/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora y vibraciones.	Calle Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Oficio N° 2624-2021-GSSA-MPM, Oficio N° 401-2021-SGSA-GSSA, Informe N° 72-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 71-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, Acta de Fiscalización N° 050-RZH-2021, Orden de Aplicación de Medida Provisional N° 001-RZH-2021, Acta de Ejecución de medida provisional N° 001-RZH-2021, Notificación de Imputación de cargos N° 001-RZH-2021.	SI	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, indica que el administrado cuenta con su Constancia de sonido y acústica ambiental, pero al momento del operativo se encontró un estrado, instalado un electro ritmo s/m, un parlante bajo, un equipo amplificador s/m, un equipo de sonido tipo doméstico, un parlante grande marca UBL y juegos de luces instalados sobre soporte de metal, se aplicó la medida provisional de clausura inmediata (Proceso concluido)
7	SC-2211-2021	18/11/2021	Presunta afectación ambiental por la disposición inadecuada de residuos sólidos.	Calle Ramirez Hurtado N° 06, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento Loreto.	Oficio N° 458-2022-GSSA-MPM, Oficio N° 173-2022-SGS-GSSA-MPM, Informe N° 004-2022-DTH-EFA-SGS-GSSA-MPM.	SI	Las acciones realizadas por la MPM respecto a la Denuncia Ambiental son las mismas que se aplicó con la denuncia con ODLO-0007-2021 (Proceso concluido).
8	SC-2274-2021	24/11/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Jirón Napo N° 935, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto.	Oficio N° 472-2022-GSSA-MPM, Oficio N° 093-2022-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 064-2022-GGG-SGSA-GSSA-MPM, Formulario para presentación de denuncia Administración N° 000010, Informe Final de Instrucción N° 002-2022-SGSA-GSSA-MPM, Informe N° 90-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, Acta de Fiscalización N° 079-RZH-2021, Notificación de Imputación de Cargo N° 005-RZH-2021, Orden de Aplicación de medida provisional N° 005-RZH-2021, Acta de Ejecución de medida provisional N° 005-RZH-2021.	SI	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, inició el Procedimiento Administrativo Sancionador (Proceso concluido)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9	ODLO-0007-2021	1/12/2021	Presunta afectación ambiental por la disposición inadecuada de residuos sólidos.	Cuadra 9 de la calle Ramirez hurtado, distrito de Iquitos	Oficio N° 458-2022-GSSA-MPM, Oficio N° 173-2022-SGS-GSSA-MPM, Informe N° 004-2022-DTH-EFA-SGS-GSSA-MPM.	SI	La Sub Gerencia de Saneamiento, evidenció que la calle estaba limpio sin presencia de desechos de residuos sólidos, asimismo, se realizó la sensibilización a la población y vendedores ambulantes respecto al horario de recojo de los residuos sólidos (Proceso concluido).
10	SC-2459-2021	16/12/2021	Presunta afectación ambiental generado por emisiones sonora.	Av. Cáceres S/N, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto.	Oficio N° 121-2022-SGSA-GSSA-MPM.	SI	La Sub Gerencia de Salud Ambiental, programó un operativo (Proceso concluido).



Iquitos, 11 de enero del 2021.

CARTA N° 001 -2021-SGSA-GSSA-MPM

Señora:
ROSSANA SANCHEZ RÍOS
Calle Callao N° 554- Iquitos

Ciudad.-

ASUNTO : DA A CONOCER ACCIONES REALIZADAS.

En mérito a la Denuncia Presentada por su persona, en contra del Establecimiento "NELSY" de fecha 19 de octubre del 2020, ante la Municipalidad Provincial de Maynas, se le remite copias del Informe de Supervisión N°042-2020-GGG-SGSA-GSSA-MPM; y los actuados de la Inspección In situ, realizado por el fiscalizador Ambiental donde se concluye, que de acuerdo con las recomendaciones dadas, el presente problema fue tramitado, lo cual se informa para su conocimiento y demás fines.

Agradecidos por su atención; me despido de usted.

Atentamente,

Municipalidad Provincial
MAYNAS
Alma grande de la tierra. Vestida

Bлга RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente Salud Ambiental

No se encontro al
administrado.

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE SUPERVISION N°042-2020-GGG-SGSA-GSSA-MPM

A : Blga. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM

Asunto : REMITIR COPIA A LA DIVISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Referencia : Exp. Adm. N° 014006 del 19/10/2020
Proveído N° 1815-2020-SGSA-MPM del 20/10/2020

Fecha : Iquitos 04 de diciembre del 2020

Por medio de la presente cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en mérito a la denuncia presentada por ROSSANA SANCHEZ DE RIOS, identificada con DNI 05229366 quien manifiesta que el local comercial "NELSY" ubicado en la calle CALLAO N° 554 viene generando malestar a los colindantes por el ruido que genera la actividad que desarrolla

Tipo de supervisión: ESPECIAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:(DENUNCIADO)

Nombre comercial o Razón social :NELSY
Dirección/distrito :CALLE CALLAO N° 554
RUC :15605748314
Representante legal o propietario :COLMENAREZ RIVERO NELSIMAR DEL CARMEN
D.N I/C.E. :002893915
Zona según P.D.U. :ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (ZRDA)
Licencia Municipal :000046-2020
Giro :RESTAURANT-PEÑA

ANALISIS DE LA SUPERVISION

El día 22/10/2020 a las 11:50 horas se verifico in situ el establecimiento denominado "NELSY" ubicado en calle CALLAO N° 554, donde se conversó con la propietaria y se le puso en autos el motivo de nuestra presencia, después de la verificación documentaria se comprobó que dicho local cuenta con licencia de funcionamiento para trabajar con el giro de RESTAURANT-PEÑA, no contaba con el certificado de defensa civil, tampoco contaba con la autorización respectiva para ocupar la vía pública.

CONCLUSIONES

Revisando el PDU, dicho establecimiento se encuentra ubicado en ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA y verificando el cuadro de compatibilidad de usos para la ZRDA no se observa el giro RESTAURANT-PEÑA, se tiene que tener en cuenta que en varios operativos de fiscalización se encontró al establecimiento en mención funcionando como BAR, ya que dicha actividad no está permitida en esta zona teniendo en cuenta que a menos de 100 m. se encuentra una Institución Educativa. En merito a la denuncia se le RECOMENDO a la

"Año de la Universalización de la Salud"

propietaria de realizar sus actividades de acuerdo al giro otorgado, en tal sentido se deriva el presente informe a la División de Comercialización para la revisión del giro respectivo y de ser el caso en las fiscalizaciones posteriores de encontrar al establecimiento funcionando como BAR aplicar el CODIGO 64 GPE/SGC Por desarrollar giros incompatibles con los autorizados en un establecimiento comercial, industrial o de servicio.

RECOMENDACIONES

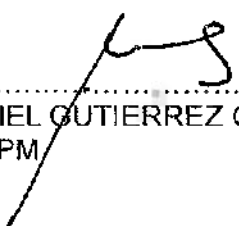
Derivar copia del presente informe a la DIVISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN para actuar de acuerdo a sus funciones y competencias.
Comunicar al administrado (DENUNCIANTE) las acciones de fiscalización.

ANEXO

Acta de Inspección

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente

Atentamente,


.....
Ing GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ
SGSA – MPM

Iquitos, 20 de enero del 2021.

CARTA N° 004 -2021-SGSA-GSSA-MPM

Señora:

MARIA BEATRIZ TERESA TRAVERSO ACHAVAL

Calle Fitzcarrald N° 252- Iquitos

Ciudad.-

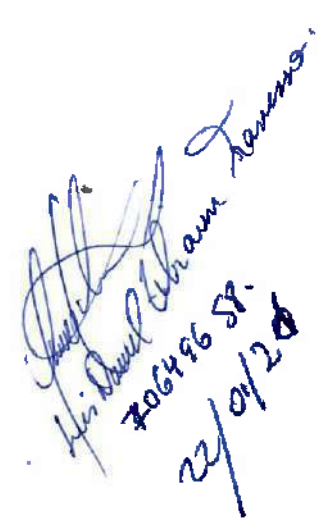
ASUNTO : DA A CONOCER ACCIONES REALIZADAS.

En mérito a la Denuncia Presentada por su persona, en contra del Establecimiento "LA CASA DE LAS ENCHILADAS", ante la Municipalidad Provincial de Maynas, se le remite copias del Informe N°001-2021-TBR-SGSA-GSSA-MPM, y los actuados de la Inspección In situ, realizado por el fiscalizador Ambiental donde se concluye, que de acuerdo con las recomendaciones dadas, para que dicha empresa realice las obras civiles y técnicas y dar solución al problema, lo cual se informa para su conocimiento y demás fines.

Agradecidos por su atención; me despido de usted.

Atentamente,


Bija. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente Salud Ambiental


Min. David Abraham Zamora
706496 SP.
22/01/21

Canto N° 2
003 - SGPA.

57



**GERENCIA DE SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL.
SUB GERENCIA DE SALUD AMBIENTAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 001-2021-TBR-SGSSA-GSSA-MPM

R : Blga. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM

Asunto : Acción realizada

Referencia : Exp. N° 010259, del 25 de agosto de 2020.
Exp. N° 012255, del 24 setiembre de 2020.
Acta de Inspección N° 004110 del 17 de setiembre del 2020
Exp. N° 018035 del 28 de diciembre del 2020

Fecha : 14 enero del 2021

Salda
7/11

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarle e informarle sobre las acciones realizadas.

1.- ANTECEDENTES

La señora **MARÍA BEATRÍZ TERESA TRAVERSO ACHAVAL**, con DNI: 05224939, con domicilio en la calle Fitzcarrald N° 252, interpone denuncia por ruidos molestos, contra los establecimientos "LA CASA DE LAS ENCHILADAS", ubicado en la calle Fitzcarrald N° 244. La denunciante manifiesta que, el ruido es producido por aires acondicionados que funcionan las 24 horas del día instalados en dicho local y que afectan su tranquilidad.
Con fecha 26 de diciembre de 2019, presenta denuncia con expediente N° 34546, contra el local "LA CASA DE LAS ENCHILADAS", por emisión de ruidos mayores a los niveles permitidos en zona residencial y solicita verificación de acústica en interior de local comercial.

2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D. S. N° 004-2019-JUS
- Ordenanza N° 003-2009-A-MPM, Prevención y control de la contaminación sonora.
- Ordenanza N° 11-2018-A-MPM. Reglamento para atenciones de denuncias ambientales.

3.- IDENTIFICACION DEL DENUNCIADO:

Local comercial : La Casa de las Enchiladas E. I. R. L.
 Representante : Alex Ricardo Sánchez Sarmiento.
 DNI : 42876160
 Dirección : Jr. Fitzcarrald N° 232
 Licencia Municipal : 476-2018
 Zona : Residencial
 Distrito : Iquitos.

4.- ACCIONES REALIZADAS:

- La Casa de las Enchiladas EIRL, debidamente representado por ALEX RICARDO SANCHEZ SARMIENTO identificado con DNI N° 42876160, pone en conocimiento a través del Exp N°

0077
Recibido
Director of
Administrado
pl



**GERENCIA DE SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SALUD AMBIENTAL**

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

010259 de fecha 25 de agosto del 2020, que conforme lo establecido en el Acta de Verificación N° 03-08-2020-RZH, de fecha 18 de agosto del año 2020, cumple con informar que los aires acondicionados que ocasionaban las molestias de ruidos a los vecinos, conforme a lo recomendado por su despacho, fueron reubicados tal como muestran las fotografías, dando con ello estricto cumplimiento a lo solicitado, levantando la mencionada notificación.

- El 14/09/2020, con la finalidad de evaluar la presencia o no del ruido ocasionado por los aires acondicionados, el Ing. Gabriel Gutiérrez Gutiérrez y el suscrito nos dirigimos a la vivienda de la denunciante, en donde pudimos percibir que sigue persistiendo el ruido molesto ocasionado por los aires acondicionados.

4.1.- Inspecciones:

- El día 17 de setiembre de 2020, realizó la respectiva inspección en el local, “LA CASA DE LAS ENCHILADAS”, donde se le mencionó al encargado del local que el ruido ocasionado por los aires acondicionados aun persiste en la vivienda del vecino colindante (denunciante) Se le recomendó al administrado **subsanan** el impase de la generación de ruidos molestos ocasionados por los aires acondicionados en forma técnica, es decir, de forma profesional a través de la contratación de personal idóneo que realice el trabajo de mitigación de ruidos.

Las recomendaciones concedidas vencieron el 24 de setiembre 2020. Se levantó el Acta de Inspección N° 004110.

- Con fecha 24 de setiembre de 2020, “LA CASA DE LAS ENCHILADAS”, presenta el expediente N° 012255, en el cual manifiesta su buena disposición y cumplimiento de las recomendaciones que hace la autoridad competente. Además manifiesta que en nuestro medio son escasos los profesionales especialistas en mitigación de ruidos ambientales; por lo que solicita PLAZO ADICIONAL DE 25 DIAS, a fin de poder obtener propuesta técnica sustentada y viable que ponga fin al presente impase.
- Con Acta de Fiscalización N° 000023 del 16 de diciembre del 2020, se compromete a entregar el informe técnico, el cual cumplió; a si mismo solicita se le brinde un plazo de 21 días hábiles a fin de ejecutar las obras necesarias sugeridas en dicho informe.

5.- CONCLUSIONES:



1. De la acción realizada en el local LA CASA DE LAS ENCHILADAS se concluye, que los ruidos molestos por aire acondicionados continúan las 24 horas del día, pese a que fueron reubicados.
2. De la acción realizada en el local LA CASA DE LAS ENCHILADAS, se nota la predisposición por solucionar el problema de ruidos molestos.

6.- RECOMENDACIONES:

1. Según el principio de razonabilidad, se recomienda a la Subgerencia de Salud Ambiental otorgar el **Plazo de 21 Días Hábiles**, para que dicha empresa realice las obras civiles y técnicas según el informe técnico presentado, salvo mejor parecer.
2. Poner de conocimiento a la parte denunciante de todas las acciones realizadas, en cuanto a su denuncia presentada.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente:

Subgerente
7: 54

Sumilla : Pongo en conocimiento.
Referencia : Expediente N° 010259

SEÑOR SUBGERENTE DE SALUD AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

LA CASA DE LAS ENCHILADAS EIRL, identificada con Registro Único de Contribuyentes 20601147352, debidamente representada por ALEX RICARDO SÁNCHEZ SARMIENTO identificado con DNI 42876160, cuyos poderes y facultades obran inscritos en la partida registral N° 11078128, del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, con domicilio real en calle Fitzcarrald N° 232, domicilio procesal en Urb. Río Mar Mz. L – Lote 41, Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto y casilla electrónica 30395; a usted digo:

Que, a través del presente documento mencionado en la Referencia, cumplimos con informar que los aires acondicionados que ocasionaban las molestias de ruidos a los vecinos, conforme a lo recomendado por su despacho, fueron reubicados tal como se acredita con las fotografías que se anexaron en su momento en el documento mencionado, dando con ello estricto cumplimiento a lo SOLICITADO, en ese sentido tenga por levantada la mencionada observación.

Que, con Acta de Fiscalización N° 000023 del día 16.12 del presente se realiza compromiso de entrega de informe técnico, el cual, entrego anexo a la presente, así mismo, **solicito se me brinde un plazo de 21 días hábiles** a fin de ejecutar las obras necesarias sugeridas en dicho informe.

ANEXOS

- 1.- Copia de mi DNI.
- 2.- Copia de mi vigencia de poder.
- 3.- Informe técnico de Ruido Ambiental.


0018 21
Tedd, Ruvias
Alex Sanchez Sarmiento

RECIBO
28 DIC 20
EXP. 018035
HORA 13:20

POR TANTO:

Pido a usted, proveer conforme a Ley.


Alex Sanchez Sarmiento
Gerente General
LA CASA DE LAS ENCHILADAS EIRL.



Iquitos, 22 de diciembre del 2020.

cc. 933747835

Iquitos, 28 de abril del 2021.

CARTA N° 013 -2021-SGSA-GSSA-MPM

Señora:
ASTERIA ROSA LACHI DEL AGUILA
Calle Atahualpa N°1783- Iquitos

Ciudad.-

ASUNTO : DA A CONOCER ACCIONES REALIZADAS.

En mérito a la Denuncia Presentada por su persona, en contra de un local donde funciona como Bar ubicado en la calle Atahualpa N°1781, ante la Municipalidad Provincial de Maynas, se le remite copia del Informe de Supervisión N°044-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM, y los actuados de la Inspección In situ, realizado por el fiscalizador Ambiental donde se indica, que de acuerdo con las conclusiones dadas, dicha denuncia queda en proceso de evaluación por parte de la División de Comercialización y Defensa Civil, ya que al realizar la inspección se pudo constatar que el establecimiento denunciado consumen licor en la vía pública, lo cual se informa para su conocimiento y demás fines.

- Agradecidos por su atención; me despido de usted.

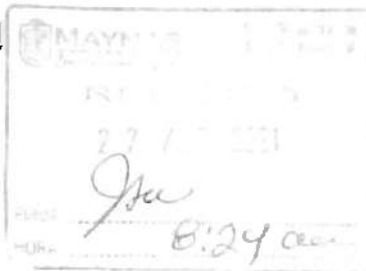
Atentamente,

Municipalidad Provincial
MAYNAS

Ejca. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente Salud Ambiental

"Año del Bicentenario del Perú, 200 Años de Independencia"

INFORME DE SUPERVISION N°044-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM



A : Blga. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM

Asunto : DENUNCIA POR RUIDOS MOLESTOS -
Calle ATAHUALPA N° 1781, distrito de Iquitos

Referencia : DENUNCIA ADMINISTRATIVA N° 000004 del 09/04/2021
ACTA DE FISCALIZACION N° 000397 del 13/04/2021

Fecha : Iquitos 27 de abril del 2021

Por medio de la presente cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en mérito a la referencia denuncia presentado por ASTERIA ROSA LACHI DEL AGUILA con DNI 05214642 con domicilio en calle ATAHUALPA N° 1783 distrito de Iquitos, presenta denuncia en contra del establecimiento sito en calle ATAHUALPA N° 1781 por ruidos molestos y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

ANALISIS DE LA SUPERVISION

El día 13/04/2021 a las 10:30 horas se verifico in situ el predio en cuestión donde se pudo corroborar que existe una bodega donde consumen licor en la vía publica, al respecto se conversó con el Sr. EDILBERTO VASQUEZ GAMA identificado con DNI 05382002 propietario de dicho establecimiento quien manifestó NO CONTAR CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO tampoco cuenta con EL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL.

CONCLUSIONES

Cabe recalcar que el establecimiento NO CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por lo tanto cabe a la DIVISION DE COMERCIALIZACION la aplicación del CODIGO 63 Por aperturar establecimiento comercial, industrial o de servicio sin contar con licencia de funcionamiento.

El establecimiento materia de investigación se encuentra ubicado en ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA según PDU vigente, por tal motivo solicitamos a la DIVISION DE COMERCIALIZACION hacer la evaluación correspondiente sobre la actividad que viene desarrollando (BAR BODEGA) si es compatible con el CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO ya que dicha actividad genera un impacto ambiental (RUIDO) a los vecinos colindantes.

MAYNAS Sub Gerencia de Salud Ambiental

PROCESO: 671 - 21

SECRETARIA

PARA: Remite a GSSA

FECHA: 27 ABR 2021

"Año del Bicentenario del Perú, 200 Años de Independencia"

RECOMENDACIONES

Derivar el informe a la DIVISION DE COMERCIALIZACION Y DEFENSA CIVIL para actuar de acuerdo a sus funciones y competencias, posteriormente remitir todo lo actuado a esta sub gerencia para resolver mejor el caso.
Comunicar al administrado (denunciante) todo lo actuado hasta la fecha.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente

Atentamente,



.....
Ing. GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ
SGSA – MPM

Iquitos, 03 de junio del 2021.

CARTA N° 018 :2021-SGSA-GSSA-MPM

Señora:
ASTERIA ROSA LACHI DEL AGUILA
Calle Atahualpa N°1783- Iquitos

Ciudad.-

ASUNTO : DA A CONOCER ACCIONES REALIZADAS.


En mérito a la Denuncia Presentada por su persona, en contra de un local donde funciona como Bar ubicado en la calle Atahualpa N°1781, ante la Municipalidad Provincial de Maynas, se le remite copia del Informe de Supervisión N°046-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM, y los actuados de la Inspección In situ, realizado por el fiscalizador Ambiental donde se indica, que de acuerdo con las conclusiones dadas, dicha denuncia queda en proceso de evaluación por parte de la División de Comercialización, para actuar de acuerdo a sus funciones, lo cual se informa para su conocimiento y demás fines.

Agradecidos por su atención; me despido de usted.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Maynas


Ing. Luis Félix Oraggi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental

Rosa Oliva Lache
41003197

24-08/21

"Año del Bicentenario del Perú, 200 Años de Independencia"

INFORME DE SUPERVISION N°046-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM



A : Biga. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM

Asunto : DENUNCIA POR RUIDOS MOLESTOS
Calle ATAHUALPA N° 1781, distrito de Iquitos

Referencia : DENUNCIA ADMINISTRATIVA N° 000004 del 09/04/2021
ACTA DE FISCALIZACION N° 000397 del 13/04/2021

Fecha : Iquitos 31 de mayo del 2021

Por medio de la presente cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en mérito a la referencia denuncia presentado por ASTERIA ROSA LACHI DEL AGUILA con DNI 05214642 con domicilio en calle ATAHUALPA N° 1783 distrito de Iquitos, presenta denuncia en contra del establecimiento sito en calle ATAHUALPA N° 1781 por ruidos molestos y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

ANALISIS DE LA SUPERVISION

El día 28/05/2021 a las 21:30 horas se verifico in situ el establecimiento en cuestión donde se pudo corroborar que el propietario viene tramitando la licencia de funcionamiento con el giro de BODEGA, pero se comprobó que vende y consumen licor en la vía publica así como coloca su equipo de sonido a volumen elevado, perturbando la tranquilidad de los colindantes al respecto se conversó con el Sr. EDILBERTO VASQUEZ GAMA identificado con DNI 05382002 propietario de dicho establecimiento quien manifestó que viene tramitando la licencia de funcionamiento, mostrando el formato de declaración jurada con el giro de BODEGA de fecha 13/04/2021.

CONCLUSIONES

Cabe recalcar que el establecimiento en cuestión viene tramitando la licencia de funcionamiento para el giro de BODEGA, por lo tanto cabe a la DIVISION DE COMERCIALIZACION la aplicación del CODIGO 17 GPE/DC POR DESARROLLAR GIROS INCOMPATIBLES CON LOS AUTORIZADOS.

El establecimiento materia de investigación se encuentra ubicado en ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA según PDU vigente, por tal motivo NO LE CORRESPONDE DESARROLLAR SU ACTIVIDAD COMO BAR, más aun que viene tramitando la licencia como BODEGA.

MAYNAS
0390 21
Secretaria/Toda y Barbero
Recibe a G. S. S. A. M. P. M.
S. S. S. S. S.
FECHA 31 MAY 2021

"Año del Bicentenario del Perú, 200 Años de Independencia"


Se impartió la recomendación al propietario para desarrollar su actividad de acuerdo al giro con que viene tramitando (BODEGA).

RECOMENDACIONES

Derivar el informe a la DIVISION DE COMERCIALIZACION para la aplicación del CODIGO 17 GPE/DC POR DESARROLLAR GIROS INCOMPATIBLES CON LOS AUTORIZADOS y actuar de acuerdo a sus funciones y competencias, posteriormente remitir todo lo actuado a esta sub gerencia para mejor resolver el caso.
Remitir copia del informe a la parte DENUNCIANTE.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente

Atentamente,


.....
Ing. GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ
SGSA - MPM



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGU

Iquitos, 07 de Abril de 2021

07 ABR. 2021

FIRMA: *[Signature]*
HORA: 12:00 p.

OFICIO N° 139 -2021-SGSA-GSSA-MPM

Señor:
Ing. LUIS FELIX ORIGGI LUQUE
GERENCIA SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL - MPM
Presente.-

Asunto: CONSTATAcion FISCAL DE BUZON DE ALCANTARILLADO.
JIRON FLOR DE TOPA.

Ref. : a) OFICIO N° 0117-2020-OEFA/ODES-LOR del 25-FEB-2020
con Expediente N° 005192.
b) INFORME N° 028-2021-JVED-SGSA-GSSA-MPM.

Por el presente aprovechamos la oportunidad para saludarle y al mismo tiempo, remito copia del expediente administrativo caso JIRON FLOR DE TOPA, para que se sirvan por su intermedio remitir al Sr. Darwin Angulo Ríos – Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ODES- LOR al link odloreto@oefa.gob.pe, sin perjuicio de la remisión formal a través de la plataforma web de Mesa de Partes Virtual del OEFA (<https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>).

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Provincial
MAYNAS
[Signature]
Elda RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente Salud Ambiental

C.c
SGSA
E/P
Archivo



OFICIO N° 1246 -2021-GSSA-MPM

Señor:
DARWIN ANGULO RIOS
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
Oficina Desconcentrada de Loreto
Presente.-

**Asunto: CONSTATAION FISCAL DE BUZON DE ALCANTARILLADO.
JIRON FLOR DE TOPA.**

- Ref. : a) **OFICIO N° 139-2021-SGSA-GSSA-MPM.**
b) **OFICIO N° 0117-2020-OEFA/ODES-LOR del 25-FEB-2020 con Expediente N° 005192.**
c) **INFORME N° 028-2021-JVED-SGSA-GSSA-MPM.**

Por el presente aprovechamos la oportunidad para saludarle y al mismo tiempo, remito copia digital del expediente administrativo caso JIRON FLOR DE TOPA, donde damos por concluido nuestra participación, por haberse resuelto el problema tal como se detalla en el documento de la referencia c), para conocimiento y fines que correspondan.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MAYNAS
DR. LUIS FELIX VARGAS
AGENTE DE SANITACION Y SALUD AMBIENTAL

C.c
GSSA
F/P
Archivo

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 028-2021-JVED-SGSA-GSSA-MPM

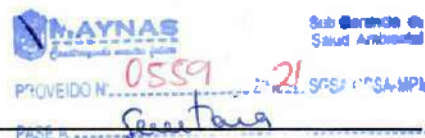
A : Blga. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerencia de Salubridad y Salud Ambiental

DE : JOSÉ VÍCTOR EGUREN DÍAZ
Coordinador SGSA - MPM

ASUNTO : OEFA – CONSTATACION FISCAL DE BUZON DE ALCANTARILLADO
JIRON FLOR DE TOPA.

REFERENCIA : OFICIO N° 0117-2020-OEFA/ODES-LOR del 25-FEB-2020 Expediente
Administrativo N° 005192.

FECHA : Iquitos, 07 de Abril de 2021



Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo y al mismo tiempo informarle lo siguiente:



1° ANTECEDENTE.

En mérito al Documento de la referencia, donde el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, nos comunica que el 31 de enero de 2020, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, ha participado en una diligencia de constatación fiscal en el Jirón Flor de Topa, ubicado en el Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en atención al OFICIO N° 065-2020-MP-FN-2°DFEMA-IQUITOS, en la que se evidencio que el buzón del alcantarillado ubicado en la zona mencionada no tiene tapa y emana olores fétidos, entre otros aspectos detallados en el reporte de constatación que adjuntan.

En tal sentido, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a las funciones que como gobierno local confiere el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, solicitamos dispongamos el inicio de las acciones que resulten necesarias para atender la problemática antes mencionada y remitir al OEFA, en un plazo de diez (10) días hábiles, un informe de las actividades realizadas al respecto.

2° ACCIONES REALIZADAS.

2.1. Análisis del Expediente.

Analizando el REPORTE DE VERIFICACION, el representante del OEFA, indica:

- Que observaron la presencia de trabajadores de la Municipalidad de Belén que estaban realizando acciones de limpieza (recojo de maleza y residuos sólidos);
- Que, según conversación del fiscal con el abogado de la parte denunciante, quien manifiesta que el problema es por una obra inconclusa que vendría afectando a los

moradores de esta zona debido a los olores fétidos que emana en días soleados y la erosión de la vía en días de lluvia;

- Que, también se constituyeron al lugar el Gerente Municipal, Gerente de Obras y Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Belén, quienes indicaron que la entidad cuenta con un Proyecto de Marzo.

2.2. Acción de Fiscalización.

El día 15 de Diciembre de 2020, los Fiscalizadores Ambientales Dánae Guzmán Pérez, Raúl Freddy Falcón Tafur y Werner Franck Solsol Leveau, se constituyeron en la zona mencionada quienes al momento de la inspección observaron lo siguiente:

- Que, están realizando trabajo de mantenimiento de alcantarillado por parte del Gobierno Regional de Loreto – GOREL.
- Que, con dicho trabajo por parte de la institución mencionada los buzones cuentan con tapa y los olores fétidos ya no se perciben.
- Que, tomando la manifestación de uno de los moradores la Sra. Marita Acuña Rojas con DNI 05409829, con domicilio en la Calle Flor de Topa LT-14, MZ-1, quien manifestó que gracias a los trabajos de mejoramiento realizados se dio solución al problema de los malos olores fétidos.
- Que, de esta manera se dio por concluido y cerrado el caso, tal como consta en el ACTA DE FISCALIZACION N° 000036.

3° CONCLUSIONES.

De conformidad con lo manifestado en las acciones realizadas se concluye que el caso está resuelto.

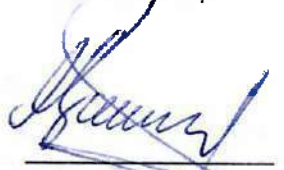
4° RECOMENDACIONES.

De acuerdo a lo mencionado recomendamos remitir copia de este informe y toda la documentación que corresponde a este caso a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental para que a través de este despacho remitan una copia digital del expediente al Sr. Darwin Angulo Ríos, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Loreto, al link odloreto@oefa.gob.pe, sin perjuicio de la remisión formal a través de la plataforma web de Mesa de Partes Virtual del OEFA (<https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>).

Adjuntamos el OFICIO N° 0004-2021-CG/OC0438, ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 305, ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 278, ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 280, OFICIO N° 403-2019-SGSA-GSSA-MPM y toda la documentación anexada y OFICIO N° 434-2019-SGSA-GSSA-MPM y toda la documentación anexada.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



JOSE VICTOR EGUREN DIAZ
Coordinador de SGSA- MPM
C/c
Archivo



Municipalidad Provincial
MAYNAS
 Una gestión para todos

**HOJA
 DE
 TRAMITE**

EXP. N° **005192**

FECHA: **26 FEB 2020**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

**MA - Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA.**

ASUNTO: **constatación fiscal de Bugón de
 Alcantarillado.**

PASO A:

Alcaldía

FOLIO

05

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para **SUBSANAR LAS OBSERVACIONES**; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que, si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Sección: **Administración**

RECIBIDO

NOTA:

02 MAR 2020

HORA: **9:54 am**

La recepción ~~de este~~ documento no implica la conformidad de lo solicitado

NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OD Loreto

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Iquitos, 25 de febrero de 2020

OFICIO N° 00117-2020-OEFA/ODES-LOR

Señor

FRANCISCO SANJURJO DÁVILA

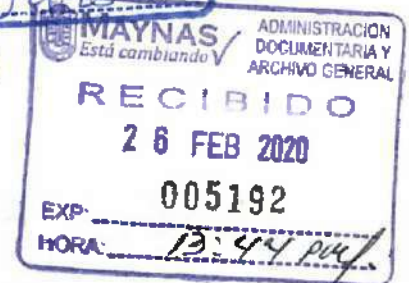
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas

Jirón Echenique N° 350

Iquitos.-

Asunto : Constatación fiscal de buzón de alcantarillado.

Referencia : Oficio N° 065-2020-MP-FN-2°DFEMA-IQUITOS



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que el día 31 de enero del presente año, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), participó en una diligencia de constatación fiscal en el jirón Flor de Topa, ubicado en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en atención al documento citado en la referencia; en la que se evidenció que el buzón del alcantarillado ubicado en la zona de ingreso del jirón Flor de Topa no tiene tapa y emana olores fétidos, entre otros aspectos detallados en el reporte de constatación que se adjunta.

En tal sentido, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades¹, y a las funciones que como gobierno local le confiere el Decreto Legislativo N° 1280, Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento², solicito que se sirva disponer el inicio de acciones que resulten necesarias para atender la problemática antes mencionada y remitir al OEFA, en un plazo de diez (10) días hábiles, un informe de las actividades realizadas al respecto.

¹ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

(...)

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

(...)

² Decreto Legislativo 1280, Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento

(...)

4.3. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen.

Artículo 11.- Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, que incluye el servicio de alcantarillado, a través de empresas prestadoras de servicios de saneamiento. Excepcionalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando esta se encuentre en capacidad de asumirla.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OD Loreto

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
ANGULO RIOS Darwin FIR
43104436 hard
Cargo: Jefe de la Oficina Desconcentrada de Loreto
Lugar: ODE Loreto - Loreto/ Maynas/ Uquitos
Motivo: Soy el autor del documento

Se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Acta fiscal de fecha 31 de enero de 2020
- 2) Reporte de verificación de fecha 31 de enero de 2020



PROVEIDO N.º 1180
 PASE A: *En reuniones y fotos e informes*
 PARA: *Salud Ambiental*
 FECHA: *02-03-20*

PROVEIDO N.º 594
 PASE A: *594*
 PARA: *Personas QVT*
 FECHA: *02-03-20*

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02860818"



02860818

A

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
del Distrito Fiscal de Loreto
SEDE - IQUITOS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Este caso se remonta al Jue. CUL JONES Humberto MADRO YAGS,
DNI 18215241, en su calidad de Gerente de Obras
de la Municipalidad Distrital de Loreto, quien manifiesta lo siguiente: "Que,
la obra ya finalizada, autorizada por el Gobierno Regional de Loreto,
la obra fue obra ejecutada el 14 de mayo del presente año, por lo que
se tiene que se ha dado a la ejecución la primera sesión del
mes de mayo, dichos trámites corresponden únicamente al Gobierno
Regional de Loreto como única instancia." Cabe precisar que el Sr.
Presente, hace presente que su instancia se circunscriba en temas de
deudas administrativas, más no en temas de ejecución, trabajos de obras
no ejecutadas, por lo que se deslinda en presente caso, que es el tema
de la demanda.

Fu este caso, se como traslado al Representante de Diversos - UDA para
Refrendo: "Se observa el caso de obras servidas por grupos de los Buzos
y como la materia de tierras es por existencia de un contrato verbal"
Por su parte el Representante de ODA refrenda: "Se debe acudir a los
de competencia Municipal, en este caso la Municipalidad Distrital de Loreto,
se observa discontinuidad de obras servidas y existencia de trabajos
de la Persona Procesadas de los mismos terrenos"

Siendo las 10:40 se va por encima la presente situación, firmando las
sustentando en sesión de conformidad, restan por hacer.

Abog. Alberto Yusef Caraza Atoche
Fiscal Provincial
Fiscalía Especializada en Materia
Ambiental - Sede Iquitos

Javier Esteves Bravo
Abogado
CALN 1834

Wlmer Barborán
DIRESA
052 48335

Gerson A. Balbín An
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

George Madrid Inga
18215241

Gerson A. Balbín An
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

RODRIGO TELLO WILLARD
41428198

Flanes
18215241
DEFA

INFORMACION GENERAL					
---------------------	--	--	--	--	--

FECHA	31/01/2020	HORA DE INICIO	9:21:00	HORA DE CIERRE	10:40:00
NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN			RUC	20451440544
Coord. ESTE	692840	Coord. NORTE	9582965	ZONA	18M
DEPARTAMENTO	Loreto	PROVINCIA	Maynas	DISTRITO	Belén
DIRECCION DE REFERENCIA	Jirón Flor de Topa				

MARQUE LA OPCION QUE CORRESPONDE SEGUN EL CASO:					
---	--	--	--	--	--

VERIFICACION DE DENUNCIA SINADA		VERIFICACION A SOLICITUD DE COFEMA		VERIFICACION DE EMERGENCIA	
---------------------------------	--	------------------------------------	--	----------------------------	--

OTROS	Participación en constatación fiscal por encargo de la Coordinación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del OEFA				
-------	---	--	--	--	--

MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN

Verificación de presunta delito ambiental

HECHOS VERIFICADOS

1. DESCRIPCION:
 Siendo la 09:21 del día 31 de enero de 2020, nos constituimos al jirón Flor de Topa, ubicado en el distrito de Belén, para participar en una acción de constatación a solicitud de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - sede Iquitos, de acuerdo a lo requerido mediante Oficio N° 065-2020-MP-FN-2°DFEMA-IQUITOS, de fecha 23 de enero de 2020. Estando en el lugar se observó la presencia de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén (FOTO 1) que estaban realizando acciones de limpieza (recojo de maleza y residuos sólidos), sin embargo, el fiscal se entrevistó con el abogado de la parte denunciante (FOTO 2), quien informó que el problema es por una obra de alcantarillado inconclusa que vendría afectando a los moradores de la zona debido a los olores fétidos que emana en días soleados y la erosión de la vía en días de lluvia. También se constituyeron al lugar el Gerente Municipal, Gerente de Obras y Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Belén (FOTO 3), quienes indicaron que la entidad cuenta con un proyecto de mejoramiento del sistema de alcantarillado en la zona, y que dicha obra iniciaría en el mes de marzo. Después de haber participado en la reunión se procedió a realizar el registro fotográfico correspondiente, verificándose lo siguiente.

- 1.- Al ingreso del jirón Flor de Topa se observa que el buzón se encuentra sin tapa razón por la cual emana olores fétidos. (FOTO 4 y 5).
- 2.- En la vista del lado derecho se observa que existe una cuneta de aguas pluviales que los moradores de la zona convirtieron en desagüe, por la coloración oscura y el olor característico a descomposición de materia orgánica, y como dicha cuneta no tiene por donde drenar encontró un canal para llegar a la zona donde se encuentra erosionado. (FOTO 6,7 y 8)
- 3.- En la zona de mayor erosión, por efecto de las aguas pluviales, se puede observar que se trata de una infraestructura de alcantarillado inconclusa, asimismo se verificó que el agua residual doméstica discurre por esta zona, también se observó que algunos buzones tienen forados en la parte inferior, esto talvez porque los desagües de la zona colapsaban y tuvieron que tomar esta medida para que fluya con normalidad el efluente doméstico. (FOTO 9, 10, 11, y 12)
- 4.- También se observó personal de la Municipalidad Distrital de Belén recogiendo maleza y residuos sólidos. (FOTO 13 y 14)
- 5.- En la zona más baja se observa el daño de la erosión y el discurrimiento del efluente doméstico que continúa su ruta hasta terminar en un humedal y posteriormente a un cuerpo de agua superficial (río). (FOTO 15, 16, 17 y 18)

Siendo las 10:40 horas del mismo día se dio por concluida la diligencia de constatación.

2. IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD: Servicio de saneamiento.
--


3. VERTIMIENTOS: Sí existe (aguas residuales)

4. EMISIONES: Sí existe producto a la descomposición de la materia orgánica.

5 RUIDO: No aplica

6. RESIDUOS SOLIDOS: Sí existe

DATOS DEL REPRESENTANTE DE OEFA

N°	FIRMA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO/ REPRESENTACION
1		FLORES FLORES LUIS ANTONIO	45218431	ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE LORETO
2	----	—	---	---

REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 01: Presencia del personal municipal realizando limpieza



Foto 02: Presencia del abogado de los denunciantes



Foto 03: Vista panorámica de la presencia de los funcionarios de la Municipalidad.



Foto 04: Vista panorámica del buzón sin tapa



Foto 05: Vista del buzón sin tapa



Foto 06: Cuneta convertido en desagüe.



Foto 07: Discurrimiento de aguas servidas



Foto 08: Discurrimiento de aguas servidas



Foto 09: Discurrimiento de agua residual doméstico



Foto 10: Discurrimiento de agua residual doméstico



Foto 11: Buzón perforado en la parte inferior



Foto 12: Zona del vértice 3, se observa quema de herbáceas y arbustos



Foto 13: Presencia de Residuos Sólidos



Foto 14: Presencia de Residuos Sólidos



Foto 15: Zona baja por donde discurre el efluente doméstico



Foto 16: Zona baja por donde discurre el efluente doméstico



Foto 17: Humedal hasta donde llega el efluente doméstico.

Foto 18: Recorrido del efluente doméstico que llega al humedal y al río

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2020-A-MPM



ACTA DE FISCALIZACIÓN

Nº 000036

En el distrito de Iquitos, siendo las 11:14 horas del día 15 de diciembre de 2020, el Inspector municipal suscrito al organo instructor, se hace presente en Jr. Flor de Topa / Calle Participación Cuadra 7. Ubicado en el distrito de Belén, Provincia de Maynas, departamento de Loreto.

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombre y Apellidos: Ep. Nº 005192, Fecha 26 febrero 2020	Domicilio: Jr. Putumayo 342
Razón Social: Organismo de Protección y Fiscalización OPEFA	Documento de Identidad/RUC. N° —

CONSTATANDO:

Al momento de la Inspección a obra que se está realizando Obra del mejoramiento de alcantarillado por parte del Gobierno regional de Loreto (GOREL), que en la zona de ingreso del Jr. Flor de Topa. motivo de la denuncia la cual causa malestar en los vecinos Coligados por emersión de fuertes Olores, que pretenden de los buzones del desagüe, ya cuentan con los respectivos fotos foto como consecuencia de las obras realizadas por la Autoridad, institución ya mencionada.

- Además se indaga información que los vecinos quejas indican que los malos olores que padecen de los buzones Coligados de aguas servidas, ya no son producidos por los vecinos.
- Asimismo los Inspectores adscritos a la Municipalidad Provincial de Maynas de la Subgerencia de Salud Ambiental al ser se de lo ya antes mencionado, adjuntando los fotos fotográficas respectivos.

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO:

La vertiente Srta. Meritza Acuña Rojas con DNI: 05409829, domiciliado Calle Flor de Topa Rt. 14 412 7. Cuadra 7 de la Calle participación Pj 09 de octubre municipal OPEFA mismo que gracias a los trabajos de mejoramiento de alcantarillado realizados ya no se perciben los malos Olores.

Se procede al cierre de la presente acta, siendo las 11:30 horas del día 15 del mes de diciembre del año 2020, firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario	
Nombre:	
DNI/RUC/Otros:	
Vinculo:	

Firma del inspector municipal:	
Nombre:	Werner Franck
DNI:	Sdsol LOR20V-45985305
Nº de Credencial	

Meritza Acuña Rojas.

05409829

Daniel Castellanos
71803598
M.P.M.
41126066 - M.P.M.



196
SUB GERENCIA DE SALUD AMBIENTAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, 29 de abril del 2021.

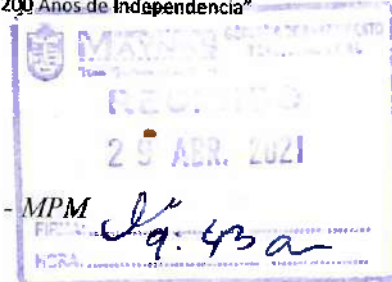
OFICIO N° 173-2021-SGSA-GSSA

Señor:

Ing. LUÍS FÉLIX ORIGGI LUQUE

Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental - MPM

Presente.-



Asunto : Denuncia por Contaminación Ambiental.

Referente : INFORME DE SUPERVISIÓN N° 043-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle, y a la vez remitir adjunto a la presente el Informe de la referencia, en la cual hace de conocimiento sobre las acciones realizadas a la denuncia presentada por el sr. Carlos Antonio Vera Portocarrero García, denuncia por Contaminación Ambiental (Taller de Carpintería) ubicado en la calle Indoamerica Mz "B"-Lt "17", por lo que se recomienda que a través de su despacho derivar a la Disición de Comercialización y Defensa Civil para actuar de acuerdo a sus funciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Municipalidad Provincial
MAYNAS
Blga. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente Salud Ambiental

RVEGSGSA
Archivo

Av del ejercito N° 720- Iquitos Río Amazonas - Perú Teléfono 965730364

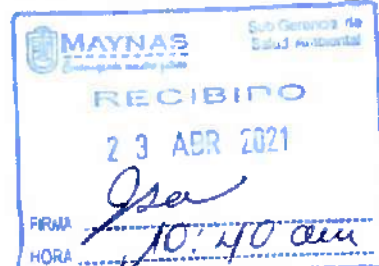
www.munimaynas-gob.pe

"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo - Iquitos - Perú"



"Año del Bicentenario del Perú, 200 Años de Independencia"

INFORME DE SUPERVISION N°043-2021-GGG-SGSA-GSSA-MPM



A : Blga. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM

Asunto : DENUNCIA POR CONTAMINACION AMBIENTAL (TALLER DE
CARPINTERIA)
Calle INDOAMERICA Mz B Lt 17 distrito de Iquitos

Referencia : Exp. Adm. N° 004331 del 13/04/2021
Proveído N° 595-2021-SGSA-MPM del 15/04/2021
ACTA DE FISCALIZACION N° 000398 del 19/04/2021

Fecha : Iquitos 23 de abril del 2021

Por medio de la presente cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

PROVEIDO N° 658 2021 SGSA-GSSA-MPM
PARA SECRETARIA
PARA Reunir a GSSA
FECHA 23 ABR 2021



ANTECEDENTES

Que en mérito a la referencia denuncia presentado por CARLOS ANTONIO VELA PORTOCARRERO GARCIA con DNI 47929856 con domicilio en calle INDOAMERICA Mz B Lt 16 N° 280, distrito de Iquitos, presenta denuncia en contra del establecimiento sito en calle INDOAMERICA Mz B Lt 17 por emanación CONTAMINACION AMBIENTAL en la modalidad de ruido y material particulado (polvo)

ANALISIS DE LA SUPERVISION

El día 19/04/2021 a las 11:00 horas se verifico in situ el predio en cuestión donde se pudo corroborar que efectivamente existe un taller de CARPINTERIA el cual no reúne las condiciones para realizar su actividad ya que viene generando malestar a los vecinos colindantes.

Se pudo conversar el motivo de nuestra presencia con el Sr. LLORLLY SILVA PAREDES identificado con DNI 05382885 quien al momento de la fiscalización manifestó NO CONTAR CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO tampoco cuenta con EL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL.

También se verifico que dicho establecimiento cuenta con 01 cepilladora, 01 partidora, 02 cortadoras, entre otros, el local de piso de tierra con paredes de madera abierto la parte trasera y techo de calamina.

CONCLUSIONES

Cabe recalcar que el establecimiento NO CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por lo tanto cabe a la DIVISION DE COMERCIALIZACION la aplicación del CODIGO 63 Por aperturar establecimiento comercial, industrial o de servicio sin contar con licencia de funcionamiento.

"Año del Bicentenario del Perú, 200 Años de Independencia"

El establecimiento materia de investigación se encuentra ubicado en ZONA COMERCIAL METROPOLITANA según PDU vigente, por tal motivo solicitamos a la DIVISION DE COMERCIALIZACION hacer la evaluación correspondiente sobre la actividad que viene desarrollando (TALLER DE CARPINTERIA) si es compatible con el CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO ya que dicha actividad genera un impacto ambiental a los vecinos colindantes.

RECOMENDACIONES

Derivar el informe a la DIVISION DE COMERCIALIZACION Y DEFENSA CIVIL para actuar de acuerdo a sus funciones y competencias, posteriormente remitir todo lo actuado a esta sub gerencia para resolver mejor el caso.

Comunicar al administrado (denunciante) todo lo actuado hasta la fecha.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente

Atentamente,


.....
Ing. GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ
SGSA - MPM

13 APR 2021
8:00 a.m.

Iquitos, 13 de abril del 2021

ASUNTO: SOLICITA INSPECCIÓN POR CONTAMINACION AMBIENTAL GENERADO POR CARPINTERIA

SEÑOR FRANCISCO SANJURJO DÁVILA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

MAYNAS
13 ABR 2021
EXP 004331
HORA 10:17 AM

11:25 a.m.

DE MI ESPECIAL CONSIDERACIÓN.

Yo, **CARLOS ANTONIO VELAPORTOCARRERO GARCIA**, peruano, mayor de edad, identificado con DNI N° 47929856, con domicilio en **Calle Indoamerica Mz. B Lote 16 N° 280** altura **cuadra 26 Calle Calvo de Araujo**, como referencia, del distrito Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo propietario de mi vivienda en la dirección antes mencionada, hago de su conocimiento que la casa colindante se encuentra funcionando una **Carpintería (Calle Indoamerica Mz. B Lote 17)**, quien viene generando mucho ruido y levantamiento de demasiado polvo, ocasionando contaminación del Medio Ambiente y esto atenta contra la vida y la salud de toda mi familia y vecinos que vivimos en la zona ya que contamos con niños que pueden ser afectados por el ruido y la polvadera que genera dicha carpintería, quien a su vez el **dueño señor Herly Silva**, en reiteradas ocasiones se le pidió que evite los ruidos y los polvos haciendo caso omiso, y al parecer no cuenta con la autorización correspondiente para realizar dicha actividad, por tal motivo por la paz y la tranquilidad de todos los que vivimos en la zona, solicito a usted señor Alcalde ordene a quien corresponda la **Inspección por contaminación ambiental generado por la carpintería.**

Adjunto:

- Copia de DNI
- Croquis de Ubicación

12:30 p.m.

575 21
Gabriel Gutierrez
Asesor
15 APR 2021

Por lo expuesto:

Sin otro particular y agradeciéndole de antemano por brindar su valioso apoyo, me suscribo de usted.

2245
SSEA
Trecabi
2021

CARLOS ANTONIO VELAPORTOCARRERO GARCIA

DNI N° 47929856

246559889. KATTY

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2020-A-MPM



ACTA DE FISCALIZACIÓN

Nº 000398

En el distrito de Iquitos, siendo las 10:50 horas del día 19 de abril de 2021 el Inspector municipal suscrito al organo instructor, se hace presente en la calle Indoeamerica M2R 169 lote 17

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombre y Apellidos: Lorlly silva paredes	Domicilio: calle Indoeamerica M2R 169
Razón Social: Taller Copiafina	Documento de Identidad/RUC. N° 05382885

CONSTATANDO:

Se verifico en situ que en dicho predio funciona en taller de copiantes que posee al Copiladora, al portafolio, 92 Cartas de la Tipografía local al piso de tierra con paredes de maderas.
No cuenta con licencia de funcionamiento.
No cuenta con el certificado de defensor civil.
Recomendamos Abstenerse a realizar actividad en el predio con la documentación respectiva. Transferir la documentación

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO:

Siempre y cuando cumpla la actividad realizada con la zona en que se encuentra

Se procede al cierre de la presente acta, siendo las 11:00 horas del día 19 del mes de abril del año 2021, firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario	
Nombre:	SILVA PAREDES
DNI/RUC/Otros:	05382885
Vinculo:	

Firma del inspector municipal:	
Nombre:	Gabriel
DNI:	0840425
Nº de Credencial	

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"
TALLER DE CARPINTERIA CALLE INDOAMERICA MZ B LOTE 17



19 abr. 2021 11:02:55 a. m.
221 Calle Indoamerica
A.h Rony Valera
Iquitos
Maynas
Loreto



19 abr. 2021 11:03:28 a. m.
221 Calle Indoamerica
A.h Rony Valera
Iquitos
Maynas
Loreto



OFICIO N° 2623-2021-GSSA-MPM

Señor:

WILLINGTON LUIS ORTIZ MESTANZA

SEFA: SUB DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE ENTIDADES DE FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA.

Presente.

Asunto: REMITO INFORMACION SOLICITADA DE LA DENUNCIA - CODIGO SINADA SC-0933-2021.

- Ref. : a) **OFICIO N° 389-2021-SGSA-GSSA-MPM.**
b) **OFICIO N° 02947-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA - 2021-E01-047935-1.**
c) **OFICIO N° 02234-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA - 2021-E01-047935-1.**
d) **INFORME N° 070-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM.**

Por el presente aprovechamos la oportunidad para saludarle y al mismo tiempo, remitimos la información solicitada mediante el **Documento de la referencia b) y c)**, acerca de la denuncia ambiental con **Código SINADA SC-0933-2021**, la cual se detalla en el **Documento de la referencia d)**, dando por atendido lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ING. SALOMÓN FLORES NUNTA
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental

C.c
GSSA
F/P
Archivo

Iquitos, 21 de setiembre del 2021.

OFICIO N° 389-2021-SGSA-GSSA

Señor:

Ing. SALOMON FLORES NUNTA

Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental - MPM

Presente.-



ASUNTO : Denuncia Ambiental OEFA, SC-0933-2021.

**REF. : a) Informe N° 070-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM.
b) Proveido N°1650-2021-SGSA-GSSA-MPM.**

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle, y al mismo tiempo en atención al informe de la referencia sobre presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la Contaminación Sonora generada por las actividades de la Empresa: "MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L.", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N°1211 del Distrito de Iquitos, solicitud de información requerida por parte de OEFA, se le ha denegado y notificado el Certificado de Sonido y Acústico Ambiental, con la CARTA N°006-2021-SGSA-GSSA-MPM, por tener como giro una actividad de negocio que no ha sido contemplado en el Plan de Reactivación económica dictaminado por el Gobierno Central, por lo que se recomienda a través de su despacho remitir a la División de Comercialización, para actuar de acuerdo a sus funciones y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones del caso.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



ING. LUIS FELIX OCHOA LUQUE
Sub Gerente de Salud Ambiental

PROVEIDO N° 389-2021-SGSA-GSSA-MPM

PARA: **Ing. Luis Flores Nunta**
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental
Cas Azucenas S/N - San Juan Bautista
www.munimaynas-gob-pe

FECHA: 2021-09-21





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 070-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM

A : ING. Luis Félix Origgi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental - MPM
DE : Werner Franck Solsoi Leveau
Inspector Municipal - MPM
ASUNTO : Denuncia Ambiental OEFA SC-0933-2021 DE LA EMPRESA "MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L" KARAOKE - LEVEL
REF : OFICIO N° 02234-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
EXPEDIENTE N° 012366-FECHA 17/09/2021
EXPEDIENTE N° 008938-FECHA 25/06/2021
FECHA : Iquitos, de 22 setiembre del 2021

Grato es dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a su vez informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

En atención a la denuncia ambiental SC-0933-2021, hecho de denuncia ante una presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la contaminación sonora generada por las actividades de la empresa MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L. en la cal. Mariscal Cáceres 1211, distrito de Iquitos provincia de Maynas y departamento de Loreto. Solicita las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.

II. INFORMACIÓN GENERAL:

3.1. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:

RAZON SOCIAL : MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO EIRL
NOMBRE COMERCIAL : LEVEL CLUB KARAOKE
ACTIVIDAD / FUNCIÓN : KARAOKE
RUC : 20605132350
REPRESENTANTE LEGAL : JUNIOR PIER GOMEZ VASQUEZ
DNI : 76476364
ESTADO : ACTIVO
DEPARTAMENTO : LORETO
PROVINCIA : MAYNAS
DISTRITO : IQUITOS
DIRECCIÓN : AV. MARISCAL CACERES N° 1211
LICENCIA MUNICIPAL : 001031-2019

III. ACCIONES REALIZADAS:

- INFORME N° 23-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM, donde se hace referencia que el suscrito, siendo las 22:50 p.m. del día jueves 12 de noviembre del 2020, en un operativo realizado en conjunto, sección de salubridad, división de comercialización, defensa civil y la Sub Gerencia de Salud Ambiental, se procedió a intervenir al señor Junior Pier Gómez Vásquez, se presentó como representante correspondiente al establecimiento comercial MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO "LEVEL CLUB KARAOKE", el suscrito se apersono al lugar materia de la diligencia, donde se pudo constatar que administrado no contaba con la documentación pertinente, en lo que es competencia de nuestra área se pudo encontrar la siguiente infracción contemplada en nuestro (RASA/CISA); Por no contar y/o tener vencida el Certificado de Acústico Ambiental , Código; 232/GSSA/SGSSA ORD.011-2020-A-MPM de fecha 28/09/2020, se procedió a su clausura inmediata. Acta de Fiscalización N°02-2020, Notificación de Imputación de Cargos N°02-2020, Acta de Ejecución de Medida Provisional N° 02-2020, Orden de Aplicación de Medida Provisional N° 002-2020. Posteriormente el administrado presentó su descargo de acuerdo a la ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde argumento que realizo los tramites correspondiente del Certificado de Acústica Ambiental, desconocimiento de la norma que obliga a contar con dicho documento a la fecha está en trámite. Adjunta solicitud y Boucher de pago correspondiente.
- En mérito a la solicitud presentada por el establecimiento en mención, ante la Municipalidad Provincial de Maynas, donde solicita Certificado de Sonido y Acústico Ambiental, así mismos se hace de conocimiento que mediante el

MAYNAS
1650 21
GSSA
Kamite
22 SEP 2021



decreto de Urgencia N° 187-2020-PCM, que prohíbe las aglomeraciones del público en establecimientos comerciales, así como el cumplimiento de los protocolos sanitarios para el control y prevención del COVID-19. Está prohibido todo tipo de actividad Artística, Comercial, Reencuentro, Despedida de Colegios, Reuniones en Locales de Baile, Orquestas en vivo, etc, con la participación de la División de Comercialización, Sección de Salubridad y la Sub Gerencia de Salud Ambiental, se procedió a intervenir el establecimiento en mención donde evidencio que se encuentre en la espera del otorgamiento de su Certificado de Sonido y Acústico Ambiental, donde presento una Licencia de Funcionamiento Con giro de Karaoke esta Actividad no está permitida por el gobierno central de acuerdo a la reactivación económica Decreto Supremo N°008-2020-SA; prorrogada por Decreto de Supremo N° 020-2020-SA, Y N° 031-2020-SA. Ratificado con DECRETO SUPREMO N°009-2021-SA.

- **Carta N° 006-2021-SGSA-GSSA-MPM**, con fecha Iquitos, 25 de marzo del 2021.DA A CONCIER y la fecha de recepción 19/05/2021 donde se informa al administrado que no se le podrá atender porque su actividad no está permitida y su funcionamiento es de manera clandestina, Funcionando con un giro que no está permitido, deslindado responsabilidad a la División de Comercialización por no estar permitido este tipo de giro de negocio y tomar las acciones necesarias.
- Hasta la fecha de la redacción de este informe la Sud Gerencia de Salud Ambiental no cuenta con el Sonómetro correspondiente para realizar la medición de los decibeles y poder determinar el nivel de contaminación ambiental ocasionado por el ruido y vibraciones.
- También se pudo evidenciar en la constatación visual, se observó que el local en mención cuenta con el acondicionamiento acústico en sitio, donde no ocasiona algún tipo de contaminación sonora de salud público.
- Su funcionamiento no está permitido por no contar con la licencia de funcionamiento acorde a las normativas vigentes. Debiendo de tomar las acciones necesarias la División de Comercializando para la formalización de acuerdo a ley vigente

IV. CONCLUSION:

- Se ha denegado y notificado el Certificado de Sonido y Acústico Ambiental, teniendo como giro una actividad de negocio, que no ha sido contemplado en el plan de reactivación económica dictaminado por el gobierno central, de acuerdo a la reactivación económica Decreto Supremo N°008-2020-SA; prorrogada por Decreto de Supremo N° 020-2020-SA, Y N° 031-2020-SA. Ratificado con DECRETO SUPREMO N°009-2021-SA.
- También se pudo determinar que el local en mención cumplió con los tramites correspondiente para la obtención de certificado de sonido y Acústico Ambiental, por contar con el acondicionamiento acústico necesario, no ocasionado algún tipo de contaminación por ruido o vibraciones emanado de su establecimiento.
- En cuanto funcionamiento y la aglomeración de los establecimientos comerciales en funcionamiento es netamente competencia de la División de Comercialización por estar infringiendo en el RASA Y CISA, de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, en el código N° 131 GPE/DC, **Por desarrollar actividades comerciales y/o servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales emitidas por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria. Según Ordenanza Municipal N° 008-2020-A-MPM.**

V. ANEXOS:

- Fotocopia de la solicitud Certificado de Sonido y Acústico Ambiental
- Boucher de pagos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Carta N° 000.6-2021-SGSA-GSSA-MPM
- Acta de Fiscalización 14-WFSL-2021

VI. RECOMENDACIONES.

- Informar a la División de Comercialización para actuar de acuerdo a sus funciones.
- Derivar a la OEA copia del informe de la referencia de acuerdo a la DENUNCIA AMBIENTAL SC- 0933-2021.

Es todo cuanto informo a Ud.; para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,




WERNER FRANCK SOL SOL LEVEAU
DNI N° 4692005
SERVIDOR MUNICIPAL

EXP. N° **012366** FECHA: **4 SEP 2021**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
**MINISTERIO DEL AMBIENTE - DEFA - SUBDIRECCIÓN DE SE-
GUIMIENTO DE ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL -
LIMA -**

OBJETO:
REITERA SOLICITUD DE INFORMACION

PASO A:

FOLIO:

Alcaldia

04

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1, del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUBSANAR LAS OBSERVACIONES; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que, si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

NOTA:

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado

NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO

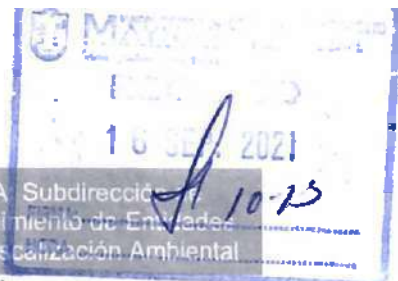


PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental



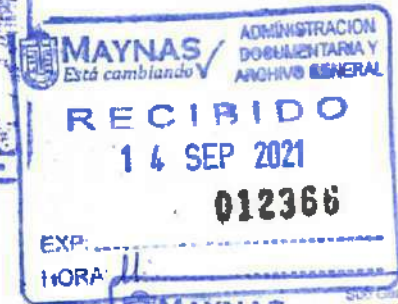
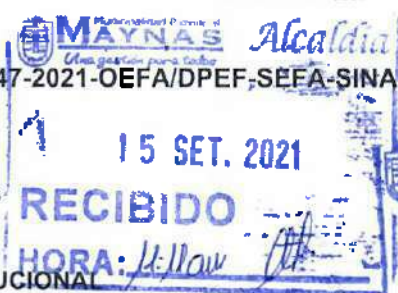
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2021-E01-047935-1

Lima, 12 de julio de 2021

OFICIO N° 02947-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor Alcalde Municipalidad Provincial de Maynas MAYNAS, LORETO. -



Cc. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Jr. Rufino Echenique N° 350 - Plaza Sargento Lores, Iquitos, Maynas LORETO. -

Asunto : Reitero solicitud de información Referencia : OFICIO N°2234-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (Código Sinada: SC-0933-2021)



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, reiterarle con carácter de URGENTE remita, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles¹, la información solicitada mediante el documento de la referencia.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011².

Por otro lado, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio como al código Sinada SC-0933-2021.

Finalmente, en caso de haber remitido la información solicitada antes de la notificación del presente documento, agradeceré dejar sin efecto este requerimiento reiterativo de información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, aprueban las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD

Artículo 21°.- Del análisis de competencia (...) 21.5 Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA, informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediendo un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

² Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011. "Artículo 11°.- Funciones Generales (...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: (...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacional, regional o local, comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las EFA, así como el cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 11.2. El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la recepción de reportes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones de las EFA.

PROCESO: 5634 PASEA: SCSA PARA: M. Andueza FECHA: 16 SEP 2021



PROVEIDO N°: 1280 PASEA: 657SA PARA: Tomar acciones inmediatas Responder a OEFA FECHA: 15.09.21





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus María

DRGB/WLOM/avi

Se adjunta copia de:

- OFICIO N°2234-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
- Ficha de registro para denuncias ambientales con código Sinada SC-0933-2021.



Sub Gerencia de Salud Ambiental

PROVEIDO N.º 1589 2021 SPSA-SPSA-MPM

FECHA 30/09/21

PARA A. Pen Jey

FECHA 16. SEP. 2021



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04489804"



04489804



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

CONSTANCIA DEL DEPÓSITO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CUO	RAZÓN SOCIAL	CORREO	CASILLA	DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE DEPÓSITO
61786	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	mesadepartes@munimaynas.gob.pe	20103845590.1	OFICIO N° 02234-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	18-06-2021 03:31:44 PM	18-06-2021 03:31:44 PM



Lima, 9 de junio del 2021

OFICIO N° 02234-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-0933-2021
2021-E01-047935-1

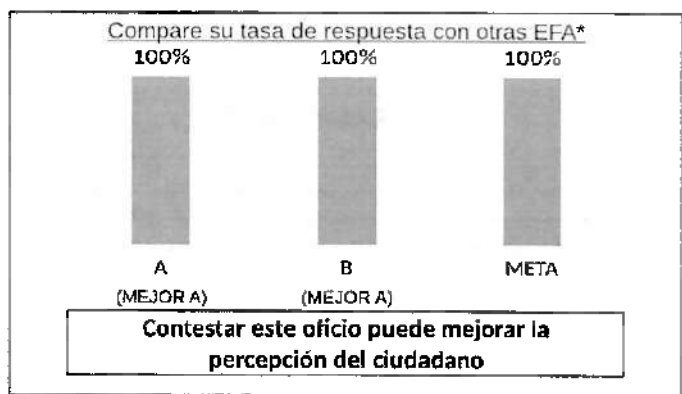
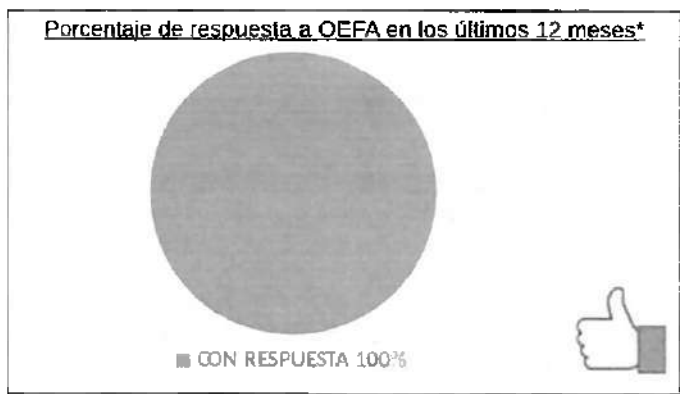
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la contaminación sonora generada por las actividades de la empresa MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUNVAGO E.I.R.L. en Cal. Mariscal Cáceres 1211 distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° (inciso 3.4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades



* Ver reserva

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gov.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,

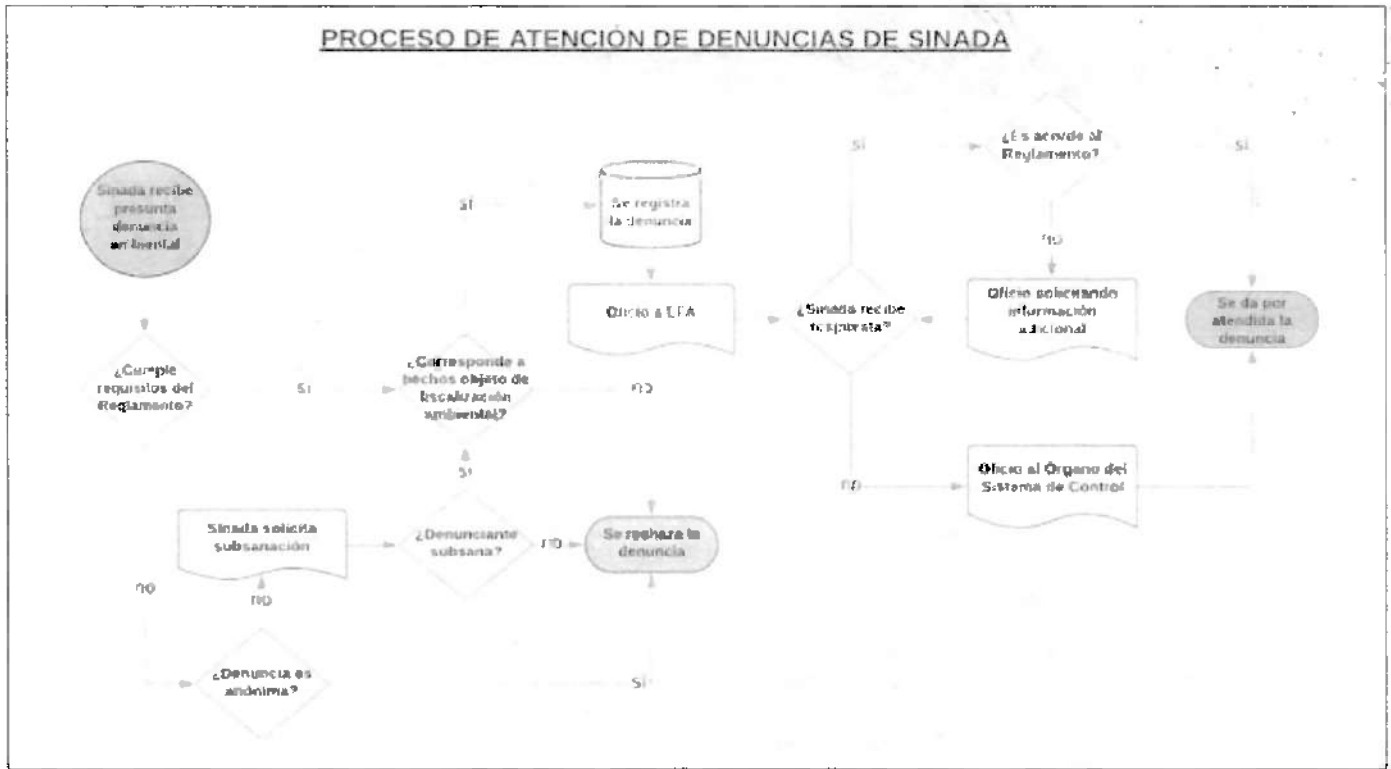


Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU 20521286769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria

DRGBAWLOM/alps

Se adjunta: Fecha de registro SC-0933-2021

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)

21.5 Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas

* B: Municipalidad Provincial de Arequipa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09274436"



09274436



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: APS

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 10/05/2021

Código SINADA: SC-0933-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-E01-047935

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: MULTVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L.
Representante Legal:
Doc. Identidad: RUC 20605132350
Dirección:
Tipo: **Nombre:** Caceres 1211
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS
Teléfono Fijo: **Teléfono Móvil:**
Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El mencionado karaoke hace contaminación sonora todos los días todas las noches no respeta el estado de emergencia ni la inmovilización con el volumen totalmente fuerte y emite vibraciones atentando contra la salud de los vecinos enfermos y niños. Pido cierre y sanción para estas personas que atentan contra el derecho de los demás

Dirección:

Tipo: **Nombre:** Caceres 1211
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

- | | | |
|-----------------------------|------------------------------|-----------|
| a. Efluentes | d. Material particulado | g. Visual |
| b. Residuos sólidos | e. Tala | h. Ruido |
| c. Emisores de gases y humo | f. Radiaciones no ionizantes | |

Actividad Productiva: Comercio

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA

EXP N° 008938 FECHA 25 JUN 2021

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
OEFA

ASUNTO: Remite Denuncia

PASO A GSSA FOLIO 03

INDICACIONES
En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUBSANAR las observaciones. Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del funcionario responsable del área del administrado, con las alegaciones que sustentan el acto administrativo, cuando que, si así no lo hiciera se tendrá por no presentado el acto administrativo.

OBSERVACIONES:
1
2
3
4

RECIBIDO
04 AGO. 2021
FIRMA: 10:30 del [Signature]
HORA:

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado
NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO

51/501



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 9 de junio del 2021

OFICIO N° 02234-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-0933-2021
2021-E01-047935-1

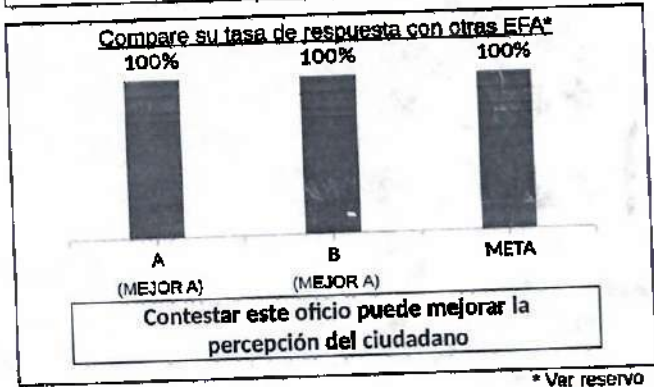
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la contaminación sonora generada por las actividades de la empresa MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L. en Cal. Mariscal Cáceres 1211, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° (inciso 3.4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades



* Ver reserva

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de diez (10) días hábiles, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA William, con Luis FAU 20521286769 hará
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL OEFA
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria



DRGB/WLOM/alps

Se adjunta: Ficha de registro SC-0933-2021

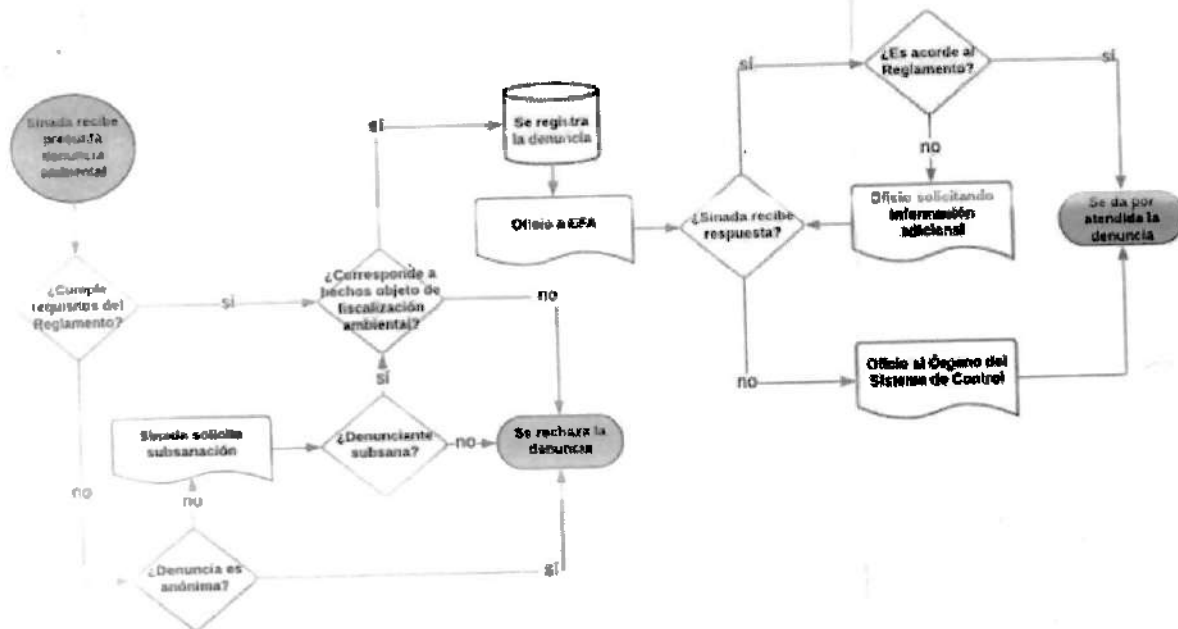
MAYNAS GENERAL Y SALUD AMBIENTAL
PROVEIDO N° 2002 201 GSSA-MPM
PASE A... SSSA
PARA: Atender de acuerdo a ley
FECHA: 04 AGO 2021



MAYNAS Su Gerencia de Salud Ambiental
PROVEIDO N° 1179 201 SPSA MSA-MPM
PARA: Marco Salbol
PARA: acciones correspondientes
FECHA 05-AGO-2021



PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)

21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas

* B: Municipalidad Provincial de Arequipa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el ODEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.odefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04489804"



04489804



"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

INFORME N° 69-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM

A : Ing. Luis Orggi Luque.
Sub Gerente de Salud Ambiental - MPM
DE : Werner Franck Solsol Leveau
Servidor Municipal – MPM
ASUNTO : Descargo "MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L. –
LEVEL CLUB KARAOKE"
REF : Proveído N° 0849-2021-SGSA-GSSA-MPM
: Exp. N° 006727– 18/05/2021
FECHA : Iquitos, 22 de setiembre 2021

Grato es dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a su vez informar sobre lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- En atención al documento en referencia al expediente N° 006727, que en la calidad de representante del establecimiento comercial: "MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L. – LEVEL CLUB KARAOKE," el señor Junior Pier Gomez Vasquez, presento el descargo correspondiente al Acta de Fiscalización N°014-WFSL-2021, ya que con fecha 15 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Salud Ambiental en participación del operativo inopinado se procedió a la intervención del establecimiento en mención, donde se pudo constatar que se encuentra realizando los trámites para el Certificado de Sonido y Acústico Ambiental.
- También presento una licencia de funcionamiento con el giro de karaoke, con la observación que esta actividad económica no estaba permitida por el gobierno central, de acuerdo a la reactivación económica Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. D.S. N°101*2020-PCM, D.S. 157-2020 PCM.
- Que, en virtud ante la CARTA N°006-2021-SGSA-GSSA-MPM, con fecha Iquitos, 25 de marzo del 2021. Y al mismo tiempo hace de conocimiento que mediante el Decreto Urgencia N° 187-2020-PCM, que prohíbe la aglomeración del público en los establecimientos comerciales, así como en cumplimiento de los protocolos sanitarios para el control y prevención del COVID 19. Está prohibido todo tipo de actividad que genere Aglomeración, ya sea actividades artísticas, comerciales, recuentros, despedidas de colegios, reuniones en locales de baile, orquesta en vivo, etc.
- DA A CONCIER y la fecha de recepción 19/05/2021 donde se informa al administrado que no se le podrá atender porque su actividad no está permitida. Ante lo señalado por el administrado en su descargo.

2. CONCLUSION:

- Se puede determinar que el administrado no cumple con el giro del negocio para poder ser atendido por la Sub Gerencia de Salud Ambiental, por todo lo señalado.
- Informe al Administrado con las medidas adoptadas.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás

finés.

Atentamente,



WERNER FRANCK SOLSOL LEVEAU
DNI N° 45985306
SERVIDOR MUNICIPAL

Iquitos, 25 de marzo del 2021.

CARTA N° 006 -2021-SGSA-GSSA-MPM

Señor:

JUNIOR PIER GOMEZ VASQUES

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, MULTIVENTAS Y SERVICIOS

YOUVAGO E.I.R.L.-LEVEL CLUB KARAOKE

Av. Mariscal Cáceres N°1211 (2º Piso)- Iquitos

ASUNTO : DA ACONOCER

En mérito a la Solicitud presentada por su persona, ante la Municipalidad Provincial de Maynas, donde solicita Certificado de Sonido y Acústica Ambiental, y al mismo tiempo se hace de conocimiento que mediante Decreto de Urgencia N°187-2020-PCM, que prohíbe las aglomeraciones del público en los establecimientos comerciales, así como el cumplimiento de los protocolos sanitarios para el control y prevención del COVID 19.

Está Prohibido todo tipo de Actividad que generen Aglomeración, ya sea Actividad Artística, Comercial, Reencuentros, Despedidas de Colegios, Reuniones en Locales de Baile, Orquestas en vivo, etc.

Caso contrario se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, por lo que se exhorta a cumplir con todo lo indicado.

Por lo que informamos que no será posible atender con dicha solicitud por las razones expuestas.

Agradecidos por su atención; me despido de usted.

Atentamente,



Junior Pier
Gomez Vasques

70476364



24/03/21



ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 14-WSL-2021

En el distrito de Iquitos, siendo las 9:20 pm horas del día 15 de Mayo de 2021, el inspector municipal suscrito al órgano instructor, se hace presente en al establecimiento Comercial "Level Club Karaoke"

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombres y Apellidos: <u>Jose Valera Perez</u>	Domicilio: <u>N. Morisal Andres Astiro Caceres N° 1911</u>
Razón Social: <u>Multimedios y Servicios You Vlog EIRL</u>	Documento de identidad/RUC N°: <u>20605132350</u>

CONSTATANDO:

Al momento de la interacción al establecimiento comercial "Level Club Karaoke", el administrador presenta el cargo donde demuestra que se encuentra realizando los trámites correspondiente para el otorgamiento de su Certificado de Sanidad Ambiental y Presentando una licencia de funcionamiento. Con giro de Karaoke, esta actividad no está permitida por el gobierno de acuerdo a la resolución económica Decreto Supremo N° 080-2020-PCM o D.S. N° 101-2020-PCM. D.S. 151-2020 PCM, se exhorta a la formalización pertinente que incurra en una infracción administrativa del órgano instructor, con fines pertinentes;

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO:

Se procede al cierre de la presente acta, siendo las 9:40 pm horas del día 15 del mes de Mayo del año 2021, firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario:		Firma del inspector municipal:	
Nombre:	<u>Jose GARRIQUE Valera PEREZ</u>	Nombre:	<u>Walter Sanchez Solis Alvarez</u>
DNI/RUC/Otros:	<u>40645583</u>	DNI:	<u>45985305</u>
Vinculo:		N° Credencial:	

Municipalidad Provincial MAYNAS
 RUTA VASCA ESTRELLA
 RUTA COCAMA DE SALUD AMBIENTAL
 ABOG. GEISON FERRI RENGIFO VENTURA
 JEFE DE LA DIVISION DE COMERCIALIZACION

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 014-2021-SGSA-GSSA-MPM

A : Ing. LUIS FELIX ORIGGI LUQUE
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental – MPM

DE : Biga. RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM

ASUNTO : PROCESO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL DENOMINADO MULTIVENTAS Y SERVICIOS TOUVAGO EIRL
– “LEVEL CLUB KARAOKE”.

REF. : a) INFORME N° 23-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM
: b) EXP. N° 15710 / 16-12-2020
: c) INFORME N° 17-2020-WFSL-SGSA-GSSA-MPM
: d) ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 02-2020-WFSL
: e) NOTIFICACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS N° 002-2020-WFSL
: f) ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 02-2020-WFSL
: g) ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONAL N° 02-2020-WFSL

FECHA : Iquitos, 10 de mayo del 2021.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 12 de noviembre del 2020, se realizó un operativo inopinado nocturno, organizado por la División de Comercialización, siendo las 22:50 h, se intervino al establecimiento comercial denominado: **MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO EIRL - “LEVEL CLUB KARAOKE”**, representado por el Sr. **JUNIOR PIER GOMEZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° 76978364, ubicado en Av. Manscal Andrés Avelino Cáceres N° 1211 (2DO PISO), de la ciudad de Iquitos, en el cual el inspector municipal de la Sub Gerencia de Salud Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas, en cumplimiento de sus funciones y competencia, procedió a emitir los siguiente documentos:
- 1.1.1. **ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 02-2020-WFSL.**- En el cual se registró que el establecimiento no contaba con el Certificado de Acústica Ambiental para la emisión de sonidos.
- 1.1.2. **NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 002-2020-WFSL.**- Por infracción al **CÓDIGO N° 232-GSSA/SGSA.**- Por no contar y/o tener vencido el Certificado de Acústica Ambiental; Gradualidad “Muy Grave”, Multa % UIT “100%”, Medida provisional “Clausura inmediata”; brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar la infracción constatada.
- 1.1.3. **ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 02-2020-WFSL.**- Procediendo a **Clausura inmediata.**
- 1.1.4. **ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 02-2020-WFSL.**- La imposición de la medida provisional: **Clausura inmediata.**
- 1.2. Con fecha 16 de noviembre del 2020, el administrado **MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO EIRL - “LEVEL CLUB KARAOKE”**, mediante el EXP N° 15710 / 16-11-2020, presentó su descargo correspondiente a la **NOTIFICACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS N° 002-2020-WFSL**, de fecha 12 de noviembre del 2020, en la Oficina de Administración Documentaria y Archivo General de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el cual indica que ha procedido a realizar el trámite para la obtención del Certificado de Acústica Ambiental, prueba de ello adjunta copia de la solicitud presentada, copia de Recibo Único de Caja N° 00000424844.
- 1.3. Con fecha 15 de marzo del 2021, el inspector municipal de la Sub Gerencia de Salud Ambiental, remite el Informe de la referencia, **Ítem a)** a esta Sub Gerencia de Salud Ambiental, en el cual indica que el administrado ha realizado el trámite para la obtención del Certificado de Acústica Ambiental, dentro del plazo brindado de acuerdo a Ley.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú 1993, artículo 2, inciso 22, donde se establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.





infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

- 3.3. Por lo expuesto, se hace de conocimiento que en base a el análisis de los actuados según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el viernes 25 de enero de 2019, corresponde al Artículo 255, Procedimiento Sancionador "Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción". La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda"; La autoridad instructora en este caso la **Sub Gerencia de Salud Ambiental**, formula el Informe Final de Instrucción, en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas.
- 3.4. De acuerdo al tercer párrafo, la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Se recomienda archivar el procedimiento administrativo seguido al establecimiento comercial denominado: **MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO - "LEVEL CLUB KARAOKE"**, representado por el Sr. **JUNIOR PIER GOMEZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° 76976364, ubicado en Av. Mariscal Andrés Bello Cáceres N° 1211 (2DO PISO) de la ciudad de Iquitos, ya que el administrado ha cumplido con realizar el trámite para la **OBTENCIÓN** de la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental y formulo su respectivo descargo dentro del plazo brindado de acuerdo a Ley, adjuntando los medios probatorios pertinentes en el EXP N° 001786, de fecha 26 de febrero del 2021, EXP N° 002700, de fecha 12 de marzo del 2021, de conformidad con el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, artículo 26°.- impuesta la notificación de imputación de cargos, no se generara sanción administrativa siempre y cuando el infractor acredite el cese de la conducta infractora dentro del plazo de cinco días hábiles otorgados para la formulación de los descargos, la misma que será evaluada por el órgano instructor.
- 4.2. Proceder conforme lo señala el artículo 255, numeral 5 segundo párrafo, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concordante con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento demás fines.

Atentamente,

Municipalidad Provincial
MAYNAS

Ejca RITA VANESA ESTRELLA GRANDEZ
Sub Gerente Salud Ambiental

INFORME N° 23-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM

A : Blga. Rita Vanesa Estrella Grandez.
Sub Gerente de Salud Ambiental - MPM
DE : Werner Franck Solsol Leveaú.
Servidor Municipal - MPM
ASUNTO : Procedimiento Instructivo.
REF : Proveído N° 2056-2020-SGSA-GSSA-MPM
: Exp. Adm N° 015710 - 16/11/2020
: Proveído N° 2040-2020-SGSA-GSSA-MPM
: Acta de Fiscalización N°02-2020
: Notificación de Imputación de cargos N°02-2020
: Orden de Aplicación de Medidas Provisional N° 02-2020
: Acta de Ejecución de Medida Provisional N° 02-2020
: Memorándum (M) N° 043-2020-SGSA-GSSA-MPM
FECHA : Iquitos, 15 de marzo 2021



Grato es dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a su vez informar sobre la atención a disposición;

1. ANTECEDENTES:

- EXP. N° 015710, de fecha 16 de noviembre del 2020, al señor Junior Pier Gómez Vásquez, identificado con el DNI N° 76976364, en la calidad de representante del establecimiento comercial MULTIVENTA Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L - LEVEL CLUB KARAOKE, quien realizó el descargo correspondiente conforme a la ley de procedimiento administrativos general N°2774 y haber realizado los trámites correspondientes para la obtención del Certificado de Acústico Ambiental, quedando en espera del otorgamiento respectivo.

2. ACCIÓN REALIZADA:

- Siendo las 22:50 p.m. del día jueves 12 de noviembre del 2020, en un operativo realizado en conjunto, se intervino a la señor Junior Pier Gómez Vásquez, se presentó como representante correspondiente al establecimiento comercial MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO "LEVEL CLUB KARAOKE", el suscrito se apersono al lugar materia de la diligencia, donde se pudo constatar que administrado no contaba con la documentación pertinente, en lo que es competencia de nuestra área se pudo encontrar la siguiente infracción contemplada en nuestro (RASA/CISA); Por no contar y/o tener vencida el Certificado de Acústico Ambiental , Código; 232/GSSA/SGSSA ORD.011-2020-A-MPM de fecha 28/09/2020, se procedió a su clausura inmediata. Acta de Fiscalización N°02-2020, Notificación de Imputación de Cargos N°02-2020, Acta de Ejecución de Medida Provisional N° 02-2020, Orden de Aplicación de Medida Provisional N° 002-2020.

III. CONCLUSION:

- De acuerdo al descargo presentado y ante todo lo expuesto, en competencia del administrado argumento que realizó los tramites correspondiente el Certificado de Acústica Ambiental, desconocimiento de la norma que obliga a contar con la respectiva Constancia de Sonido y Acústico Ambiental quien a la fecha está en trámite. Adjunta solicitud y Boucher de pago correspondiente.
- Ante los autos evidenciados referentes procedimiento sancionador correspondiente, se pudo determinar que hasta la fecha dentro del plazo de (05 días hábiles) presento el descargo correspondiente, realizó los trámites para la

0429 21
Informe instructivo pp



"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

obtención de su Certificado Acústico Ambiental, actuar de acuerdo a sus funciones y competencia.

- Comunique al administrado las acciones realizadas para sus fines correspondientes y se recomienda archivar.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Un gran paso para todos
WERNER FRANCK SOLSOL LEVEAU
DNI N° 45983306
SERVIDOR MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ASUNTO: Descargo y/o Subsanación
De Observaciones Por Concepto De
Certificado De Acústico Ambiental COD 232 –
GSSA/SGSSA – RASA.

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

Yo, JUNIOR PIER GOMEZ VASQUEZ, identificado con DNI N° 76976364, en mi calidad de representante de mi negocio MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO EIRL – LEVEL CLUB KARAOKE, solicito a quien corresponda realizar el descargo correspondiente por haber realizado el trámite correspondiente para la obtención del certificado acústico ambiental, quedando a la espera de la entrega para poderlo exhibir en mi negocio, dado que, al anterior se encontraba vencido.

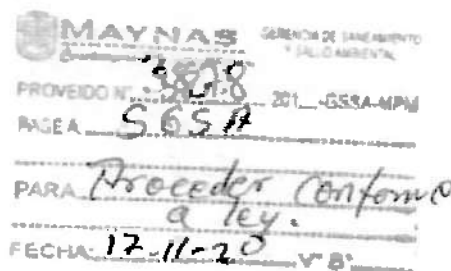
Sin otro particular, y habiendo subsanado las observaciones del caso, me despido de usted, mostrándoles mis estimas personales y deseándole éxitos en su actual gestión municipal.


Anexo los siguientes documentos:

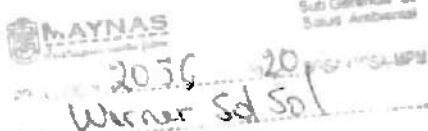
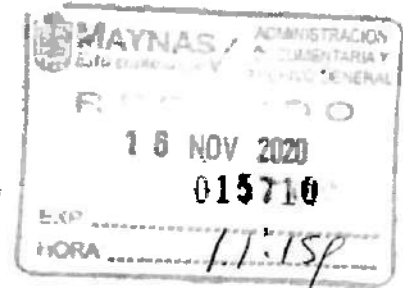
- Copia de Acta de Fiscalización N° 002-2020-WFSL
- Copia de Exp. 016705/TD. 16.11.2020 (tramite de certificado acústico ambiental)



Iquitos, 16 de Noviembre del 2020



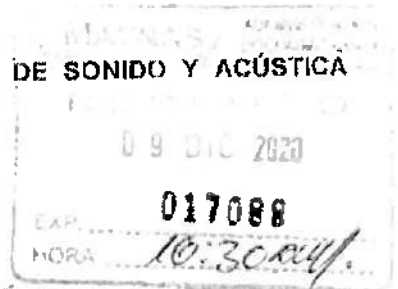

JUNIOR PIER GOMEZ VASQUEZ
DNI N° 76976364
Cel 984 784 971



"Año de la Universalización de la Salud"

SOLICITA

: CERTIFICADO DE SONIDO Y ACÚSTICA AMBIENTAL



SEÑOR:
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.
 Ciudad.-
 S.A

Yo, Juan Pablo Cruz Vazquez, identificado (a)

con DNI N° 74979364 como titular del establecimiento comercial y/o de servicio denominado

Alimentos y Bebidas y otros servicios de alimentos y bebidas

Con giro de negocio Servicio de comida y venta de bebidas comerciales

Con dirección en Av. Principal N.º 1000 N° 1000

con RUC N° 1910051342192 Licencia Municipal N° 100051

Con Certificado de Defensa Civil N° 032-1017, ubicado en zona _____

con respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que debiendo, **OBTENER** por primera vez el CERTIFICADO DE SONIDO Y ACUSTICA AMBIENTAL de mi establecimiento en mención, para hacer uso de la fuente de sonido de TIPO PROFESIONAL Y/O AMPLIFICADO, como parte de mi actividad comercial y/o de servicio, recorro a su digno despacho para solicitarle tenga a bien disponer se designe al servidor municipal para realizar de acuerdo a las Normas establecidas y vigentes, la EVALUACION de SONIDO Y ACUSTICA de mi establecimiento, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- a) Copia simple de D.N.I.
- b) Recibo original de pago, correspondiente al importe de la solicitud (S/. 320.00).
- c) Copia de Licencia Municipal.
- d) Croquis de ubicación del establecimiento y colindancia.

Por lo expuesto:

Señor alcalde, espero ser atendido en mi petición solicitada por ser de justicia.

Iquitos, 07 de Diciembre del 2020

Firma



Huella Digital.

Nombre y Apellidos: Juan Pablo Cruz Vazquez

DNI N°: 74979364



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

GERENCIA DE RENTAS

PADRON DETALLADO DE PAGOS

Fecha Imp.: 18/05/2021

Hora Imp.: 11:13 a.m.

Página: 1

Usuario : GNUÑEZ

FECHA DESDE : 01/11/2020 HASTA : 18/05/2021
CONTRIBUYENTE : 00000424844
TRIBUTO : 00871
AÑO DEUDA :
PAPELETA :

REC.N°: 202000041738 FECHA: 09/12/2020 CONTRIB.: 00000424844-MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO E.I.R.L.

UNIDAD

CONVENIO	N. PAPELETA	ANO-CUOTA	TRIBUTO	INSOLUTO	INTER.	REAL	GASTO	TOTAL	CC
2020-001			CERTIFICADO DE	232.00	0.00	0.00	0.00	232.00	
				232.00	0.00	0.00	0.00	232.00	



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 17-2020-WFSL-SGSA-GSSA-MPM

A : Blga. Rita Vanesa Estrella Grandez.
Sub Gerente de Salud Ambiental - MPM

DE : Werner Franck Solsol Leveau.
Servidor Municipal - MPM

ASUNTO : Acción realizada en operativo inopinado, realizado el día Jueves
12 de noviembre del 2020 – Turno Noche.

REF. : Memorándum N° 043-2020-SGSA-GSSA.MPM.
FECHA : Iquitos, 16 de noviembre del 2020

Grato es dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a su vez informar

lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Que, por disposición de la Sub Gerencia de Salud Ambiental, el suscrito participó del operativo inopinado organizado por la jefatura de la División de Comercialización, adscrita a la Gerencia de Promoción Económica, realizado el día jueves 12 de noviembre del 2020, en el turno de noche.

II. OBJETIVO:

- Fiscalizar y evaluar los establecimientos comerciales, con la finalidad de mejorar la salud ambiental de la zona urbana y periurbana de la ciudad de Iquitos, mediante acciones de sensibilización a la población y agentes económicos en materia de conservación y protección del ambiente.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú 1993. Artículo 2. Inciso 22.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- Ley General del Ambiente N° 28611. Artículo 3; Artículo 61.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículo 80. Numeral 3.
- Ley General de Salud N° 26842. Artículo 2.
- Ordenanza Municipal N° 003-2009-A-MPM.

IV. ACCIONES REALIZADAS:

- Siendo las 22:50 p.m. del día jueves 12 de noviembre del 2020, se apersono al lugar materia de la diligencia, establecimiento comercial, decir Karaoke: "LEVEL CLUB KARAOKE", donde se pudo constatar lo siguiente:

4.1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL : MULTIVENTAS Y SERVICIOS YOUVAGO
E.I.R.L.

GIRO : KARAOKE

DIRECCIÓN : AV, MARISCAL ANDRES AVELINO
N°1211 (2DO PISO)

PROPIETARIO O ENCARGADO : JUNIOR PIER GOMEZ VASQUEZ.

DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA : 78976364

RUC : 20605132350

LICENCIA MUNICIPAL : 001037-2020

CERTIFICADO DE SEGURIDAD : -----

ZONA : Residencial

DISTRITO : Iquitos

En el cual se procedió a emitir el **ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 002-2020-WFSL, ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 002-2020-WFSL, ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONAL N° 002-2020-W.F.S.L, NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 002-2020-WFSL.** Por infracción al código N° 232-GSSA-SGSSA "por no contar y/o tener vencido el certificado de acústico ambiental, Muy grave, 100% UIT. Clausura Inmediata. Ya que el establecimiento se encontraba haciendo uso de una consola conectada a una computadora, una parlante grande y dos televisores, para promover sus actividades comerciales.

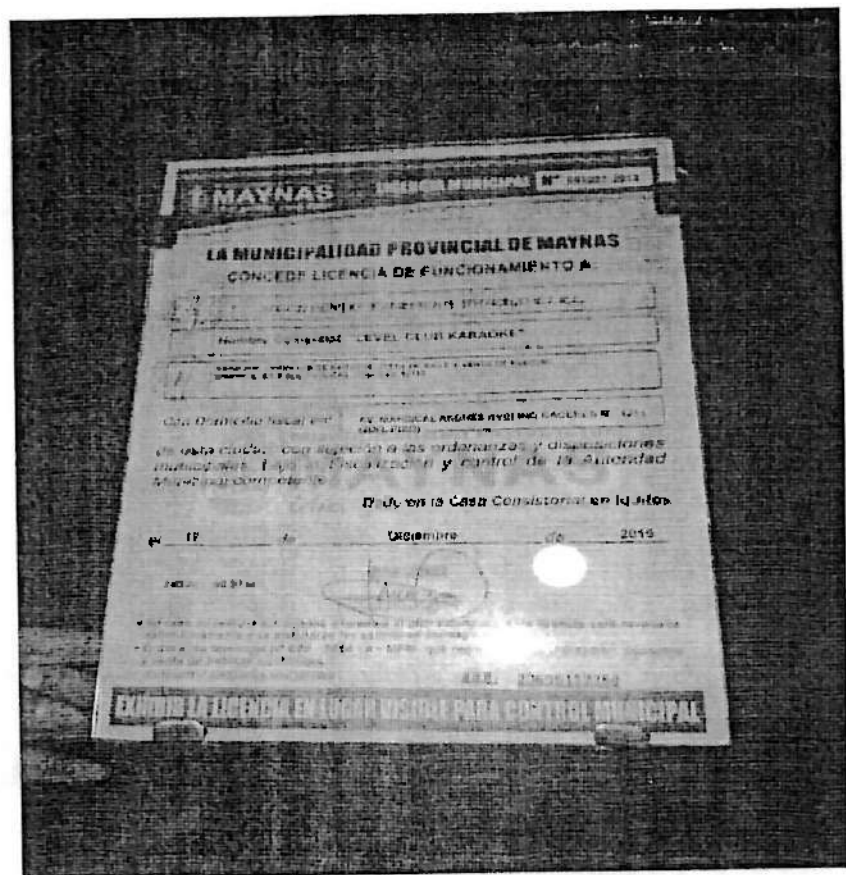
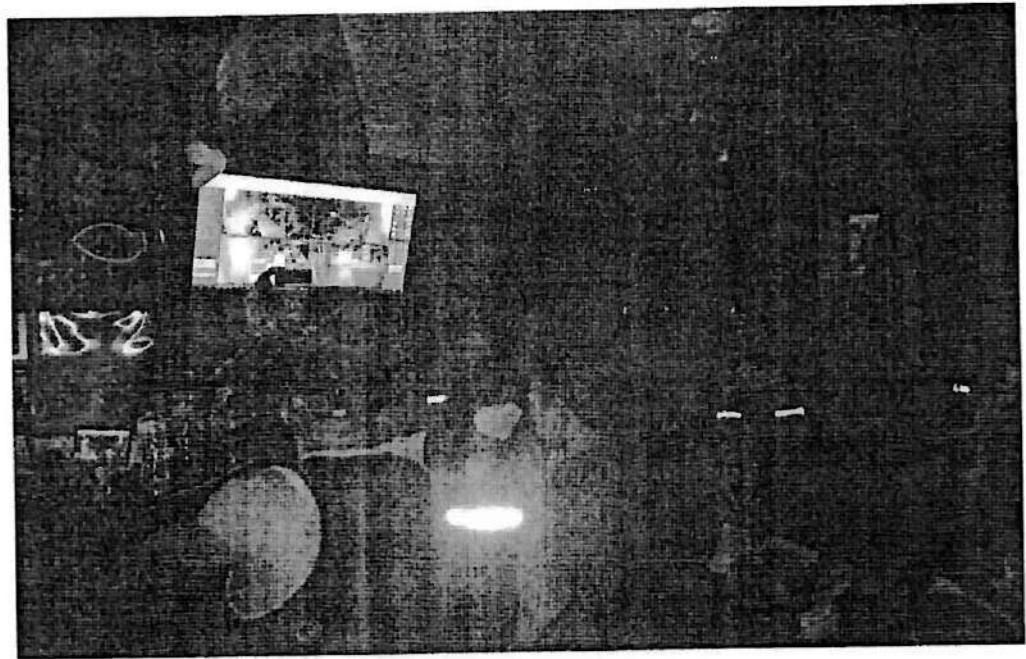
V. CONCLUSIÓN:

- De la acción realizada se concluye que de acuerdo a lo señalado en el ítem IV, se desprende que la diligencia efectuada en participación del operativo inopinado ya especificado, se concluye que el administrado, tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar las infracciones constatadas, el cual vence el día Jueves 19 de noviembre del 2020.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,



WERNER FRANCIK SOLSOL LEVEAU
CNI N° 45905205
SERVIDOR MUNICIPAL





ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 02-2020-VFSL

En el distrito de Iquitos, siendo las 22:50 horas del día 12 de noviembre de 2020 el inspector municipal suscrito al organo instructor, se hace presente en Operativo en conjunto, Divisions de Comercialización, Division de defensa civil, Salubridad, Salud Ambiental, Serunaga.

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombres y Apellidos: Junior Pior Gomez Vasquez	Domicilio: Av. Mariscal Cacero Arellano Caceros N° 121
Razón Social: Multiventas y Servicios yorango E.I.R.L	Documento de Identidad/RUC N°: 20605132350

CONSTATANDO:

Al momento de la inspección se pudo constatar que el establecimiento utiliza una consola conectada a una computadora, un parlante grande y dos televisores solo video. No cuenta con el certificado de acústica ambiental requerido para la emisión de sonidos en sus actividades. Se proceda a notificar con el código N° 232-SGSSSA/SGSSA. Por no contar ya tener vencido el certificado de acústica ambiental. Muy grave. 100% de UIT. Cláusula inmediata.

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO:

.....

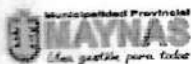
.....

.....

Se procede al cierre de la presente acta, siendo las 23:00 horas del día 12 del mes de noviembre del año 2020, firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario: 	Firma del inspector municipal:
Nombre: Junior Pior Gomez Vasquez	Nombre: Wences F. Sokal Lopez
DNI: 8122 1111	DNI: 45985305

Municipalidad Provincial de Maynas
 División de Inspección



NOTIFICACION DE IMPUTACION DE CARGOS N° 002-2020-WFSL
ORDENANZA N° 011-2020-A-MPM

DATOS DEL INFRACTOR:		Fecha de Notificación:		Hora:	
Tipo: DNI-	Número de documento de Identidad: 716917613164				
Apellido Paterno/Materno/Nombres o denominación Social/Razón Social: Multiventura Y Servicios - Yau Vigo - E.I.R.L.					
Domicilio: Av. Mariscal Andrés Buelna Cáceres 1211.		Distrito: Iquitos.			
Giro/Usos: Servicios de Karaoke, Pista de baile y Venta de Bebidas Gaseosas y Alcohólicas.					
DATOS DE LA INFRACCIÓN DETECTADA:					
Código de la infracción: 932-020.5655A.	Fecha de detección: 12/11/2020	Hora de detección: 22:50 p.m.			
Denominación de la infracción: Por no contar y/o conar con el certificado de Acústica Ambiental.					
Lugar de la infracción: Av. Mariscal Andrés Buelna Cáceres N° 1211.					
Número de Placa: sin placa () serie () Marca: Modelo: Color:					
Número de Acta de Fiscalización:		Medida Provisional:			
Base Legal específica: O.M. N° 011-2020-MPM					
Reseña de la infracción: El presunto infractor en ejercicio de su derecho de defensa puede presentar su descargo por escrito adjuntando los medios probatorios que considere pertinentes de 05 días hábiles.					
Datos de Inspector Municipal		Datos del infractor, representación o persona capaz			
Nombres y Apellidos: César F. Salas Lora		Nombres y Apellidos: Sinde Por (oma) Vasquez			
DNI: 45985700		DNI: 76976364			
Firma:		Firma:		Vínculo:	
CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA					
Siendo las del día del mes del año me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio:					
Se negó a recibir el documento () Recibió el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI ()					
Recibió el documento y se negó a identificarse () Se negó a brindar N° de documento de identidad () Se negó a indicar vínculo ()					
Levanto la presente Certificación de negativa a la recepción para los fines de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dichos efectos. TENIÉNDOSE POR BIEN NOTIFICADO.					
ACTA DE NOTIFICACIÓN 1 ERA VISITA			ACTA DE NOTIFICACIÓN 2 DA VISITA		
Siendo las del día del mes del año me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a colocar debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.			Siendo las del día del mes del año me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a colocar debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.		
Datos del notificador:			Datos del notificador:		
Nombres y Apellidos:			Nombres y Apellidos:		
N° de DNI:			N° de DNI:		
Firma:			Firma:		
Características del inmueble					



ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONAL N° 02-2020-WFSL.

En el distrito de Iquitos, siendo las 22:50 horas de día 12 de Noviembre del año 2020, suscribe el Inspector municipal del organo instructor, el Sr. Walter Frank Solsol Laredo, en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, se constituyó a Se procedió a la clausura inmediata.

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombres y Apellidos: <u>Junior Pier Gomez Vasquez</u>	Domicilio: <u>N. Horizonal Ninos Nolina Caceron 1211,</u>
Razón Social: <u>Multiventas Y Servicios Youngo EIRL</u>	Documento de Identidad/RUC N°: <u>20605132350</u>

Conforme: Notificación de Imputación de Cargos: N° 002-2020-WFSL, de código de infracción 232-655A/565SA-2020, ORD N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28/10/2020.

DETALLE DE LOS HECHOS CONSTATADOS: 232-655A/565SA, por no contar y/o tener vencido el certificado de Acustico Ambiental.

PROCEDIENDO A: Clausura Inmediata

Datos de Inspector Municipal	
Nombre y Apellidos:	<u>Walter F. Solsol Laredo</u>
DNI:	<u>459851305</u>
Firma:	

Datos del infractor, representantes o persona capaz	
Nombre y Apellidos:	<u>Junior Pier Gomez Vasquez</u>
DNI:	<u>76976364</u>
Firma:	
Vinculo:	<u>Persona Capaz Representante</u>

CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA

Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio:
 Se negó a recibir el documento [] Recibió el documento y se negó a firmar [] Se negó a mostrar DNI* []
 Recibió el documento y se negó a identificarse [] Se negó a brindar N° de documento de identidad [] Se negó a indicar vinculo []
 Levanto la presente Certificación de negativa y a la recepción para los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento con el rubro de Inspector Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM



ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 02-2090-UESL.

I. DATOS DEL INFRACTOR

Apellido Paterno/Materno/Nombres o Denominación Social o Razón Social:

Multiventas y Servicios Tourvago

Documento de Identidad/RUC:

20605132350

Domicilio:

AV. Mariscal Cosío Arellano Caus N° 1211

II. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por no contar y/o tener vencido el
certificado de cuentas ambiental 232-
BSSSA/SGSSA.

Fecha de inicio de la Medida Provisional:

12/11/2020

Lugar: AV. Mariscal Cosío Arellano Caus N° 1

Fecha: 19/11/2020

III. RESUMEN DE LOS HECHOS

Se procedió a clausura inmediata de 05 días hábiles.

Que, de conformidad con el artículo 46º y siguientes de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el marco jurídico de los actos administrativos, que tiene concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora. Así también, de acuerdo al artículo 28º del citado reglamento, se establece que la autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el artículo 157º del TUO de esta ley. Que, mediante la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM el Concejo Provincial de Maynas aprobó el nuevo reglamento municipal de aplicación de sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora. El artículo 28º del citado reglamento define que las medidas provisionales constituyen una decisión administrativa adoptada de manera unilateral y discrecional por el Responsable de la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución final. No constituye una sanción administrativa, sino una medida provisional que trata de impedir que continúe una actividad ilícita detectada. La medida provisional del procedimiento administrativo constituye una potestad administrativa que se establece en favor del interés general, siendo estas la seguridad, salud, higiene, seguridad vial, cumplimiento disposiciones municipales, medio ambiente, urbanismo, la inversión privada y otras que atenten contra el interés colectivo, tipificado en la Cuadra de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en la etapa decisoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º y 29º del RASA aprobado con Ordenanza N° 011-2020-A-MPM, se declara PROCEDENTE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL:

Clausura Inmediata

Las mismas que estarán vigentes conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUBRIDAD Y SALUD
AMBIENTAL

Año de la Universalización de la Salud

MEMORANDUM N° 043-2020-SGSA-GSSA-MPM

Al **Sr. WERNER FRANK SOLSOL LEVEAU**
Servidor Municipal

Asunto : **Operativo Inopinado.**

Ref. : **Oficio N° 737-2020-DC-GPE-MPM**

Fecha : **Iquitos, 11 de noviembre del 2020.**

Por medio del presente, se les comunica que participará en el Operativo Inopinado, programado por la División de Comercialización, adscrita a la Gerencia de Promoción Económica, el mismo que se llevará a cabo el día:

Jueves, 12 de noviembre del 2020
A las 21:00 horas

Siendo el punto de reunión en el frontis de la Municipalidad Provincial de Maynas (Echenique N° 350), para la cual deberán llevar consigo sus implementos de trabajo, (actas de inspección, verificación y notificación).

Por lo que se les recomienda puntualidad y responsabilidad en sus funciones.

Atentamente,

C.c. Archivo

Av. Del Ejército N° 372 - Mammacocha - Iquitos - Perú.
WWW.MPM.MAYNAS-GOB.PE
"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo - Iquitos - Perú"

TRMS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo IQUITOS PERU

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Iquitos, 27 de agosto del 2021

OFICIO N° 2379- 2021-GSSA-MPM

Señor:

Willington Luis Ortiz Mestanza

*Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.*

Lugar: Sede Central – Lima/Lima/Jesús María.

Ciudad.

Asunto : Remite Constatación de la Denuncia Ambiental por no contar con la respectiva Constancia de Sonido y/o Certificado de Acústica Ambiental – Código SINADA SC-0969-2021.

Ref. : a) Oficio N° 340-2021-SGSA-GSSA-MPM
: b) Informe N° 060-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM
: c) Oficio N° 02427-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
: d) Exp. Adm. N° 008939-2021 :25/06/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento citado en la referencia a), remito a vuestro despacho Constatación de la Denuncia Ambiental en contra del Establecimiento denominado "Aromas y Sabores Norteños" ubicado en Mariscal Cáceres N° 1100, por no contar con la respectiva Constancia de Sonido y/o Certificado de Acústica Ambiental – Código SINADA SC-0969-2021, lo que hago de conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ING. SALOMÓN FLORES NUNTA
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental

GSSA/SFN
rich/escrt
Archivo


Maravilla Natural del Mundo

“Rio Amazonas Maravilla Natural del Mundo – Iquitos – Perú

Correo Electrónico: alcaldia@munimaynas.gob.pe



Oefa

2021-E01-076701

07/09/2021 10:09:06

Recepcion:
JMARTINEZ

Iquitos, 24 de agosto del 2021.

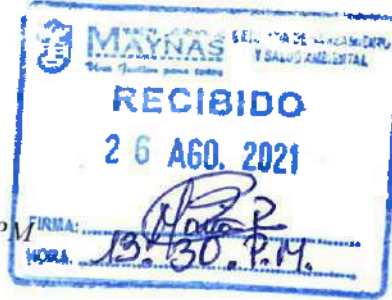
OFICIO N° 340-2021-SGSA-GSSA

Señor:

Ing. SALOMON FLORES NUNTA

Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental - MPM

Presente.-



ASUNTO : Denuncia Ambiental, SC0969-2021.

REF. : a) Informe N° 60-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM.

b) Proveido N°1343-2021-SGSA-GSSA-MPM.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle, y al mismo tiempo en atención al informe de la referencia sobre solicitud de información por parte de OEFA, respecto a presunta Contaminación Ambiental por ruidos y vibraciones del establecimiento: "AROMAS & SABORES NORTEÑOS", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N°1100 del Distrito de Iquitos, se le ha dado la atención correspondiente siguiendo el debido proceso, a fin de evitar cualquier inicio de contaminación por emisiones de ruidos y vibraciones, por lo que se recomienda a través de su despacho remitir al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)** para las acciones del caso.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



ING. LUIS FELIX OCHOA LUQUE
Sub Gerente de Salud Ambiental

MAYNAS GERENCIA DE SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL
PROVEIDO N° 5391 2021-GSSA-MPM
PASE A [Signature]
PARA: [Signature]
FECHA: 26 AGO 2021



Calle las Azucenas S/N- Iquitos Río Amazonas - Perú Teléfono 945325791
www.munimaynas-gob.pe

"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo - Iquitos - Perú"

Río Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

FORME N° 60-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM

Para: Ing. Luis Félix Origgi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental

Asunto: Denuncia ambiental, SC0969-2021

Referencia: Exp. Adm. N° 008939, del 25 de junio de 2021.
Oficio N° 02427-2021-OEFA/DEF-SEFA-SINADA.
Proveído N° 1180-SGSA-GSSA-MPM del 05/08/2021.

Fecha: Iquitos, 20 de agosto de 2021.

N
1:10 p

Por medio del presente cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

Depto el expediente del rubro de la referencia, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); solicita informar sobre las acciones realizadas o que se proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada, presunta afectación ambiental que se estaría generando por emisión de ruidos y vibraciones provenientes de shows artísticos realizados diariamente en el establecimiento denominado "**AROMAS & SABORES NORTEOS**", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Loreto.

2.- DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR:

Establecimiento : "**AROMAS & SABORES NORTEOS**"
Propietario y/o representante : Olga Peña Bocanegra.
Dirección : Av. Mariscal Cáceres N° 1100.
D.N.I. : 25810062
RUC : 20602257003.
Zona : Residencial
Licencia Municipal : 000583-2019.
Distrito : Iquitos.

CSA
1343 21
GSSA
francisco
20 2021

3.- BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
Ley General del Ambiente N° 28611.
D.S N°004-2019-JUS TUO, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de estándar de calidad ambiental para ruido.
Ordenanza Municipal N° 003-2009-A-MPM – Prevención y control de la Contaminación sonora.
Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM – RASA-CISA
Ordenanza N° 005-2020-A-MPM. Reglamento de Organización y funciones (ROF)
Ordenanza Municipal N° 010-2013-A-MPM, Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)
Ordenanza Municipal N° 011-2018-A-MPM. Reglamento para atención de denuncias ambientales.
Ordenanza Municipal N° 012-2018-A-MPM. Reglamento de supervisión ambiental.

4.- ACCIONES REALIZADAS:

El día viernes 28 de mayo de 2021, a horas 19:12, en operativo programado por la Sub Gerencia de Salud Ambiental, se realizó la fiscalización al referido local, donde se constató

que el establecimiento tiene licencia de funcionamiento con giro de restaurant-cebichería; 01 equipo de sonido tipo doméstico con dos parlantes grandes; 01 amplificador; 01 teclado instalados en un pequeño estrado. Se recomendó tramitar la Constancia de Sonido y Acústica ambiental, en un plazo de cinco días hábiles.

Se levantó el Acta de Fiscalización N° 030-2021-RZH, de fecha 28 de mayo de 2021.

- Mediante Expediente N° 007759, del 4 de junio de 2021, el representante del local, Sr. Luis Enrique López Peña, con DNI 41920869. Solicita a la Municipalidad Provincial de Maynas, Constancia de Sonido y Acústica Ambiental, para el referido establecimiento.

- En el Informe N° 49-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, del 17 de junio de 2021; luego de realizar la evaluación acústica al local se concluyó, la no procedencia en cuanto a la atención recurrente, con el documento solicitado para el establecimiento "**AROMAS & SABORES NORTEÑOS**", debido al uso de equipos semi profesionales, siendo la Constancia de sonido y acústica ambiental, para uso exclusivo de equipos tipo doméstico sin amplificador, de acuerdo con la Ordenanza N° 003-2009-A-MPM, Prevención de la contaminación sonora y el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

También se recomendó, conceder un plazo de cinco (05) días hábiles al representante del establecimiento, a fin de retirar los equipos semi profesionales y abstenerse de generar ruidos por encima de los estándares de calidad ambiental.

- Mediante Carta N° 021-2021-SGSA-GSSA-MPM, del 17 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Salud Ambiental-MPM, comunica al representante del establecimiento "**AROMAS & SABORES NORTEÑOS**", la improcedencia de su solicitud y le concede un plazo de cinco (5) días para retirar los equipos semi profesionales de su local. Dicho plazo venció el 30 de junio de 2021.

- Por motivos de cuarentena decretado en la Municipalidad Provincial de Maynas, recién el día 04 de agosto de 2021, se realizó un operativo al local, se pudo observar que no cumplieron con lo indicado en la Carta N° 021-2021-SGSA-GSSA-MPM, del 17 de junio de 2021; se le concedió un nuevo plazo de cinco días hábiles, a fin de cumplir con lo dispuesto en la referida carta. Se levantó el Acta de Fiscalización N° 020-TBR-2021.

- Vencido el plazo último concedido, el día 12 de agosto de 2021, a horas 12:40, se pudo constatar que el representante del establecimiento "**AROMAS & SABORES NORTEÑOS**", ha cumplido con lo dispuesto en la Carta N° 021-2021-SGSA-GSSA-MPM, del 17 de junio de 2021, ha retirado los equipos semi profesionales de su local. Se observó un equipo de sonido tipo doméstico marca SONY, con dos parlantes pequeños, en funcionamiento y a volumen moderado. Se levantó el Acta de Fiscalización N° 048-2021-RZH.

5.- CONCLUSIONES:

El presente caso se le ha dado la atención que corresponde, siguiendo el debido proceso, a fin de evitar cualquier indicio de contaminación por emisiones de ruidos y vibraciones provenientes del establecimiento AROMAS Y SABORES NORTEÑOS. El propietario y encargado ha cumplido con retirar los equipos semi profesionales del local, y de esta

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

manera se le concederá su Constancia de Sonido y Acústica Ambiental, siendo este documento susceptible a fiscalización posterior.

Quedaría pendiente la realización de una medición sonora, en cuanto el sonómetro se encuentre operativo para tal fin.

RECOMENDACIÓN:

Remitir la información requerida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, lo antes posible.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,



.....
Bach. Ronny Zumaeta Hidalgo.
Serv. Municipal.

INFORME N° 58-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM

Elaborado por : Ing. Luis Félix Origgi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental

Objeto : Evaluación para otorgar **CONSTANCIA DE SONIDO Y ACÚSTICA AMBIENTAL, AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**

Referencia : Exp. Adm. N° 007759, del 04 de junio de 2021.
Proveído N° 0981-2021-SGSA-GSSA-MPM del 11/06/2021.

Fecha : Iquitos, 17 de agosto de 2021.

[Firma manuscrita]
01.28

Por medio del presente cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

PRECEDENTES

En el expediente del rubro de la referencia, el representante legal del establecimiento **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**, solicita Constancia de Sonido y Acústica Ambiental, para el referido establecimiento, adjuntando los requisitos contemplados en el TUPA vigente para dicho trámite.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre comercial o razón social : **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**
RUC : 20602257003
Dirección/distrito : Av. Mariscal Andrés Bello Cáceres N° 1100
Representante legal o propietario : Luis Enrique López Peña.
DNI : 41920869
Tipo de vivienda : Residencial
Denuncia Municipal : 000583-2021.
Naturaleza del Negocio : Restaurante-Cebichería, venta de comidas preparada.
Distrito : Iquitos.

BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Decreto N° 004-2019-JUS TUO, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de estándar de calidad ambiental para ruido.
- Ordenanza Municipal N° 003-2009-A-MPM – Prevención y control de la Contaminación sonora.
- Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM – RASA-CISA
- Ordenanza N° 005-2020-A-MPM. Reglamento de Organización y funciones (ROF)
- Ordenanza Municipal N° 010-2013-A-MPM, Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)
- Ordenanza Municipal N° 011-2018-A-MPM. Reglamento para atención de denuncias ambientales.
- Ordenanza Municipal N° 012-2018-A-MPM. Reglamento de supervisión ambiental.

ACCIONES REALIZADAS:

EVALUACIÓN ACUSTICA: Con fecha 15 de junio de 2021, a horas 10:14 horas, se realizó la evaluación acústica al establecimiento **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**, donde en el informe N° 49-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, de fecha 17 de junio de 2021, se concluye la

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

procedencia de lo solicitado por el encargado de dicho establecimiento, debido a que se encontró equipos semi profesionales en el local. En dicho informe se recomienda conceder un plazo de cinco días hábiles para el retiro de dichos equipos semi profesionales, la misma que se comunicó al encargado del local mediante Carta N° 021- 2021-SGSA-GSSA-MPM, del 17 de junio de 2021; habiendo vencido dicho plazo el 30 de junio de 2021, que por encontrarse la Municipalidad provincial de Maynas en estado de cuarentena, no se pudo verificar su cumplimiento luego de vencido dicho plazo.

En fecha 04 de agosto de 2021, se realizó la fiscalización al local **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**, en operativo conjunto donde se constató que el propietario del establecimiento no había cumplido con lo señalado en la Carta N° 021- 2021-SGSA-GSSA-MPM, del 17 de junio de 2021; en vista de que el encargado mostró su predisposición a cumplir con retirar los equipos semi profesionales de su local, se le volvió a conceder un último plazo de cinco días hábiles, la misma que venció el 11 de agosto de 2021 (Acta de fiscalización N° 020-TBR-2021)

El día jueves 12 de agosto de 2021, a horas 12:40, se pudo verificar que el propietario ha cumplido con retirar los equipos semi profesionales de su local **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**

Equipo de sonido: Al momento de la fiscalización se encontró 01 equipo de sonido tipo doméstico marca SONY, con dos parlantes pequeños, en funcionamiento a volumen moderado (Acta de fiscalización N° 048-2021-RZH)

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

El local es de material noble, piso de cemento pulido, techo de hirapay sobre armazón de madera; es abierta por la parte posterior.

Las características de los equipos que emiten sonidos son tipo doméstico, amerita se le otorgue la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental.

El encargado del local ha firmado el **ACTA DE COMPROMISO DE NO EMISIÓN DE SONIDOS, POR ENCIMA DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL. (D.S N° 085-2003-PCM) de fecha 02.08.2021**, donde entre otros compromisos, se compromete a cumplir con el manejo adecuado de la fuente de sonido.

CONCLUSIONES

Es procedente la atención al recurrente con el documento solicitado para el establecimiento comercial **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.** debido a que hacen uso de equipos domésticos, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 003-2009-A-MPM – Prevención y control de la Contaminación Sonora y el D.S N° 085-2003-PCM, Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.

Des todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,



.....
Ronny Zumaeta Hidalgo.
Serv. Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM



ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 042 - 2021 - 274

En el distrito de Iquitos, siendo las 12:40 horas del día 12 de 08 de 2021 el inspector municipal suscrito al órgano instructor, se hace presente en Av. Hualpa Yacura N° 1100

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombre y Apellidos: Razón Social:	Domicilio: Av. Hualpa Yacura N° 1100 Documento de identidad/RUC N°: 20607257003
--	--

CONSTATANDO:

.....
.....
.....
.....

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO:

.....
.....
.....

Se procede al cierre de la presente acta, siendo las 12:50 horas del día 12 del mes de Agosto del año 2021, firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario:	<i>[Handwritten Signature]</i>	Firma del inspector municipal:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	Vicente Alvarado 6°	Nombre:	Rodny
DNI/RUC/Otros:	15773211	DNI:	05320990
Vinculo:		N° Credencial:	

TRAMITE N° 49-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM

Asunto : Ing. Luis Félix Origgi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental

Objeto : Evaluación para otorgar **CONSTANCIA DE SONIDO Y ACÚSTICA AMBIENTAL**
AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.

Referencia : Exp. Adm. N° 007759, del 04 de junio de 2021.
Proveído N° 0981-2021-SGSA-GSSA-MPM del 11/06/2021.

Fecha : Iquitos, 17 de junio de 2021.

Por medio de la presente cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por el expediente del rubro de la referencia, el representante legal del establecimiento **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**, solicita Constancia de Sonido y Acústica Ambiental, para el referido establecimiento adjuntando los requisitos contemplados en el TUPA vigente para dicho trámite.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

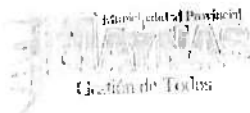
Nombre comercial o razón social : **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**
R.U.C. : 20602257003
Dirección/distrito : Av. Mariscal Andrés Bello Cáceres N° 1100
Representante legal o propietario : Luis Enrique López Peña.
C.I. : 41920869
Tipo de vivienda : Residencial
Número de Constancia Municipal : 000583-2021.
Actividad del Negocio : Restaurante-Cebichería, venta de comidas preparada.
Código de distrito : Iquitos

BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
Ley General del Ambiente N° 28611.
Decreto N°004-2019-JUS TUO, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de estándar de calidad ambiental para ruido.
Resolución Municipal N° 003-2009-A-MPM – Prevención y control de la Contaminación sonora.
Resolución Municipal N° 011-2020-A-MPM – RASA-CISA
Resolución Municipal N° 005-2020-A-MPM. Reglamento de Organización y funciones (ROF)
Resolución Municipal N° 010-2013-A-MPM, Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)
Resolución Municipal N° 011-2018-A-MPM. Reglamento para atención de denuncias ambientales.
Resolución Municipal N° 012-2018-A-MPM. Reglamento de supervisión ambiental.

EVALUACIÓN ACUSTICA:

Se realizó las 10:14 horas, del día miércoles 15 de junio de 2021, con la presencia de la Sra. Olga F. [Nombre], encargada del establecimiento **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.**, y el sus



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la SGSA-GSSA-MPM. se procedió a realizar la evaluación de las condiciones acústicas del local y de los equipos que emiten sonido.

Local.- Material noble con paredes enlucidas, en la parte frontal, parte posterior no cuenta con enlucido, es libre; piso de cemento pulido; techo de calamina con armazón de madera; cuenta con licencia de funcionamiento con giro de restaurant, ocupa un área de 490.45 m². El local cuenta con ningún tipo de acondicionamiento acústico. Cuenta con dos ambientes amplios y ventilados.

Nivel de sonido: Al momento de la fiscalización se encontró 01 equipo de sonido tipo doméstico marca UBL, 01 amplificador. Además se constató la existencia de un pequeño estrado.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Las características acústicas del establecimiento son inapropiadas, es abierta hacia la parte posterior, cuenta con ningún tipo de acondicionamiento acústico que mitigue el ruido hacia el exterior. Las características de los equipos que emiten sonidos son tipo semi profesional, motivo por el cual se le otorga la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental.

La encargada del local se negó a firmar el **ACTA DE COMPROMISO DE NO EMISIÓN DE RUIDOS, POR ENCIMA DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL.** (D.S Nº 085-2003-PCM) de fecha 15.06.2021, donde entre otros compromisos, se compromete a cumplir con el nivel de ruido de la fuente de sonido.

CONCLUSIONES


Por lo tanto, se procede a la atención al recurrente con el documento solicitado para el establecimiento comercial **AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C.** debido a que hacen uso de equipos profesionales, siendo la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental, para uso exclusivo de equipo de sonido sin amplificador, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 003-2009-A-MPM – Prevención del Control de la Contaminación sonora y el **D.S Nº 085-2003-PCM.**

RECOMENDACIONES:

Comunicar lo antes posible al recurrente de la improcedencia de su solicitud, debido a los equipos profesionales que se usan en su establecimiento; concederle un plazo de cinco días para retirar el equipo y abstenerse de generar ruidos por encima de los estándares de calidad ambiental, y en caso de incumplimiento será sancionada según el código del RASA vigente.

De todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,


.....
Ronny Zumaeta Hidalgo.
Serv. Municipal.

ACTA DE COMPROMISO DE NO EMISIÓN DE SONIDOS POR ENCIMA DE LOS
ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (D.S. N° 085-2003-PCM)

Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental
Av. Mariscal Cáceres N° 411
411583-2499 R.U.C. N° 200632870
Restaurante - Calichero, centro de comida
Luis Enrique López Peña
41926647 ZONA Residencial

- Decreto Ley N° 27922.
- Ley N° 27311.
- Decreto Legislativo General N° 27444.
- Ley N° 27444 que modifica la Ley N° 27444.
- D.S. N° 085-2003-PCM-Reglamento de Estándar de Calidad Ambiental para Ruido
- D.S. N° 00513-A-MPM: Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA).
- D.S. N° 00099-A-MPM: Prevención y Control de la Contaminación Sonora
- D.S. N° 00004-A-MPM: Régimen Administrativo de Sanciones Administrativas (RASA)
- D.S. N° 00004-A-MPM (08.04.1996) - Zona monumental.
- D.S. N° 00004-A-MPM Reglamento de Organización y Funciones.

CONDICIONES Y RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO:

Yo, el/la Sr./Srta. Luis Enrique López Peña propietario del establecimiento Restaurante - Calichero, centro de comida ME COMPROMETO A CUMPLIR con las disposiciones municipales y nacionales en materia de ruido y contaminación sonora, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de lo siguiente:

que utiliza son: altavoces, parlantes, bocinas, etc.
para el parlante de la fuente de sonido (perilla) de la fuente de sonido. La intensidad del sonido no deberá superar los límites establecidos de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA), en concordancia con el D.S. N° 085-2003-PCM, y de acuerdo al horario: 07:00 a 22:00 horas; Horario nocturno: 22:01 a 07:00 horas)

APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeq (dBA)	
	DIURNO	NOCTURNO
ESPECIAL	50	40
GENERAL	60	50
	70	60
	80	70

El establecimiento deberá tener los parlantes al interior del establecimiento y a una distancia mínima de 5 metros del acceso o en la parte más distante del acceso a la vía pública.

En caso de incumplimiento, el administrado será sancionado con multa sin lugar a descuentos, según tipificado en el régimen administrativo de sanciones. La fuente de sonido será retenida por la autoridad municipal, previa firma de nota de retención. La devolución se realizará cuando el administrado haya regularizado el pago de la infracción.

El presente acta de compromiso, con V°B° de la Sub Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental.

En Iquitos, a los 15 días del mes de Julio del año 2012.

Luis Enrique López Peña
Propietario del local

V°B° SGSA - GSSA - MPM

Cable

[Firma]
Sub Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental

GOBIERNO REGIONAL MAYNAS
MAYNAS
El más grande para todos

LICENCIA MUNICIPAL N° 000503-201

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A:**

PRODUCTOS EL NABORIS NORTEÑOS S.A.C.

RESTAURANTE CUBIERTA VENTA DE COMIDA PREPARADA A LA CARTA CEBICHE, MARISCOS, BEBIDAS GASIFICADAS Y ALCOHOLICAS. CODIGO. CIU 5610 (NO SE PERMITE LA VENTA EXCLUSIVA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O DESARROLLAR GIROS INCOMPATIBLES CON LOS AUTORIZADOS.)

Domicilio fiscal en: **AVENIDA MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES 1100**

esta ciudad, con sujeción a las ordenanzas y disposiciones municipales, bajo la Fiscalización y control de la Autoridad Municipal competente.

Dado en la Casa Consistorial en Iquitos

_____ de Agosto de 2019

Al A. 490.65 m²

Para el ejercicio de las actividades inherentes al tipo autorizado, esta licencia será sujeta a los requisitos y condiciones de las disposiciones correspondientes.

Se emite en virtud de la Ordenanza Municipal N° 026 - 2014 - A - MPM que regula la comercialización de bebidas alcohólicas.

B.O.P. 0000057003

LICENCIA EN LUEN VISIÓN PARA CONTROL MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM



ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 030-2021-R3H

En el distrito de Iquitos, siendo las 19:42 horas del día 28 de 05 de 2021, el inspector municipal inscrito al órgano instructor, se hace presente en Av. Mariscal Cáceres N° 1.

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombres y Apellidos: Sr. Juan Pantoja	Domicilio: Av. Mariscal Cáceres N° 1
Razon Social: Arcana y Sabros S.R.L.	Documento de identidad/RUC N°:

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO: Al momento de la fiscalización se pudo observar un local con licencia de funcionamiento N° 00003-2019. Con una certificación de habilitación de pago de fecha 26 de enero de 2021 emitida por la Comandancia de Salud y Asistencia Social de San José de Mito, con portales de acceso (02), es duplicado, el Testado postal de Francisco de Cordero de la Comandancia de Salud y Asistencia Social de San José de Mito, emitido el 28/05/2021.

No procede al cierre de la presente acta, siendo las 19:42 horas del día 28 del mes de mayo del año 2021, firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario: (Firma manuscrita)	Firma del inspector municipal: (Firma manuscrita)
Nombre: Sr. Juan Pantoja	Nombre: Juan Pantoja
DNI/RUC/Otros: 25570062	DNI: 05320990
Vinculo: Encargado	N° Credencial:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

17 de junio del 2021

OFICIO N° 02427-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-0969-2021
2021-E01-048647-1

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto

Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

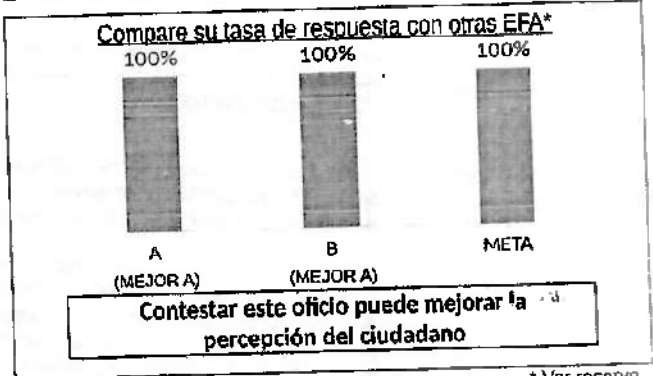
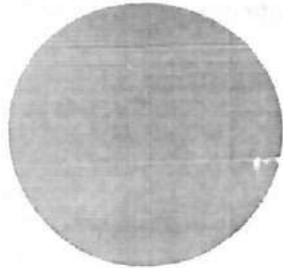
Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando por las emisiones de ruidos y vibraciones provenientes de los shows artísticos realizados diariamente en el establecimiento denominado "AROMAS & SABORES NORTEÑOS", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
Artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



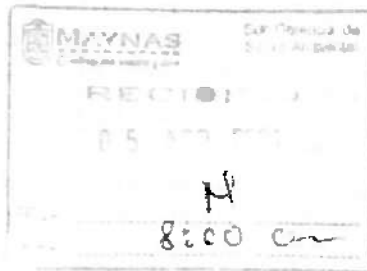
Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria



000939

DRGB/WLOM/ractg

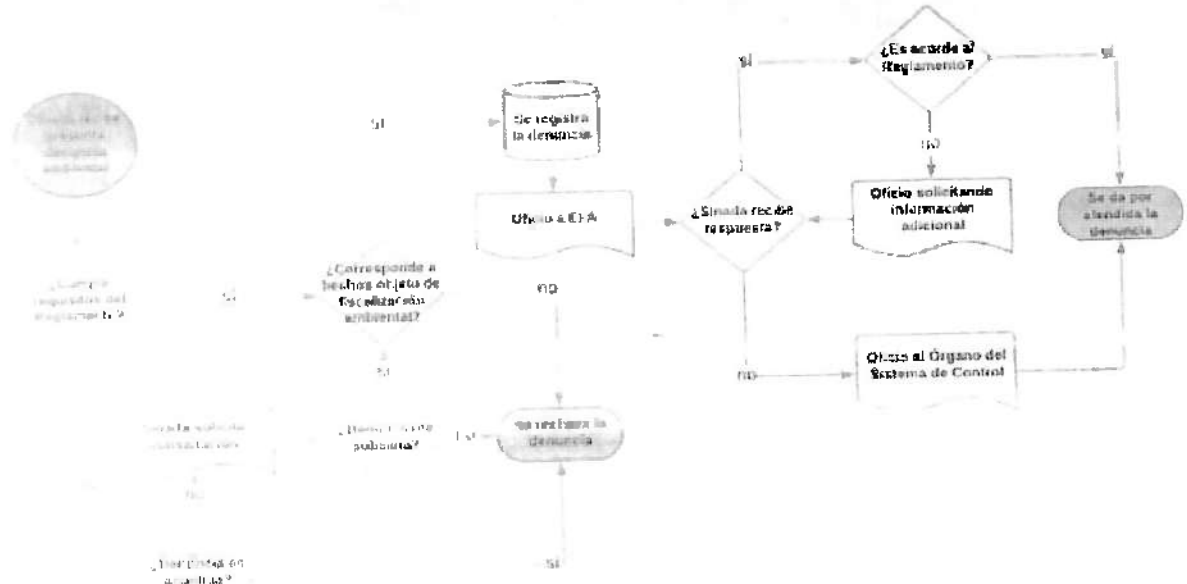
Se adjunta Ficha de registro de la denuncia con código SC-0969-2021

1180 21
Romay Zumacota
acciones correspondientes

MAYNAS
RECIBO
N° 8000
Atencion de Acuerdo
RECIBO 17 JUN 2021



PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales
Las funciones generales del OEFA:

1. El OEFA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sineta), ejerce las siguientes funciones:

1. El OEFA en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y demás información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

2. El cumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea independencia funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

1.1. Del análisis de competencia.
1.2. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad de la denuncia.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por SINADA a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas
* B: Municipalidad Provincial de Arequipa

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02438581"



02438581

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Iquitos, 27 de agosto del 2021

OFICIO N° 2378- 2021-GSSA-MPM

Señor:

Willington Luis Ortiz Mestanza

*Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.*

Lugar: Sede Central – Lima/Lima/Jesús María.

Ciudad.

Asunto : Remite Constatación de la Denuncia Ambiental por no contar con la respectiva Constancia de Sonido y/o Certificado de Acústica Ambiental – Código SINADA SC-0977-2021.

Ref. : a) Oficio N° 349-2021-SGSA-GSSA-MPM
: b) Informe N° 060-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM
: c) Oficio N° 02368-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
: d) Exp. Adm. N° 008659-2021 :25/06/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento citado en la referencia a), remito a vuestro despacho Constatación de la Denuncia Ambiental en contra la Empresa “Comercio y Servicios VASA S.A.C.” ubicado en Mariscal Cáceres N° 1100, por no contar con la respectiva Constancia de Sonido y/o Certificado de Acústica Ambiental – Código SINADA SC-0977-2021, lo que hago de conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


[Handwritten Signature]
ING. SALOMÓN FLORES NUNTA
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental

GSSA/SFN
rdh/sect
Archivo

RMS
Maravilla Natural

“Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo – Iquitos – Perú

Correo Electrónico: alcaldia@munimaynas.gob.pe



Oefa

2021-E01-076691

07/09/2021 10:05:40

Recepcion:
DCHUNG

Iquitos, 26 de agosto del 2021.

OFICIO N° 349-2021-SGSA-GSSA

Señor:

Ing. SALOMON FLORES NUNTA
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental
Presente.-



ASUNTO : Denuncia Ambiental OEFA, SC/0977-2021.

- REF. : a) Informe N° 060-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM.**
b) Proveido N°1395-2021-SGSA-GSSA-MPM.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle, y al mismo tiempo en atención al informe de la referencia sobre solicitud de información por parte de OEFA, respecto a presunta Afectación Ambiental que se estaría generando por contaminación Sonora debido al funcionamiento de un restobar por parte de la empresa: "COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N°1100 (COMPLEJO CNI), del Distrito de Iquitos, se ha iniciado el proceso administrativo sancionador a dicho establecimiento, por la infracción costatada, por lo que se recomienda a través de su despacho remitir al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)** para las acciones del caso.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



ING. LUIS FELIX OCHOA LUQUE
Sub Gerente de Salud Ambiental

L.FOL/SUSA
Archivo

Calle las Azucenas S/N- Iquitos Río Amazonas - Perú Teléfono 945325791
www.municipalidadmaynas.gob.pe

"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo - Iquitos - Perú"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 060-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM

A : ING. Luis Félix Origgi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental - MPM

DE : Werner Franck Solsol Leveau
Inspector Municipal - MPM

ASUNTO : Denuncia Ambiental OEFA SC/0977-2021 DE LA EMPRESA COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C. "VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT"

REF : OFICIO N° 02388-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

FECHA : Iquitos, de 26 agosto del 2021

Grato es dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a su vez informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de abril del 2021, el suscrito participo en operativo inopinado nocturno, programado por el Comando Policial de la IV MACRO REGION POLICIAL, siendo en la jurisdicción Policial de la CPNP Moronacocho, siendo las 19:45 h, se realizó la inspección al establecimiento comercial denominado: COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C. "VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT", constatando durante la diligencia que el establecimiento no cuenta con la respectiva constancia de sonido y/o certificado de acústica ambiental, para la emisión de sonido. código de infracción 233-GSSA/SGSA, "Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental", Gradualidad "GRAVE", Multa % UIT "50%", medida Provisional "CLAUSURA IMEDIATA"

II. INFORMACIÓN GENERAL:

3.1. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:

RAZON SOCIAL : COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C
NOMBRE COMERCIAL : VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT
ACTIVIDAD / FUNCIÓN : RESTAURANT
RUC : 20601692849
REPRESENTANTE LEGAL : GEMERSON RUIZ TORRES
DNI : 05398294
ESTADO : ACTIVO
DEPARTAMENTO : LORETO
PROVINCIA : MAYNAS
DISTRITO : IQUITOS
DIRECCIÓN : AV. MARISCAL CACERES N° 1100
LICENCIA MUNICIPAL : 000205-2021

III. ACCIONES REALIZADAS:

4.1. El día sábado 24 de abril del 2021, siendo las 19:45 h, se intervino al establecimiento comercial denominado: COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C "VALE BAND LOUNGE SPORT", en mérito a mi participación en el Operativo inopinado organizado por el Comando Policial de la IV MACRO REGION POLICIAL, siendo en la jurisdicción Policial de la CPNP Moronacocho, siendo atendidos por el Sr. Gemerson Ruiz Torres, identificado con DNI N° 05398294, durante la diligencia se emitió los siguientes documentos:

- ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 009-WFSL-2021: En el cual se registró que el establecimiento utiliza equipos profesionales con orquestas en vivo y parlantes grandes para la emisión de sonidos.
- NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 009-WFSL-2021: Por infracción al Código N° 233-GSSA/SGSA. - Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental, brindándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar la infracción constatada.
- ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000092: Procediendo a Clausura temporal
- ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000066: La imposición de la medida provisional: Clausura temporal.

4.2. Vencido el plazo de siete (07) días hábiles otorgados al administrado, el suscrito presento su descargo sobre la infracción constatada durante la diligencia, remito el presente informe para el inicio del proceso administrativo sancionador, por la presunta infracción administrativa al CÓDIGO 233-GSSA/SGSA, "Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental", Gradualidad "GRAVE", Multa % UIT "50%", Medida Provisional "CLAUSURA IMEDIATA".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

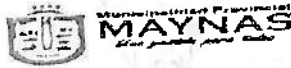
- 4.3. A solicitud del administrado a la Municipalidad Provincial de Maynas para el otorgamiento de su Constancia de Sonido y Acústico Ambiental, la misma que fue concedida por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, Sub Gerencia de Salud Ambiental, quien autoriza al establecimiento: **Comercios y Servicios VA SA S.A.C. "VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT"**, representante Legal: **Gemerson Ruiz Torres**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos mediante el expediente administrativo N°0055112-26/04/82021, para el uso de Equipos de Sonidos Minicomponentes no Amplificado estando de acuerdo con las normas legales y Normas Técnicas, Fecha de Otorgamiento: **02/06/2021**, Registro N° **001943**, vigencia: **07/12/2021**.
- 4.4. Por lo considerado antes expuesto se realizaron los tramites correspondiente para que se inicie el Proceso Administrativo sancionador por la infracción al código 233-GSSA/SGSA, "Por no contar y/o tener vencido la constancia de sonido y acústico ambiental", gradualidad "Grave" Multa % UIT "50%", Medida Provisional "**CLAUSURA INMEDIATA**", de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28 de setiembre del 2020, modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Maynas.

IV. CONCLUSION:

Se ha iniciado el proceso administrativo sancionador al establecimiento comercial denominado: **COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C "VALE BAND LOUNGE SPORT"**, por la infracción constatada

V. ANEXOS:

- Fotocopia de la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental
- Es todo cuanto informo a Ud.; para su conocimiento y demás fines.
- Atentamente.



WERNER FRANCISCO SANCHEZ
DNI N° 4810249
SERVIDOR PÚBLICO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5 de junio del 2021

N° 02388-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Municipalidad Provincial de Maynas
OFICINA ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-09/7-2021

2021-E01-049523-1

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

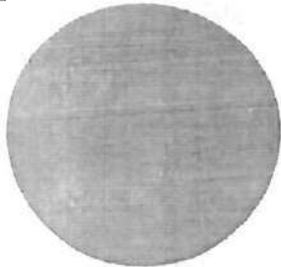
Hecho denunciado

Se solicita afectación ambiental que se estaría generando contaminación sonora debido al funcionamiento de un motor por parte de la empresa COMERCIOS Y SERVICIOS S.A.C. en Mariscal Cáceres 1100 (complejo cni), distrito Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° (Inciso 3.4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

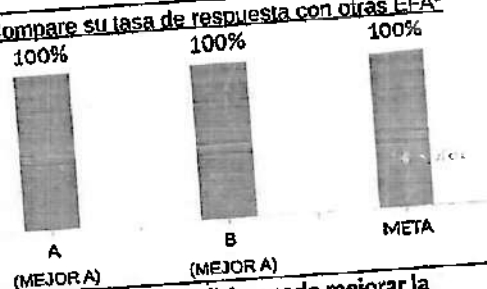
Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



■ CON RESPUESTA 100%



Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reservo

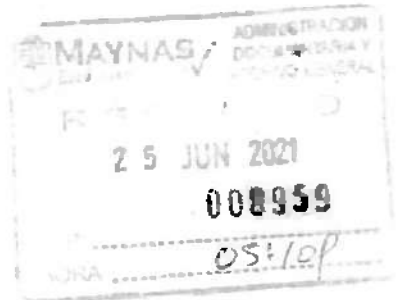
Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de diez (10) días hábiles, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,

Oefa

Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU
20521266769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesús María



DRGBAWL0M/falps

Se adjunta: Ficha de registro SC-0977-2021

MAYNAS
SEREN y SALUD AMBIENTAL
PROVEEDOR: 552 GSSA
301...GSSA-MPM
PARA: Conocimiento
FECHA: 04 AGO 2021 v. 8



MAYNAS
Sin Gerencia de Salud Ambiental
1147 21
Werner Salsal
Acciones parciales
FECHA:



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Gobierno Provincial

GERENCIA DE SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL
Sub Gerencia de Salud Ambiental

Registro N°.....

CONSTANCIA DE SONIDO Y ACÚSTICA AMBIENTAL

Municipalidad Provincial de Maynas, **AUTORIZA** al:
COMERCIOS Y SERVICIOS VASA S.A.C. "VALE BAND LOUNGE SPORTS"

Representante Legal: **GEMERSON RUIZ TORRES**
AV. MARISCAL CACERES N° 110

Ciudad: **IQUITOS** Zona: **COMERCIAL**

Mediante Expediente Administrativo N° **005112-26/04/2021**, ha solicitado la CONSTANCIA DE SONIDO Y ACÚSTICA AMBIENTAL, para el uso de Equipos de Sonidos Minicomponente no a escala de acuerdo con las Normas Legales y Normas Técnicas siguientes:

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 (TUPA-MPM-Vigente)
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Ruido.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
- Ordenanza Municipal N° 003-2009-A-MPM, para la Prevención y Control de Ruido
- Ordenanza Municipal N° 025-2014-A-MPM, Texto Único de Procedimientos Administrativos
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO 1996-1-2007 y NTP-ISO 1996-2008

habiéndose cumplido con los Procedimientos Administrativos y Técnicos, en las acciones señaladas, en el **INFORME TÉCNICO BÁSICO N° 0050** del día **02 / 06 / 21**, se **OTORGA** la Constancia para la emisión de sonidos en solicitud, no debiendo exceder los Estándares de Calidad Ambiental

ZONA DE APLICACIÓN	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zona de Protección Especial	50 <input type="checkbox"/>	40 <input type="checkbox"/>
Zona Residencial	60 <input type="checkbox"/>	50 <input type="checkbox"/>
Zona Comercial	70 <input checked="" type="checkbox"/>	60 <input checked="" type="checkbox"/>
Zona Industrial	80 <input type="checkbox"/>	70 <input type="checkbox"/>

VIGENCIA: Seis (6) Meses

VENCE:

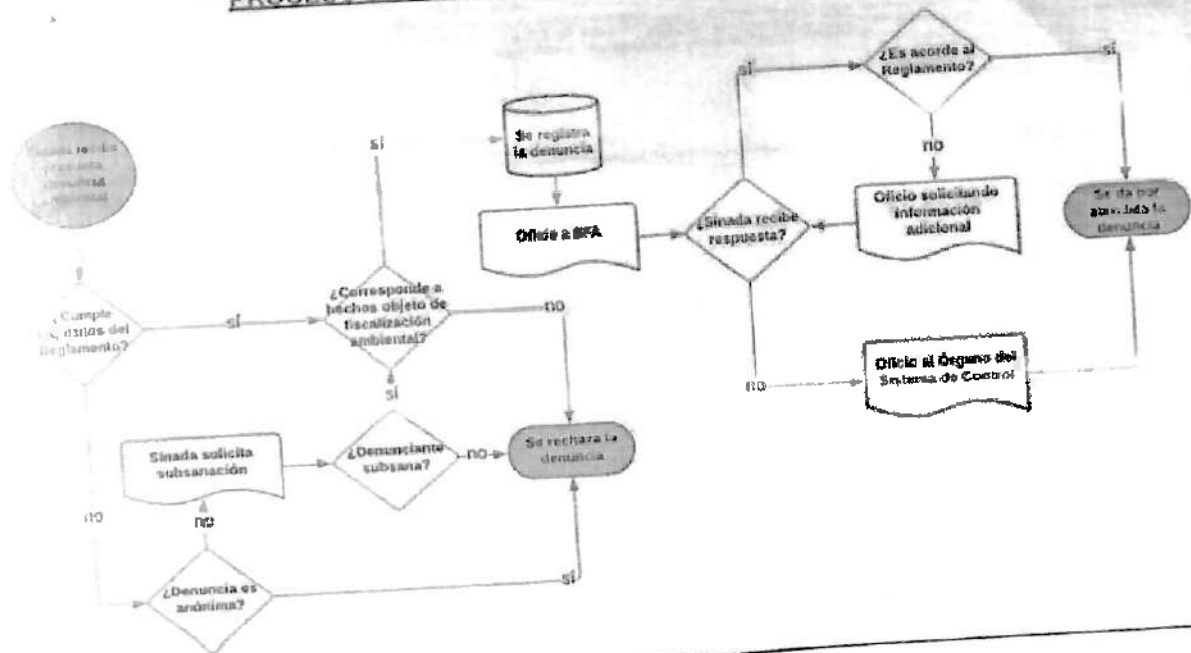
El día **07** de **06** del **2021**

ING. LUIS FELIX ORUGGI LUQUE
Sub Gerente de Salud Ambiental

ING. SALOMÓN FLORES NIÑTA
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental

VÁLIDA

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales
Son funciones generales del OEFA:

(...)
11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)
El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Artículo 21.- Del análisis de competencia

(...)
21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas
* B: Municipalidad Provincial de Arequipa

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04643320"



04643320



Iquitos, 05 de octubre de 2021

OFICIO N° 2624-2021-GSSA-MPM

Señor:

WILLINGTON LUIS ORTIZ MESTANZA

SEFA: SUB DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE ENTIDADES DE FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA.

Presente.-

Asunto: REMITO INFORMACION SOLICITADA DE LA DENUNCIA - CODIGO SINADA SC-0969-2021.

- Ref. : a) OFICIO N° 401-2021-SGSA-GSSA-MPM.
b) OFICIO N° 02961-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA - 2021-E04-048647-1.
c) OFICIO N° 02952-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA - 2021-E01-050014.
d) INFORME N° 072-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM.**

Por el presente aprovechamos la oportunidad para saludarle y al mismo tiempo, remitimos la información solicitada mediante el **Documento de la referencia b) y c)**, acerca de la denuncia ambiental con **Código SINADA SC-0969-2021**, la cual se detalla en el **Documento de la referencia d)**, dando por atendido lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


ING. SAÚL FLORES NUNTA
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental

C.c
GSSA
F/P
Archivo

Iquitos, 29 de setiembre del 2021.

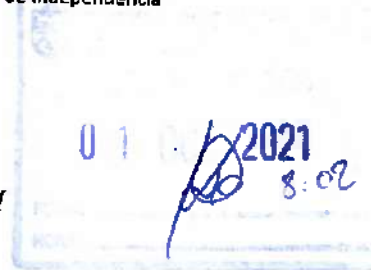
OFICIO N° 401-2021-SGSA-GSSA

Señor:

Ing. SALOMON FLORES NUNTA

Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental - MPM

Presente.-



ASUNTO : Remito Información.




- REF. : a) Informe N° 72-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM.
b) Oficio N°02961-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
c) Oficio N°02952-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
d) Oficio N°03805-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.

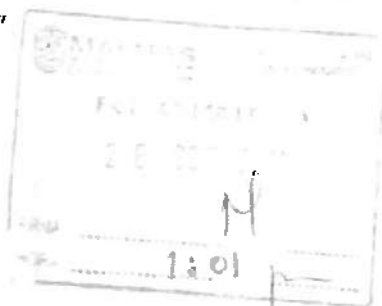
Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle, y al mismo tiempo en atención al informe de la referencia a), donde informa sobre los procedimientos que se realizó a la Empresa: "AROMAS Y SABORES NORTEÑOS S.A.C.", ubicado en la Av. Mariscal Andres Avelino Cáceres N°1100 del Distrito de Iquitos, solicitud de información requerida por parte de OEFA, , por lo que se recomienda a través de su despacho remitir al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)** para las acciones del caso.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

LFOL/SGSA
Archivo



ING. LUIS FELIX ORTIZ DE LUQUE
Sub Gerente de Salud Ambiental
Calle Las Azucenas S/N- San Juan Bautista
www.munimaynas-gob-pe
"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo - Iquitos - Perú"
Fecha: 29 de Setiembre 2021




INFORME N° 72-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM

A : Ing. Luis Félix Origgí Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental

Asunto : Operativo conjunto programado.

Referencia : Expediente N° 012389, del 14 de setiembre de 2021.
Expediente N° 012367, del 14 de setiembre de 2021.
Expediente N° 012365, del 14 de setiembre de 2021.
Proveído N° 1634-2021-SGSA-GSSA-MPM, del 21 de setiembre de 2021.
Memorandum (M) N° 031-2021-SGSA-GSSA-MPM, del 21 de set. 2021.

Fecha : Iquitos, 28 de setiembre de 2021.

Por medio de la presente cumpro con informar a Ud. lo Sgte:

1.- El día sábado 25 setiembre de 2021, a horas 11:00, me hice presente en el frontis de la Municipalidad Provincial de Maynas, con la finalidad de participar en el operativo programado por la Sub Gerencia de Salud Ambiental-MPM, contando con la participación de la División de Comercialización-MPM, Serenazgo-MPM y Policía Nacional del Perú; para actuar de acuerdo con mis funciones y competencias. Se Intervino el local AROMAS Y SABORES NORTEÑOS, ubicado en Av. Mariscal Avelino Cáceres N° 1100-Iquitos.

2.- BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Ley General del Ambiente N° 28611.

D.S N°004-2019-JUS TUO, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de estándar de calidad ambiental para ruido.

Ordenanza Municipal N° 003-2009-A-MPM – Prevención y control de la Contaminación sonora.

Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM – RASA-CISA.

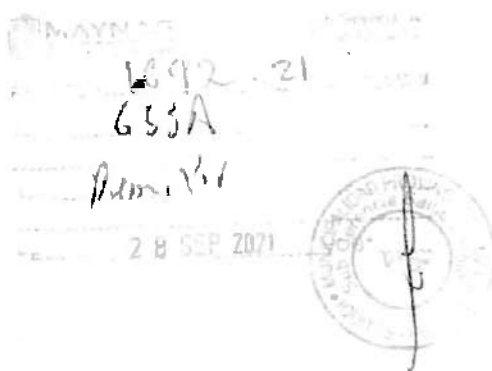
Ordenanza Municipal N° 011-2018-A-MPM. Reglamento para atención de denuncias ambientales.

Ordenanza Municipal N° 012-2018-A-MPM. Reglamento de supervisión ambiental

Ordenanza N° 005-2020-A-MPM. Reglamento de Organización y funciones (ROF)

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre o razón social	: AROMAS Y SABORES NORTEÑOS S.A.C.
Representante	: Luis Enrique López Peña.
Dirección/distrito	: Av. Mariscal Andrés Avelino Cáceres N° 1100.
RUC	: 20602257003
Licencia Municipal	: 000583-2019
Giro del Negocio	: Restaurant Cevichería.
Zona	: Residencial.
Distrito	: Iquitos.
Zona	: Residencial



5.- ACCIONES REALIZADAS:

Al momento de la intervención se encontró en un estrado, instalado un electroritmo, s/m, un parlante bajo; un equipo amplificador s/m, un equipo de sonido tipo doméstico; un parlante grande marca UBL; juego de luces instalados sobre soporte de metal.

El local es abierto por la parte posterior, y no cuenta con acondicionamiento acústico alguno. Se pudo observar que en el local se hace uso de equipos semi profesionales, debiendo hacer uso exclusivo de equipos domésticos de acuerdo con la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental.

De acuerdo con la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM, modificada por la Ordenanza N° 004-2021-A-MPM, se aplicó el código N°238-GSSA/SGSA: Por utilizar equipos de alta potencia diferente al considerado en el expediente de constancia de sonido y acústica ambiental; Muy Grave. 1 UIT. Clausura inmediata.

Se levantó el Acta de Fiscalización N° 050-RZH-2021; luego se procedió a emitir LA ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 001-RZH-2021; ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 001-RZH-2021; NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 001-RZH-2021. Luego se procedió con cerrar la puerta principal, colocando el afiche de clausura respectiva.

6.- CONCLUSIONES:

El establecimiento comercial **AROMAS Y SABORES NORTEÑOS S.A.C.**, ubicado en Av. Mariscal Andrés Avelino Cáceres N° 1100-Iquitos, se le aplicó la medida provisional de clausura inmediata, se aplicó el Código N° 238- GSSA/SGSA, del RASA-CISA vigente.

7.- SUGERENCIA:

- Luego de vencido el plazo de cuerdo a ley, y si el propietario del establecimiento no ha cumplido con subsanar la infracción, sugiero se proceda con dar inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley.
- Remitir copias de las acciones realizadas, al ministerio del ambiente, Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental-OEFA, para los fines que estimen conveniente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,



.....
Ronny Zumaeta Hidalgo.
Serv. Municipal.

NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 003-RZ+I-2021

APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM / MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-A-MPM

DATOS DEL INFRACTOR		Fecha de Notificación: 25-09-21		Hora: 11:25	
Tipo: RUC	Número de documento de identidad: 7 0 6 0 2 2 5 7				
Apellido Paterno/Materno/Nombres o denominación Social/ Razón Social: Aromas y Sabores Nortesños - S.A.C					
Domicilio: Av. Maúscaal Andrés Avelino Cáceres		N° 1100		Distrito: Iquitos.	
Giro/Uso:					
DATOS DE LA INFRACCIÓN DETECTADA					
Código de la infracción: 238-6SSA/565A	Fecha de detección: 25-09-2021	Hora de detección: 11:20			
Denominación de la infracción:	Por utilizar equipo de ella potencia diferente al considerado en el expediente de evaluación para constantes de sonido y acústico ambiental.				
Lugar de la infracción:	Av. Maúscaal Andrés Avelino Cáceres N° 1100				
Número de Placa: sin placa () serie ()	Marca:	Modelo:	Color:		
Número de Acta de Fiscalización:	Medida Provisional:				
Base Legal específica:					
Reseña de la infracción:					
Datos de Inspector Municipal			Datos de infractor, representación o persona capaz		
Nombres y Apellidos: Ronny Zorneta Hidalgo			Nombres y Apellidos: Gloria Flors Haruyo		
DNI: 85320990			DNI: 46647122		
Firma:			Firma:		
 ING. LUIS FELIX RIGGOLUQUE Sub Gerente de Salud Ambiental Responsable (Sub Gerente y/o Jefe de División del órgano Instructivo)			Vinculo: Encargada.		
CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA					
Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que el referido domicilio; Se negó a recibir el documento () Recibió el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI () Recibió el documento y se negó a identificarse () Se negó a brindar N° de documento de identidad () Se negó a indicar vinculo () Levanto la presente Certificación de negativa y a la recepción para los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dichos efectos, TENIÉNDOSE POR BIEN NOTIFICADO.					
ACTA DE NOTIFICACIÓN 1 ERA VISITA			ACTA DE NOTIFICACIÓN 2 DA VISITA		
Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a colocar debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.			Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a colocar debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.		
Datos del notificador:			Datos del notificador:		
Nombres y Apellidos:			Nombres y Apellidos:		
N° de DNI:			N° de DNI:		
Firma:			Firma:		
Características del Inmueble					
• Tipo de Inmueble: Casa () Edificio () Oficina comercio () Otros ()			• Suministro eléctrico:		
• Número de pisos:			• Material de la Puerta:		
• Color de pared de puerta					

Usted dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para formular sus descargos o subsanación correspondiente que desvirtúe y acredite que en el momento de la inspección no se encontraba inmerso en falta respecto de la infracción acreditada. Vencido dicho plazo la autoridad que evalúa los alegatos resolverá la imposición de la sanción o la no existencia de infracción, procediendo a su archivo. Cabe indicar que esta sola no agota la vía administrativa. La presentación del descargo o subsanación se realiza ante la Municipalidad Provincial de Maynas, ubicada en la calle Echenique N° 350 - Iquitos.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM



ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONAL N° 001-224-2021

En el distrito de Iquitos, siendo las 11:35 Horas del día 25 de Setiembre del año 2021, suscribe el inspector municipal del organo instructor, el Sr. Renny Zumaeta Hidalgo en conformidad con lo establecido en la Ley Organica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, se constituyó a establecimiento "Promas 2 Sabores Nocturnos S.A.C"

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombre y Apellidos: <u>Lucas Enrique Lopez Peña</u>	Domicilio: <u>Av. Mariscal Bolognesi No. 100</u>
Razón Social: <u>Promas 2 Sabores Nocturnos S.A.C</u>	Documento de Identidad/RUC N°: <u>80602257007</u>

Conforme: Notificación de Imputación de Cargos N° 001-274-2021 de código de infracción: 238-ESSA/SGSD/ ORD N° 011-2020-A-MPM, de fecha 25/09/2021

DETALLE DE LOS HECHOS CONSTATADOS: A momentos de la inspección se pudo observar en el local instalados en un local, entrada un equipo de sonido y un equipo parlante (bajel); un equipo amplificado: 3/r. juerga de Lucas y un equipo de música "Lg".

PROCEDIENDO A: la medida Provisional de la clausura inmediata.

Datos del inspector Municipal		Datos del infractor, representantes o persona capaz	
Nombre y Apellidos: <u>Renny Zumaeta Hidalgo</u>	DNI: <u>85320990</u>	Nombre y Apellidos: <u>Elvira Stefany Flores</u> <u>Morúa</u>	DNI: <u>76647129</u>
Firma: 		Firma: 	Vinculo: <u>Encargada</u>

CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA

Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio:

Se negó a recibir el documento () Recibió el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI ()
 Recibió el documento y se negó a identificarse () Se negó a brindar N° de documento de identidad () Se negó a indicar vinculo ()
 Levanto la presente Certificación de negativa y a la recepción para los fines de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando a la final de este documento para dichos efecto. TENIENDOSE POR BIEN NOTIFICADO



ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 001-RZH-2021

I. DATOS DEL INFRACTOR

Apellido Paterno/Materno/Nombres o Denominación Social o Razón Social:

AROMAS Y SABORES NORTE POS S.A.C.

Documento de Identidad/RUC:

2060229003

Domicilio: AV. MARISSAL ANDRÉS
AVELINO CACGRES No 1100

II. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

SE PROCEDE A LA CLAUSURA
INMEDIATA SEGUN EL COD
N° 238-GSSA/SGSA. MUY
GRAVE 1 UIT.

Fecha de Inicio de la Medida Provisional:

25/09/2021

Lugar: AV. MARISSAL ANDRÉS AVELINO CACGRES No 1100

Fecha: 01/10/2021

III. RESUMEN DE LOS HECHOS

238-GSSA/SGSA. POR UTILIZAR EQUIPO DE ALTA POTENCIA
DIFERENTE AL CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE DE
CONSTANCIAS DE SONIDO Y ACUSTICA AMBIENTAL.

Que, de conformidad con el artículo 46° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el marco jurídico de los actos administrativos, que tiene concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivados de la función fiscalizadora. Así también, de acuerdo al artículo 28° del citado reglamento, se establece que la autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el artículo 157° del TUO de esta Ley. Que, mediante la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM el Concejo Provincial de Maynas aprobó el nuevo reglamento municipal de aplicación de sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora. El artículo 29° del citado reglamento define que las medidas provisionales constituyen una decisión administrativa adoptada de manera unilateral y discrecional por el Responsable de la etapa de Instrucción del procedimiento administrativo sancionador, con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución final. No constituye una sanción administrativa, sino una medida provisional que trata de impedir que continúe una actividad ilícita detectada. La medida provisional del procedimiento administrativo constituye una potestad administrativa que se establece en favor del interés general, siendo estos la seguridad, salud, higiene, seguridad vial, cumplimiento disposiciones municipales, medio ambiente, urbanismo, la inversión privada y otras que atenten contra el interés colectivo, tipificado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en la etapa decisoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° y 29° del RASA aprobado con Ordenanza N° 011-2020-A-MPM, se declara PROCEDENTE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL:

Las mismas que estarán vigentes conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM.

Gloria Stefany Flores Morujo

76647122

ING. LUIS FELIX DELGADO LUQUI
Sub Gerente de Salud Ambiental

Responsable del Órgano Instructor



ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 050 - RZH - 2021.

En el distrito de Iquitos, siendo las 11:20 horas del día 25 de 09 de 2021 el inspector municipal suscrito al órgano instructor, se hace presente en Av. Mariscal Andrés Buelino Cáceres N° 110

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombres y Apellidos: <u>Luis Enrique López Peña.</u>	Domicilio: <u>Av. Mariscal Cáceres N° 1100.</u>
Razón Social: <u>Promos y Subros Norteños SAC.</u>	Documento de identidad/RUC N°: <u>20602257003</u>

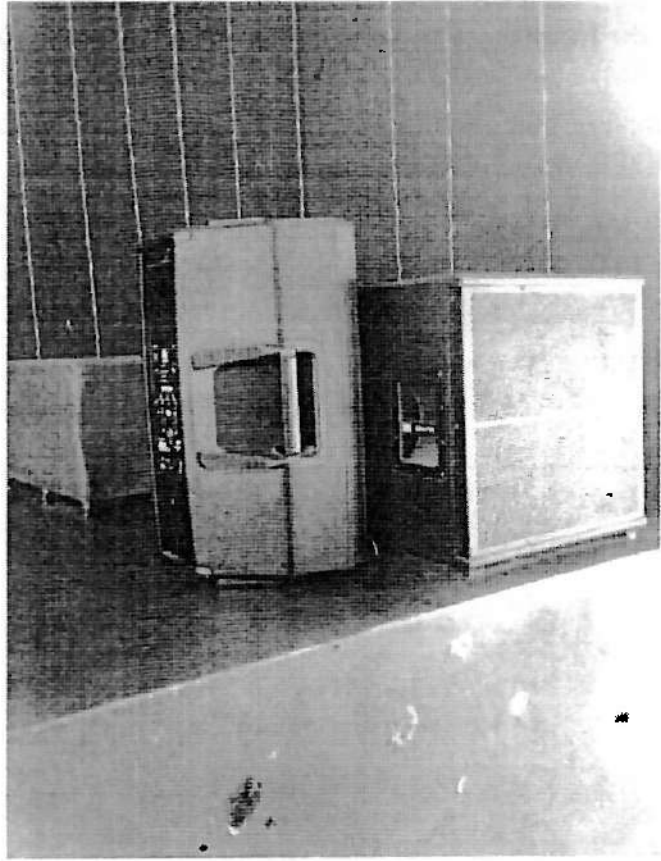
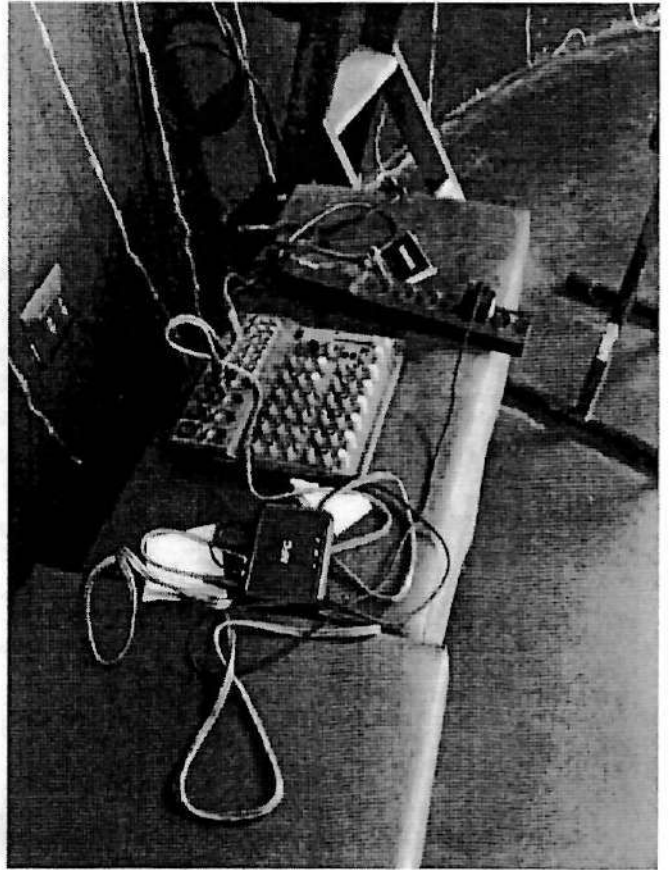
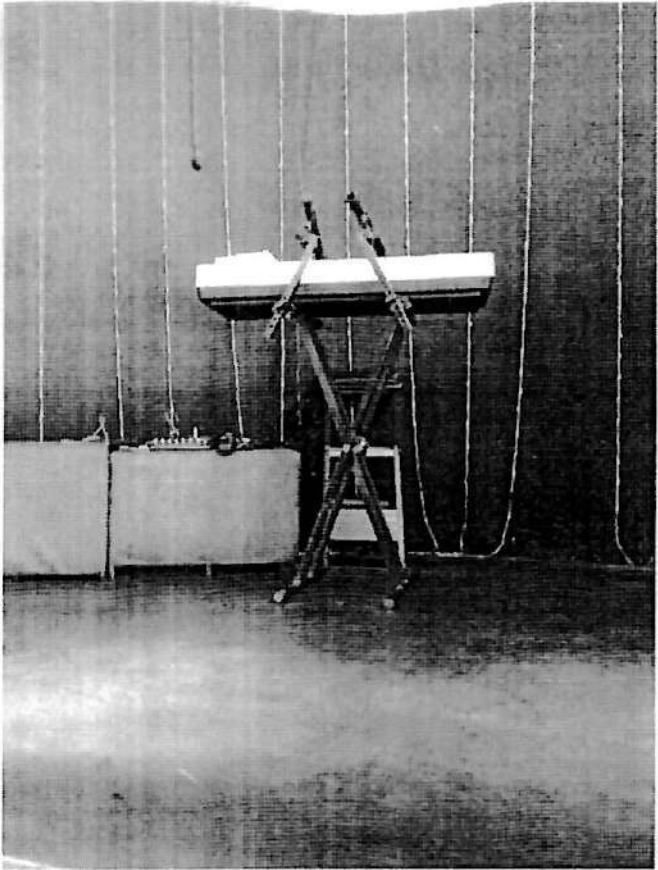
CONSTATANDO: Al momento de la intervención se pudo observar que el local, instalado en un local, consta un equipo electrónico S/m. 01 parlante (bajo); un equipo amplificador S/m. juego de bocas y un equipo tipo domo tipo LB; 01 parlante grande USB. La intervención se realiza en base a los expedientes: Adm. N° 012389, del 14 de set. 2021; 012369 del 14 set. de 2021. 012365 del 14 de set. 2021. El local es abierto y no cuenta con acond. acústico. El local hace uso equipos según profesionales, fabricados solo usar equipos de marfil de acuerdo a la Constancia de Sanidad.

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO:

Se procede al cierre de la presente acta, siendo las 11:50 horas del día 25 del mes de Setiembre del año 2021, firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario: 	Firma del inspector municipal:
Nombre: <u>Gloria Stefany Flores Murrujo.</u>	Nombre: <u>Ronny Emaet Holgado.</u>
DNI/RUC/Otros: <u>76647122.</u>	DNI: <u>05320990.</u>
Vinculo: <u>Eneergada.</u>	N° Credencial:

ARMAS Y SABORES NORTEÑOS SAC.



MEMORANDUM (M) N° 031-2021-SGSA-GSSA-MPM

Al : **Ronny Zumaeta Hidalgo**
Servidor Municipal – MPM
Teddy Barbaran Ramírez
Servidor Municipal – MPM
Percy Abel Túpac Sevillano
Servidor Municipal – MPM

Asunto : **Disposición a Cumplir**

Fecha : Iquitos, 21 de setiembre del 2021.

Por medio del presente, se le comunica que participará en el Operativo Inopinado, programado por la Sub Gerencia de salud Ambiental, el mismo que se llevará a cabo el día:

Sábado 25 de setiembre del 2021

Hora: 11:00 A.M.

Siendo el lugar de concentración en la Plaza Sargento Lores, para la cual deberán llevar consigo sus implementos de trabajo, (Actas de Inspección, verificación y notificación, etc.).

Por lo que se le recomienda puntualidad y responsabilidad en sus funciones.

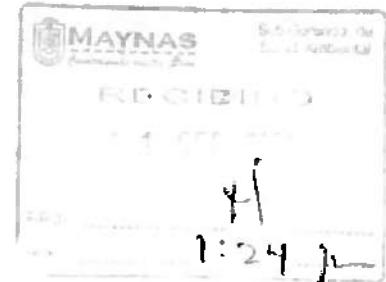
Atentamente,


ING. LUIS FELIX CHACUI LUQUE
Sub Gerente de Salud Ambiental

Ronny H.
24/09/2021
8:10 am.

C c. Archivo

INFORME N° 71-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM



A : Ing. Luis Félix Origgi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental

Asunto : Programar operativo.

Referencia : Exp. Adm. N° 012389, del 14 de set. 2021.
Exp. Adm. N° 012367, del 14 de set. 2021.
Exp. Adm. N° 012365, del 14 de set. 2021.

Fecha : Iquitos, 21 de Setiembre de 2021.

Por medio de la presente cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

1.- Visto los expedientes administrativos del rubro de la referencia, el Ministerio del Ambiente - OEFA, subdirector de seguimiento de entidades de fiscalización ambiental, solicita información sobre presunta afectación ambiental que estaría generando por emisiones de ruidos y vibraciones provenientes de los shows artísticos realizados diariamente en el establecimiento, **AROMAS & SOBORES NORTEÑOS**, ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos (Oficio N° 02427-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA) del 17 de junio de 2021.


2.- Referente a todo lo actuado por la Sub Gerencia de Salud Ambiental-MPM, referente al tema, se consigna en el Informe N° 60-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM, de 20 de agosto de 2021. He dicho informe se recomienda remitir la información requerida por el Organismo de fiscalización ambiental OEFA, lo antes posible.

3.- Sin embargo, en dicho establecimiento al parecer, no se viene acatando con las estrictas recomendaciones dadas por la Sub gerencia, a fin de mitigar los ruidos molestos; además no vienen respetando el giro de restaurante.

Recomendación: A fin de tomar acciones inmediatas, recomiendo la intervención mediante operativo conjunto a dicho establecimiento, en día y horario que vienen realizando Shows y presentaciones artísticas; la misma que sería el **día Sábado 25 de setiembre de 2021, a horas 11:00 am. Con la participación de la División de Comercialización; Serenazgo-MPM y Policía Nacional del Perú.**

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,


.....
Bach. Ronny Zumaeta Hidalgo.
Serv. Municipal

MAYNAS

1634 21

Ing. Ronny

Registros
particulares
Fecha 21 SEP 2021



EXP. N° **012365** FECHA: **14 SEP 2021**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
**MINISTERIO DEL AMBIENTE... DEFA. SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO
DE ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.**

REITERA SOLICITUD DE INFORMACION

PASO A:

Aldia

FOLIO:

04

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUBSANAR LAS OBSERVACIONES; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que, si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

NOTA:

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado

NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA Subdirección SET, 2021 Seguimiento de Entidades de Fiscalización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MAYNAS Alcaldía
RECIBIDO
HORA: 11:11
2021-E01-048647-1

Lima, 12 de julio del 2021

OFICIO N° 02961-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
MAYNAS, LORETO. -

MAYNAS ALCALDIA
15 SEP 2021
RECIBIDO

Cc. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Jr. Rufino Echenique N° 350 - Plaza Sargento Lores, Iquitos, Maynas
LORETO. -

MAYNAS ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO GENERAL
RECIBIDO 14 SEP 2021
EXP: 012365
HORA: 16 SEP 2021
FIRMA: M
HORA: 1:28

Asunto : Reitero solicitud de información
Referencia : OFICIO N°2427-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
(Código Sinada: SC-0969-2021)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, reiterarle con carácter de **URGENTE** remita, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles¹, la información solicitada mediante el documento de la referencia.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011².

Por otro lado, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio como al código Sinada **SC-0969-2021**.

Finalmente, en caso de haber remitido la información solicitada antes de la notificación del presente documento, agradeceré dejar sin efecto este requerimiento reiterativo de información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, aprueban las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA-CD

Artículo 21°.- Del análisis de competencia

(...) 21.5 Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA, informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediendo un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

² Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N°30011.

Artículo 11°.- Funciones Generales (...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones (...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las EFA, así como de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7°.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos de fiscalización y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

SEFA SUBDIRECCIÓN SET, 2021
SEGUIMIENTO DE ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN

PROVEIDO N° 5633
PASE A: SC39

PARA: Atada

FECHA: 16 SEP 2021



PROVEIDO N° 1244 ALCALDIA-MPM

PASE A: 6848A

PARA: Responder a OEFA

FECHA: 18.09.21





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU 20521288769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria

DRGB/WLOM/avi

Se adjunta copia de:

- OFICIO N°2427-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
- Ficha de registro para denuncias ambientales con código Sinada SC-0969-2021.



Sub Gerencia de Seguimiento Ambiental

PROVEIDO N. 1588 21
PASE a Eng. Rony
Por Alencar
FECHA 16-SEP-2021





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el ODEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.odefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00876091"



00876091



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

CONSTANCIA DEL DEPÓSITO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CUO	RAZÓN SOCIAL	CORREO	CASILLA	DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE DEPÓSITO
62083	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	mesadepartes@munimaynas.gob.pe	20103845590.1	OFICIO N° 02427-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	21-06-2021 02:46:28 PM	21-06-2021 02:46:28 PM



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental**FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES**

Registrado Por: ATG

Tipo:	Denuncia	Código SINADA	SC-0969-2021
Medio de Recepción	Web	Código de Tram. Doc.:	
Fecha de Registro:	10/05/2021	Código Expediente:	2021-E01-048647

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona Jurídica
Razón Social AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C
Representante Legal
Doc. Identidad RUC 20602257003
Dirección
Tipo: **Nombre:** Av. Mariscal Cáceres Nro. 1100 (Dentro del Complejo Cni)
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS
Teléfono Fijo **Teléfono Móvil**
Fax **Correo Electrónico**

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El restaurante genera contaminación sonora con sus shows en vivo que hace a diario con los ruidos fuertes y altas vibraciones por el sonido que afecta directamente a todos los vecinos de la zona

Dirección:

Tipo: **Nombre:** Av. Mariscal Cáceres 1100
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua	Aire	Suelo	Fauna	Flora	Población	Subsuelo
------	------	-------	-------	-------	-----------	----------

Agentes Contaminantes

a. Efluentes	d. Material particulado	g. Visual
b. Residuos sólidos	e. Tala	h. Ruido
c. Emisores de gases y humo	f. Radiaciones no ionizantes	

Actividad Productiva: Comercio**Categoría Ambiental:** Ámbito urbano**V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA****VI. INSTITUCION COMPETENTE**

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de junio del 2021

OFICIO N° 02427-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-0969-2021

2021-E01-048647-1

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

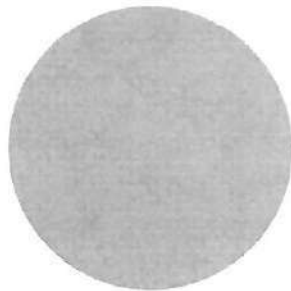
Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando por las emisiones de ruidos y vibraciones provenientes de los shows artísticos realizados diariamente en el establecimiento denominado "AROMAS & SABORES NORTEÑOS", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1100, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

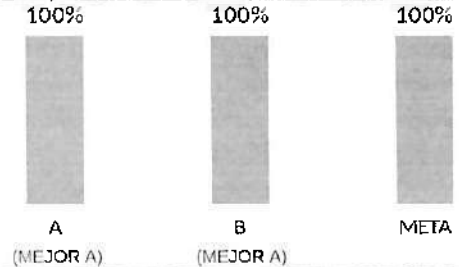
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
Artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



■ CON RESPUESTA 100%

Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reservo

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,

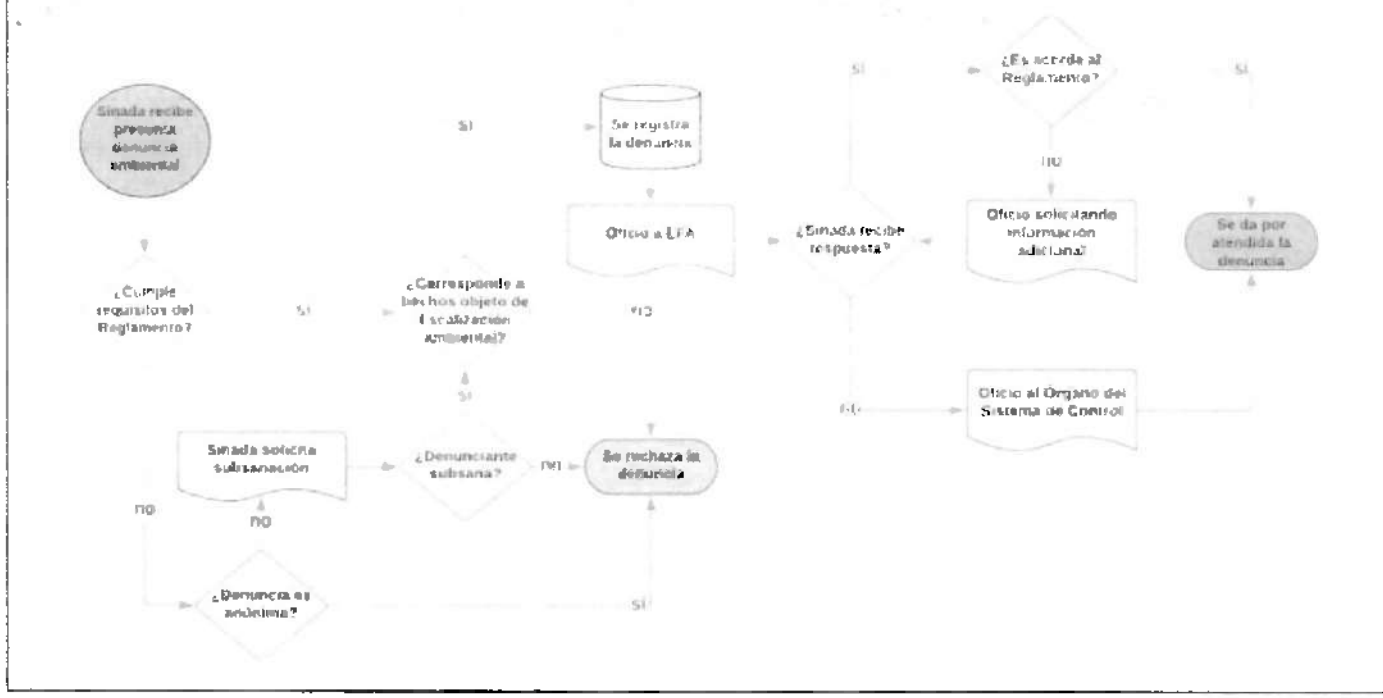


Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU 20521266769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus María

DRGB/WLOM/actg

Se adjunta: Ficha de registro de la denuncia con código SC-0969-2021.

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)

21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

- * A: Municipalidad Provincial de Maynas
- * B: Municipalidad Provincial de Arequipa





"Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> o ingresando la siguiente clave: 02438581"



02438581

EXP. N° **012367** FECHA: **14 SEP 2021**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
**MINISTERIO DEL AMBIENTE - OEFA - SUBDIRECCION
DE SEGUIMIENTO DE ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AM-
BIENTAL**

OBJETO:
REITERA SOLICITUD DE INFORMACION

PASO A:

FOLIO:

Alcaldía

04

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUBSANAR LAS OBSERVACIONES; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que, si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

NOTA:

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado

NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO

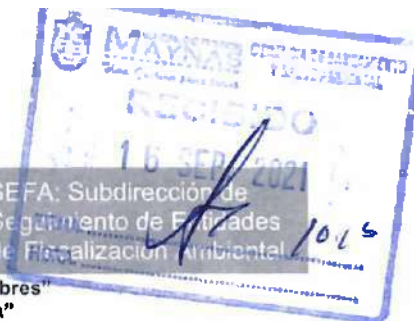


PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental



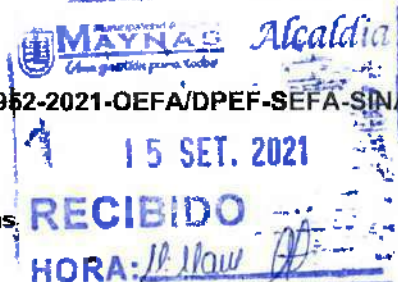
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2021-E01-050014

Lima, 12 de julio de 2021

OFICIO N° 02952-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor Alcalde Municipalidad Provincial de Maynas MAYNAS, LORETO. -



Cc. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Jr. Rufino Echenique N° 350 - Plaza Sargento Lores, Iquitos, Maynas LORETO. -



Asunto : Reitero solicitud de información Referencia : OFICIO N°2352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (Código Sinada: SC-0995-2021)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, reiterarle con carácter de URGENTE remita, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles¹, la información solicitada mediante el documento de la referencia.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011².

Por otro lado, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio como al código Sinada SC-0995-2021.

Finalmente, en caso de haber remitido la información solicitada antes de la notificación del presente documento, agradeceré dejar sin efecto este requerimiento reiterativo de información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, aprueban las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD

Artículo 21°. - Del análisis de competencia (...) 11.2.5 Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediendo un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

² Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N°30011.

Artículo 11°. - Funciones Generales (...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINIEFA), ejerce las siguientes funciones: (...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (...). Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental, regional o local a las que se refiere el artículo 7°. El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer, en materia de cuentas de cuentas, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones encomendadas al cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

PROVEIDO N° 56411 TOL. GSSA-MPM PASE A SCSA PA: Horden FECHA: 16 SEP 2021

MAYNAS ALCALDIA-MPM PROVEIDO N° 10419 PASE A: GSYSA PARA: Tomas Acevedo Inmediatos y Responder a IC/OEFA FECHA: 15/09/21



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU 20521285768 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria

DRGB/WLOM/avi

Se adjunta copia de:

- OFICIO N°2352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
- Ficha de registro para denuncias ambientales con código Sinada SC-0995-2021.



Sub Gerencia de Salud Ambiental

PROVEDOR: 1546 21 8054-VISA-IPM

PAGE: Sr. Ing. Rony

PARA: Aken del

FECHA: 17 SEP. 2021, V. 8

20/09/2021.
13:10 horas





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05301899"



05301899



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

CONSTANCIA DEL DEPÓSITO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CUO	RAZÓN SOCIAL	CORREO	CASILLA	DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE DEPÓSITO
61155	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	mesadepartes@munimaynas.gob.pe	20103845590.1	OFICIO N° 02352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	17-06-2021 10:00:31 AM	17-06-2021 10:00:31 AM



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 de junio del 2021

OFICIO N° 02352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-0995-2021
2021-E01-050014

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

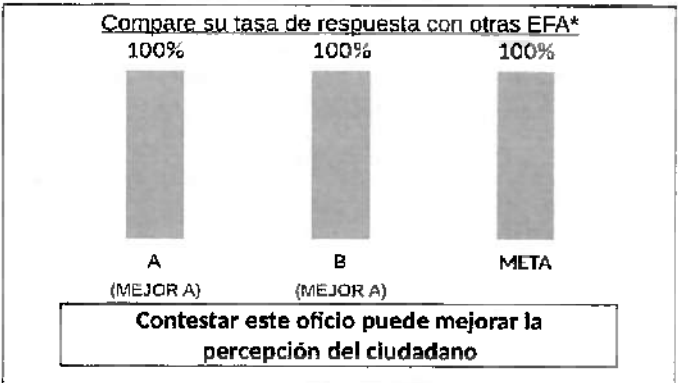
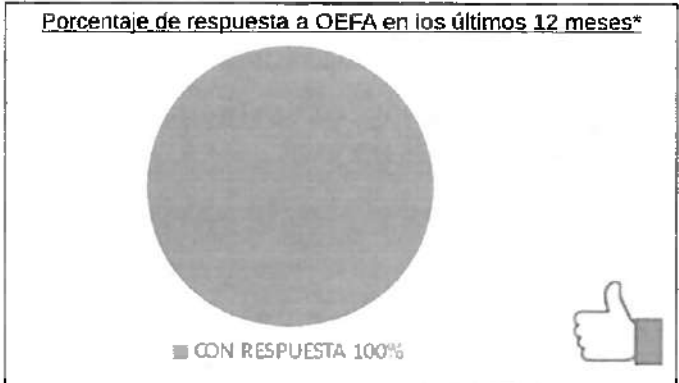
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

Hecho denunciado

Presunta contaminación sonora que se estaría generando como consecuencia de las actividades del Restaurante "Aromas y Sabores Noreños", ubicado dentro del Complejo CNI, del distrito de Iquitos.

Normativa que sustenta su competencia

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Artículo 80°
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental de Ruido.



* Ver reserva

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace: www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU 20521296769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Mana

DRGB/WLOM/wlom

Se adjunta: Ficha de Registro

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

(...)

21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas

* B: Municipalidad Provincial de Arequipa



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02395922"



02395922



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental**FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES**

Registrado Por: KFA

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 13/05/2021

Código SINADA: SC-0995-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-01-050014

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: Aromas y sabores norteños S.A.C
Representante Legal:
Doc. Identidad: RUC 20602257003
Dirección:

Tipo: Nombre: Av. Mariscal Caceres Nro. 1100 (Dentro del Complejo Cni)

Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**

Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

Teléfono Fijo: **Teléfono Móvil:**

Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Presunta contaminación sonora que se estaría generando a causa de las actividades del Restaurante denunciado, por lo que la persona que denuncia manifiesta lo siguiente: "Denuncio a este restaurant por contaminación sonora y por no contar con un local adecuado para sus shows en vivo ya que generan gran molestia entre los que vivimos alrededor ya que perturban con la bulla que hasta hacen vibrar las paredes."

Dirección:

Tipo: Nombre: Av. Mariscal Caceres Nro. 1100 (Dentro del Complejo Cni)

Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**

Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

- | | | |
|-----------------------------|------------------------------|-----------|
| a. Efluentes | d. Material particulado | g. Visual |
| b. Residuos sólidos | e. Tala | h. Ruido |
| c. Emisores de gases y humo | f. Radiaciones no ionizantes | |

Actividad Productiva: Comercio

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA**VI. INSTITUCION COMPETENTE**

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA

EXP. N°

012389

FECHA:

14 SEP 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

"Oefa"

CONTU: Se traslada información adicional sobre la denuncia ambiental.

PASO A:

Alcaldía

FOLIO:

06

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUBSANAR LAS OBSERVACIONES; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que, si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

NOTA:

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado

NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de agosto del 2021

OFICIO N° 03805-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor ALCALDE
Municipalidad Provincial de Maynas
Jr. Rufino Echenique N° 350
Loreto, Maynas, Iquitos.

Asunto

Se traslada información adicional sobre la denuncia ambiental con código Sinada SC-0995-2021.

Referencia

- a) Ficha de registro externo N° 9919-2021-OEFA-SND
b) Oficio N° 2352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
c) Oficio N° 2952-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, trasladar el documento a) de la referencia, el cual contiene información adicional relacionada a la denuncia ambiental registrada en el Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada) con el código SC-0995-2021.

Al respecto, la mencionada denuncia fue derivada a su despacho mediante el documento b) de la referencia para su atención correspondiente. Posteriormente, al no obtener respuesta en el plazo otorgado, se reiteró la solicitud de acciones mediante el documento c) de la referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU 20521286769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria
Motivo: Por delegación de firma de Subdirección

WLOM/actg

Se adjunta:

- 1. Ficha de registro externo N° 9919-2021-OEFA-SND
2. Oficio N° 2352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
3. Oficio N° 2952-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

MAYNAS GOBIERNO REGIONAL SANIAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL

PROVEIDO N° 5637 TOL. GSSA-MPM

PAGE A SGSA

PARA Afandai

FECHA: 16 SEP 2021

MAYNAS GOBIERNO REGIONAL SANIAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL

PROVEIDO N° 1233 ALCALDIA-MPM

PAGE A 651SA

PARA Respuesta a la Oefa

FECHA: 15.09.21



PROVEIDO N° 1233 ALCALDIA-MPM

PAGE A 651SA

PARA Respuesta a la Oefa

FECHA: 15.09.21

www.oefa.rob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Tel. (511) 204-9900





Sub Gerencia de Salud Ambiental

PROVEDOR N.º 1593 21 SCS - DCSM/PM

PASE A: *Ing. Rony*

PARA: *Akenda*

FECHA: 17 SEP 2021



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OCEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 28 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07747813"



07747813



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASEFA: Subdirección de
Seguimiento de Entidades
de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2021-E01-050014

Lima, 12 de julio de 2021

OFICIO N° 02952-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
MAYNAS, LORETO. -

Cc. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Jr. Rufino Echenique N° 350 - Plaza Sargento Lores, Iquitos, Maynas
LORETO. -

Asunto : Reitero solicitud de información
Referencia : OFICIO N°2352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
(Código Sinada: **SC-0995-2021**)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, reiterarle con carácter de **URGENTE** remita, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles¹**, la información solicitada mediante el documento de la referencia.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011².

Por otro lado, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio como al código Sinada **SC-0995-2021**.

Finalmente, en caso de haber remitido la información solicitada antes de la notificación del presente documento, agradeceré dejar sin efecto este requerimiento reiterativo de información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, aprueban las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD

Artículo 21°. - Del análisis de competencia

(...) 21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA, informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediendo un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

² Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N°30011.

"Artículo 11°. - Funciones Generales (...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: (...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7°.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de
Seguimiento de Entidades
de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Wellington Luis FAU
20521285769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE
EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL -
OEFA
Lugar: Sede Central -
LimaLimaJesus Maria

DRGB/WLOM/avi

Se adjunta copia de:

- OFICIO N°2352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
- Ficha de registro para denuncias ambientales con código Sinada SC-0995-2021.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el CEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05301899"



05301899



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 de junio del 2021

OFICIO N° 02352-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Acalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-0995-2021

2021-E01-050014

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

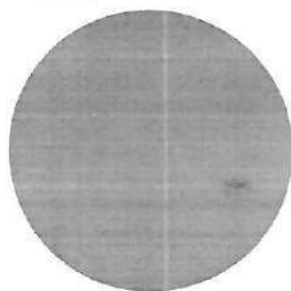
Hecho denunciado

Presunta contaminación sonora que se estaría generando como consecuencia de las actividades del Restaurante "Aromas y Sabores Noruegos", ubicado dentro del Complejo CNI, del distrito de Iquitos.

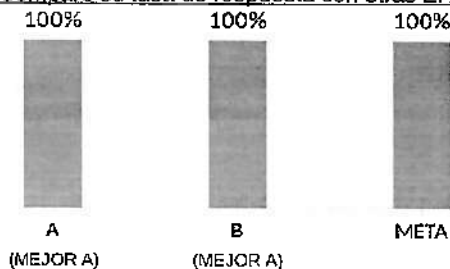
Normativa que sustenta su competencia

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Artículo 80°
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental de Ruido.

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reservo

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de diez (10) días hábiles, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima\LimaJesus Maria

DRGB/WLOM/wlom

Se adjunta: Ficha de Registro

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)

21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas

* B: Municipalidad Provincial de Arequipa



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 29 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02395922"



02395922



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental**FICHA REGISTRO EXTERNO**

Registrado Por: Web

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 06/07/2021

Código Web: 9919-2021-OEFA-SND
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente:

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Tipo de Persona: Natural
Género:
Nombre Completo:
Doc. Identidad: DNI
Dirección:
Tipo: Nombre:
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: Provincia: Distrito:
Teléfono Fijo Teléfono Movil
Fax Correo Electrónico

Denuncias Previas ¿Ante qué entidades?
¿Obtuvo respuesta? ¿Cuál fue la respuesta?

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: AROMAS & SABORES NORTEÑOS S.A.C
Representante Legal:
Doc. Identidad: 20602257003
Dirección:
Tipo: Nombre: Mariscal caceres 1100
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS
Teléfono Fijo Teléfono Movil
Fax Correo Electrónico

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Siguen haciendo de las suyas con su musica a full volumen si tener un ambiente adecuado o un salon acustico los vecinos estamos totalmente cansados de que nadie haga nada nos hemos quejado por todos los medios posibles y hasta ahora no se toman acciones

Dirección:

Tipo: Nombre: Mariscal caceres 1100
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva:

Categoría Ambiental:

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



OFICIO N° 2401-2021-GSSA-MPM

Señor:

WILLINGTON LUIS ORTIZ MESTANZA

**DIRECCION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE FISCALIZACION
AMBIENTAL - OEFA.**

Presente.-

**Asunto: REITERA SOLICITUD DE INFORMACION DE LA
DENUNCIA - CODIGO SINADA SC-1049-2021.**

- Ref. : a) OFICIO N° 367-2021-SGSA-GSSA-MPM.
b) OFICIO N° 00363-2021-CG/OC0438 del 05-AGO-
2021.
c) OFICIO N° 02608-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
R. 20210-E01-051431.
d) INFORME N° 075-2021-JVED-SGSA-GSSA-MPM.**

Por el presente aprovechamos la oportunidad para saludarle y al mismo tiempo, remitimos la información solicitada mediante el **Documento de la referencia c)**, acerca de la denuncia ambiental con **Código SINADA SC-1049-2021**, la cual se detalla en el **Documento de la referencia d)**, dando por atendido lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


ING. SALOMÓN FLORES RUNTA
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental

C.c
GSSA
F/P
Archivo

Iquitos, 06 de Setiembre de 2021

OFICIO N° 367-2021-SGSA-GSSA-MPM

Señor:
Ing. SALOMON FLORES NUNTA
GERENCIA SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL - MPM
Presente.-



Asunto: Remito Información Solicitada sobre Acciones de Fiscalización Ambiental de la denuncia **CODIGO SINADA SC-1049-2021 – COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C.**

Ref. : a) **OFICIO N° 000363-2021-CG/OC0438 del 05-AGO-2021.**
b) **OFICIO N° 02608-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA – R. 2021-E01-051431.**
c) **INFORME N° 075-2021-JVED-SGSA-GSSA-MPM.**

Por el presente aprovechamos la oportunidad para saludarle y al mismo tiempo, remito el **documento de la referencia c)**, donde damos respuesta a lo solicitado en el **documento de la referencia a)**, acerca de lo mencionado en el asunto; para que, a través de su despacho remita a la Alcaldía para conocimiento y fines que corresponda.

Asimismo, le indicamos que se remita en digital este mismo expediente al **Sr. Willington Luis Ortiz Mestanza - Dirección de Políticas y Estrategias de Fiscalización Ambiental – OEFA**, a través de la plataforma web de Mesa de Partes Virtual del OEFA (<https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>).

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Una provincia por descubrir

ING. LUIS FELIPE URIBE LUQUE
Sub Gerente de Salud Ambiental

C.c
GSSA
F/P
Archivo

 **MAYNAS** GEREN. SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL
Con la grande Pasada por con

PROVEIDO N.° **5500** 2021-GSSA-MPM

FASE A

PARA: **tramite correspondiente**

FECHA **07 SEP 2021**



INFORME Nº 075-2021-IVED-SGSA-GSSA-MPM

A : Ing. **LUIS FELIX ORIGGI LUQUE**
Sub Gerencia de Salubridad y Salud Ambiental

DE : **JOSÉ VÍCTOR EGUREN DÍAZ**
Coordinador SGSA - MPM

ASUNTO : **CGR-OCI – REITERACION DE SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE ACCIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL – COMERCIO Y SERVICIOS VA SA S.A.C.**



REFERENCIA : a) OFICIO Nº 00363-2021-CG/OC0438 del 05-AGO-2021.
b) OFICIO Nº 03182-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del 22-JUL-2021.
c) Literal e) del Artículo 6º DE LA LEY Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
d) Literal b) del Artículo 15º DE LA LEY Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificaciones.

FECHA : Iquitos, 03 de Setiembre de 2021



Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

1º ANTECEDENTE.

En mérito al Documento de la referencia a) donde la Contraloría General de la Republica, indica que la Sub Dirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental nos reiteró con copia a ellos remitir la información solicitada mediante el OFICIO Nº 02608-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de 28 de Junio de 2021, sobre acciones realizadas o que se proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada, respecto a la presunta contaminación sonora que se estaría generando como consecuencia del ruido que emite el local que pertenece a la empresa "COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C.", ubicado en la Avenida Mariscal Cáceres Nº 1100 (Complejo del CNI), solicitud que a la fecha no ha sido atendido por esta comuna.

Al respecto lo establecido en el literal e) del Artículo 6º de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que, son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del Control Interno "Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades", asimismo, el literal b) del Artículo 15º de la Ley Nº 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones, establece como atribución del Sistema Nacional de Control "Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno".



En tal sentido, han considerado conveniente recomendarnos disponer su adopción de las medidas correspondientes respecto a lo comunicado, a fin de subsanar el incumplimiento de la remisión de la información sobre acciones realizadas o que se proyecte realizar a fin de atender la referida problemática ambiental denunciada, solicitada por el OEFA.

2º ACCIONES REALIZADAS.

2.1. Análisis del Documento.

Analizando el documento se puede observar que se trata de un problema ambiental por presunta contaminación sonora que se estaría generando como consecuencia del ruido que emite el local que pertenece a la empresa COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C.

2.2. Acción de Fiscalización.

- Mediante el MEMORANDO N° 005-2021-SGSA-GSSA-MPM, la Sub Gerencia de Salud Ambiental designa al Servidor Público Werner Frank Solsol Leveau, cumplir con participar en el Operativo Inopinado organizado por el comando policial de la IV Macro Región de Morona Cocha, para el día 24 de Abril de 2021 a 18:30 horas.
- El día 24 de Abril a las 19:45 presentes en el establecimiento Comercial VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT, el Servidor Público Werner Frank Solsol Leveau realiza la inspección respectiva observándose que, el establecimiento no cuenta con la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental, se encontró haciendo uso de Equipos Profesionales de alta potencia funcionando en vivo; por lo que, se recomendó iniciar tramites de la documentación respectiva, conforme consta en el ACTA DE FISCALIZACION N° 009-WFSL. Procediéndose posteriormente a notificar los siguientes documentos:
 - NOTIFICACION DE IMPUTACION DE CARGOS N° 009-WFSL.
 - ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000066.
 - ACTA DE EJECUCION DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000092.
- El 26 de Abril de 2021 el Gemerson Ruiz Torres como titular de establecimiento presenta el descargo de la NOTIFICACION DE IMPUTACION DE CARGOS N° 009-WFSL y la Solicitud de Constancia de Sonido y Acústica Ambiental.
- El 20 de Agosto de 2021 el Fiscalizador Ambiental Werner Frank Solsol Leveau presenta su INFORME FINAL N° 053-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM con la recomendación que se debe iniciar el Proceso Administrativo Sancionador, por infracción al CÓDIGO 233-GSSA/SGSA. "Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental", Gradualidad "GRAVE", Multa % UIT "50%", Medida Provisional "CLAUSURA INMEDIATA", de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28 de setiembre del 2020, modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- Mediante el INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 039-2021-SGSA-GSSA-MPM, el jefe de la Sub Gerencia de Salud Ambiental autoridad del órgano de instrucción, remite a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental autoridad del órgano sancionador para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador - PAS del establecimiento denominado COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C. por las razones expuesta en el párrafo anterior.

3º CONCLUSIONES.

De conformidad con lo manifestado concluimos que, este caso está en manos del Organismo Sancionador para su debida evaluación, elaboración y notificación de Resolución de sanción.

4º RECOMENDACIONES.

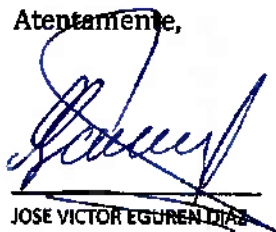
De acuerdo a lo mencionado recomendamos remitir todo este expediente que contienen los documentos mencionados en el anexo, a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental para que a través de ellos remitan a la Alcaldía poniendo en conocimiento de lo actuado en este caso y al Sr. Willington Luis Ortiz Mestanza - Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales - de la Dirección de políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

5º ANEXOS.

Adjuntamos el **OFICIO N° 00363-2021-CG/OC0438 del 05-AGO-2021, OFICIO N° 02608-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del 28-JUN-2021.**

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

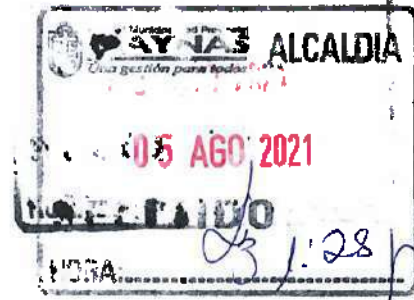


JOSE VICTOR EGUREN DIAZ
Coordinador de SGSA - MPM
Cc
Archivo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia.

Iquitos, 05 de Agosto de 2021
OFICIO N° 000363-2021-CG/OC0438

Señor
Francisco Sanjurjo Dávila
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
Calle Rufino Echenique n.° 350
Iquitos / Maynas / Loreto



- Asunto :** Reiteración de solicitud de información sobre acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender problemática ambiental denunciada.
- Referencia :**
- a) Oficio n.° 03182-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de 22 de julio de 2021.
 - b) Literal e) del artículo 6° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - c) Literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, le reiteró con copia a este Órgano de Control Institucional - OCI, remitir la información solicitada mediante el oficio n.° 02608-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de 28 de junio de 2021, sobre las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada, respecto a la presunta contaminación sonora que se estará generando como consecuencia del ruido que emite el local que pertenece a la empresa Comercios y Servicios VA SA SAC, solicitud que a la fecha no ha sido atendida por su entidad.

Al respecto, la norma de la referencia b), establece que son obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno "*Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades*"; asimismo, la norma de la referencia c), establece como atribución del Sistema Nacional de Control "*Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno*".

En tal sentido, se ha estimado conveniente recomendar a su representada disponer la adopción de las medidas correspondientes respecto a lo comunicado, a fin de subsanar el incumplimiento de la remisión de la información sobre acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la referida problemática ambiental denunciada, solicitada por el OEFA.

Agradecido por la atención que brinda al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial

PROVEEDOR

PASE A:

PARA:

6248A
Proceder en
sus acciones
para su
atención
FECHA: 06.08.21



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Edmundo Restán Pizarro
Contraloría General de la República

(JRP/jrp)

Nro. Emisión: 00463 (0438 - 2021) Elab:(U71721 - 0438)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CSGDGTN





INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 0039-2021-SGSA-GSSA-MPM

A : Ing. SALOMON FLORES NUNTA.
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental – MPM.

DE : Ing. LUIS FELIX ORIGGI LUQUE.
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM.

ASUNTO : **SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN AL CODIGO 233-GSSA/SGSA: POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO: COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA SAC.-VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT”.**

REF. : a) ACTA DE FISCALIZACION N° 009-WFSL.
b) NOTIFICACION DE IMPUTACION DE CARGOS N° 009-WFSL.
c) ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 0066-2021.
d) ACTA DE EJECUCION DE MEDIDA PROVISIONAL No 0092-2021.
e) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No 005157-2021.
f) INFORME FINAL No 0053-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM.

FECHA : Iquitos, 26 de agosto del 2021.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, siendo las 19:45 horas del día sábado 24 de abril del 2021, se realizó un operativo inopinado organizado por el Comando Policial de la IV Maco Región Policial, que contó con la participación la Sección de Salubridad, Sub Gerencia de Salud Ambiental, División de Comercialización y el Serenazgo de Maynas, los cuales procedieron a inspeccionar el establecimiento denominado: **COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA SAC.-VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT”**, con RUC No 20601692849, Licencia de Funcionamiento No 000205.2021, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres No 1100, representado por el señor: Gemerson Ruiz Torres, identificado con DNI No 05398294, establecimiento dedicado a la actividad de Restaurant, en el cual el inspector municipal: **Werner Frank Solsol Leveau** de la Sub Gerencia de Salud Ambiental, previa inspección ocular y en cumplimiento de sus funciones y competencias, procedió a emitir el **ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 009-WFSL**, en el cual se precisa el establecimiento no contaba con la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental y estaba utilizando equipos profesionales con orquesta en vivo y parlantes grandes.
- 1.2. Que, con fecha 24 de abril del 2021, se emitió la **NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 009-WFSL**, por infracción al **CÓDIGO 233-GSSA/SGSA, “Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental”** Gradualidad **“Grave”**, Multa % UIT **“50%”**, medida provisional de Clausura Inmediata, brindándole un plazo de siete (07) días hábiles para efectuar su descargo a la infracción constatada.
- 1.3. Que, con fecha 24 de abril del 2021, se emitió la **ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 0066-2021**, imposición de la medida provisional de Clausura Inmediata por 15 días, del 24 de abril del 2021 al 08 de mayo del 2021.
- 1.4. Que, con fecha 24 de abril del 2021, se emitió el **ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL No 0092-2021**: Procediendo con la medida provisional de Clausura Inmediata por 15 días, del 24 de abril del 2021 al 08 de mayo del 2021.
- 1.5. Que, con fecha 26 de abril del 2021, según Expediente Administrativo No 005157-2021, el administrado presenta su **descargo de la notificación de imputación de cargos No 009-2021-WFSL**, por infracción al **CODIGO 233-GSSA/SGSA, “Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental”**, Gradualidad **“Grave”**, Multa % UIT **“50%”**, Medida Provisional de Clausura Inmediata.
- 1.6. Que, con fecha 20 de agosto del 2021, el señor: **WERNER FRANK SOLSOL LEVEAU**, fiscalizador ambiental, remite el Informe de la referencia (Ítem f) a la Sub Gerencia de Salud Ambiental, en el cual **recomienda** se dé inicio al proceso de aplicación de multa, por infracción al **CÓDIGO 233-GSSA/SGSA, “Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental”**, Gradualidad **“Grave”**, Multa % UIT **“50%”**, medida provisional de Clausura Inmediata.



II. **CONSIDERACIONES:**

- 2.1. Constitución Política del Perú, Artículo 194°.- Establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. Ley General del Ambiente. Ley N° 28611, en su artículo I señala que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".
- 2.3. Ley General de Salud, Ley N° 26842, Establece las normas generales sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas en protección de la salud; Decreto Supremo N° 007-98-SA, Artículo 6°.- Vigilancia sanitaria de los establecimientos de comercialización y de elaboración y expendio de alimentos y bebidas; Artículo 120° Medidas de Seguridad – a). Decomiso, incautación, movilización, retiro del mercado y destrucción de productos alimenticios. b). Suspensión temporal del ejercicio de actividades de producción y comercio de alimentos y bebidas., que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- 2.4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Las Normas Municipales y Procedimientos Administrativos – Capacidad Sancionadora, Artículo 46° "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
- 2.5. De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2008-A-MPM, de fecha 10 de junio del 2008, indica que dentro de las funciones específicas de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental establece: **Proponer las políticas integrales de gestión ambiental en la jurisdicción provincial, así como las políticas de prevención de la contaminación ambiental y de salubridad, sobre la base de la normatividad vigente.**
- 2.6. De acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución de Alcaldía N° 560-2009-A-MPM, de fecha 23 de octubre del 2009, las funciones específicas de la Sub Gerencia de Salud Ambiental son: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, salas de espectáculo y otros lugares abiertos al público, así como promover acciones de saneamiento ambiental, educación sanitaria y de atención preventiva de salud; Desarrollar programas de educación sanitaria y capacitación a personas que manipulan alimentos.
- 2.7. De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28 de setiembre del 2020, modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, de fecha enero del 2021, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), señala en el **CÓDIGO 233-GSSA/SGSA, "Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental"** Gradualidad " Grave", Multa % UIT "50%", medida provisional de Clausura Inmediata.

III. **ANÁLISIS:**

- 3.1. Que, visto el **INFORME FINAL No 053-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM.**, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el fiscalizador Ambiental: **WERNER FRANK SOLSOL LEVEAU**, donde recomienda continuar con el Proceso Administrativo Sancionador por infracción al **CODIGO 233-GSSA/SGSA, "Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental"**, Gradualidad "Grave". Multa % UIT "50%", medida provisional de Clausura Inmediata, cumpliendo con todo los procedimientos administrativos vigentes.
- 3.2. Que, revisando la **NOTIFICACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS N° 009-WFSL**, donde queda comprobado que el establecimiento denominado : **COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA SAC.-VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT** , con RUC No 20601692849, Licencia de Funcionamiento No 000205.2021, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres No 1100, representado por el señor: Gemerson Ruiz Torres, identificado con DNI No 05398294, establecimiento dedicado a la actividad de



Restaurant, , ha cometido infracción al **CÓDIGO 233-GSSA/SGSA**, lo cual establece lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDA PROVISIONAL
SUB GERENCIA DE SALUD AMBIENTAL- CONTAMINACION DEL AIRE- SONORA				
233-GSSA/SGSA	"Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental"	Grave	50%	Clausura inmediata

Por lo que le corresponde la imposición de una sanción administrativa del **50%** de la UIT.

- 3.3. Por lo expuesto, se hace de conocimiento que en base a el análisis de los actuados según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el viernes 25 de enero de 2019, corresponde al Artículo 255, Procedimiento Sancionador "Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda"; La autoridad instructora en este caso la **Sub Gerencia de Salud Ambiental**, formula el Informe Final de Instrucción, en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y la sanción propuesta, según corresponda.
 - 3.4. De acuerdo al segundo párrafo, recibido el Informe Final de Instrucción, el órgano competente evaluara la aplicación de la sanción, puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.
 - 3.5. Que, con fecha 26 de abril del 2021, el administrado cumple en presentar su descargo dentro del plazo establecido indicando que su establecimiento cuenta con la Licencia de Funcionamiento para realizar sus actividades como Restaurant de conformidad a la Licencia de Funcionamiento No 000205-2021 expedido por la Municipalidad Provincial de Maynas.
 - 3.6. Que, con respecto a este punto este establecimiento al momento del operativo estaba desarrollando su actividad utilizando equipos profesionales con orquesta en vivo y sin contar con la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental, incurriendo en la infracción al **CODIGO 233-GSSA/SGSA: "Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental"** y que posteriormente el administrado procedió a realizar el trámite de este documento de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
 - 3.7. Que en otro punto de su descargo el administrado solicita el Levantamiento de la Medida Provisional de la Clausura Temporal.
 - 3.8. Que con respecto a este punto y en aplicación del **artículo 26°, CESE DE LA CONDUCTA INFRACTORA**, del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), donde queda establecido que impuesta notificación de Imputación de Cargos no se generara sanción administrativa siempre y cuando el infractor acredite el cese de la conducta infractora dentro del plazo de cinco días hábiles otorgados para la formulación de los descargos la misma que será evaluada por el órgano instructor. Sin perjuicio de lo expuesto **no se aplicara** dicho régimen en los supuestos de infracción por Clausura u otra medida , entre otros que establezca el órgano instructor
- Que, en el presente caso la Medida Provisional de Clausura Temporal es por un periodo de 15 días calendarios según Notificación de Imputación de Cargos No 009-WFSL., y se dio inicio del 24 de abril del 2021 hasta el 08 de mayo del 2021, por lo que al haber cumplido con el plazo máximo de la Medida Provisional de Clausura Temporal interpuesta por el Órgano Instructor se procedió al levantamiento automático de la Medida Provisional de Clausura Temporal a este establecimiento.
- Que, por todo lo expuesto y en aplicación de la normativa vigente se sugiere continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador cumpliendo con todo los procedimientos administrativos vigentes.



IV. **CONCLUSIONES:**

- 4.1. Que, se concluye el presente informe indicando que al momento de la inspección el establecimiento denominado: **COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA SAC-"VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT"**, no contaba con la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental y estaba utilizando equipos profesionales con orquesta en vivo, tal como se señala en el Acta de Fiscalización. No 009-WFSL

V. **RECOMENDACIONES:**

- 5.1. Que, ante lo expuesto y en aplicación de la normativa vigente se recomienda sancionar administrativamente al establecimiento denominado: **COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA SAC.-VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT** , con RUC No 20601692849, Licencia de Funcionamiento No 000205.2021, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres No 1100, representado por el señor: Gemerson Ruiz Torres, identificado con DNI No 05398294, establecimiento dedicado a la actividad de Restaurant, , ha cometido infracción al **CÓDIGO 233-GSSA/SGSA**, lo cual establece lo siguiente: **"Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústico Ambiental"** , Gradualidad **"Grave"**, Multa % UIT **"50%"**, Medida provisional de **Clausura Inmediata**, de conformidad con el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28 de setiembre del 2020, modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, de fecha enero del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.
- 5.2. Proceder conforme lo señala el **artículo 255, numeral 5 segundo párrafo**, conforme lo establece el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; concordante con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

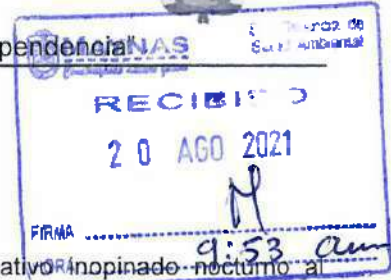
Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento demás fines.

Atentamente,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



INFORME FINAL N° 053-2021-WFSL-SGSA-GSSA-MPM

A : ING. Luis Félix Origgi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental - MPM

DE : Werner Franck Solsol Leveau
Inspector Municipal – MPM

ASUNTO : Remite proceso de fiscalización realizado en operativo inopinado nocturno al establecimiento comercial denominado COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C. "VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT"

REF : ACTA DE FISCALIZACION N° 009-WFSL, de fecha 24/04/2021
NOTIFICACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS N° 009-WFSL, de fecha 24/04/2021
ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000092, de fecha 24/04/2021
ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000066, de fecha 24/04/2021

FECHA : Iquitos, de 20 agosto del 2021

Grato es dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a su vez informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de abril del 2021, el suscrito participo en operativo inopinado nocturno, programado por el Comando Policial de la IV MACRO REGION POLICAL, siendo en la jurisdicción Policial de la CPNP Moronacocha, siendo las 19:45 h, se realizó la inspección al establecimiento comercial denominado: COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C, "VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT", constatando durante la diligencia que el establecimiento no cuenta con la respectiva constancia de sonido y/o certificado de acústica, para la emisión de sonido.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú 1993, artículo 2, inciso 22, donde se establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- 2.2. Ley General del Ambiente N° 28611, artículo 3, donde se señala el rol del Estado en materia ambiental y define que es el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, que diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente ley.
- 2.3. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80°, inciso 1, numeral 1.2, dispone que es una función específica de la municipalidad provincial el regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- 2.4. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 46, donde se indica que las normas municipales son de obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (...).
- 2.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 235, inciso 1, en donde se dispone que el procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.
- 2.6. Ordenanza Municipal N° 009-2008-A-MPM, de fecha 10 de junio del 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cual señala que dentro de las funciones específicas de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental se encuentra: evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar las infracciones en materia ambiental, de acuerdo a su competencia.
- 2.7. Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28 de setiembre del 2020, modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Maynas, cuya finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, para la imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas, ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo y tributario, que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva a otra entidad; siendo su objetivo regular el procedimiento de detección, imposición, ejecución e impugnación de sanciones administrativas, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

FECHA: 20 AGO 2021

Werner Franck Solsol Leveau

PAGE 1

PROCESO N° 1340-21

Sub Gerente de Salud Ambiental



III. **INFORMACIÓN GENERAL:**

3.1. **DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:**

RAZON SOCIAL	COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C
NOMBRE COMERCIAL	VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT
ACTIVIDAD / FUNCIÓN	RESTAURANT
RUC	20601692849
REPRESENTANTE LEGAL	GEMERSON RUIZ TORRES
DNI	05398294
ESTADO	ACTIVO
DEPARTAMENTO	LORETO
PROVINCIA	MAYNAS
DISTRITO	IQUITOS
DIRECCIÓN	AV. MARISCAL CACERES N° 1100
LICENCIA MUNICIPAL	000205-2021

IV. **ACCIONES REALIZADAS:**

4.1. El día sábado 24 de abril del 2021, siendo las 19:45 h, se intervino al establecimiento comercial denominado: COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C "VALE BAND LOUNGE SPORT", en mérito a mi participación en el Operativo Inopinado organizado por el Comando Policial de la IV MACRO REGION POLICAL, siendo en la jurisdicción Policial de la CPNP Moronacocha, siendo atendidos por el Sr. Gemerson Ruiz Torres, identificado con DNI N° 053982945, durante la diligencia se emitió los siguientes documentos:

- **ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 009-WFSL-2021:** En el cual se registró que el establecimiento utiliza equipos profesionales con orquestas en vivo y parlantes grandes para la emisión de sonidos.
- **NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 009-WFSL-2021:** Por infracción al Código N° 233-GSSA/SGSA. - Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental, brindándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar la infracción constatada.
- **ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000092:** Procediendo a Clausura temporal.
- **ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000066:** La imposición de la medida provisional: Clausura temporal.

4.2. Vencido el plazo de siete (07) días hábiles otorgados al administrado, el suscrito presento su descargo sobre la infracción constatada durante la diligencia, remito el presente informe para el inicio del proceso administrativo sancionador, por la comisión de una presunta infracción administrativa al **CÓDIGO 233-GSSA/SGSA**, "Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental", Gradualidad "**GRAVE**", Multa % UIT "**50%**", Medida Provisional "**CLAUSURA INMEDIATA**".

V. **CONCLUSION DE LOS HECHOS ANALIZADOS:**

El establecimiento comercial denominado: COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C "VALE BAND LOUNGE SPORT", a la fecha en ejercicio de su derecho de defensa presentado su descargo mediante el cual demuestre que ha subsanado la infracción constatada durante el plazo asignado de acuerdo a ley.

VI. **RECOMENDACIONES:**

Por las consideraciones antes expuestas, solicito a usted disponga a quien corresponda realizar los trámites administrativos correspondientes para que se inicie el Proceso Administrativo Sancionador, por infracción al **CÓDIGO 233-GSSA/SGSA**, "Por no contar y/o tener vencido la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental", Gradualidad "**GRAVE**", Multa % UIT "**50%**", Medida Provisional "**CLAUSURA INMEDIATA**", de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28 de setiembre del 2020, modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Maynas.

VII. **ANEXOS:**

- Acervo documentario de las diligencias de fiscalización realizada.
- Panel Fotográfico del Equipo de Sonido que utiliza para su actividad comercial.

Es todo cuanto Informo a Ud.; para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

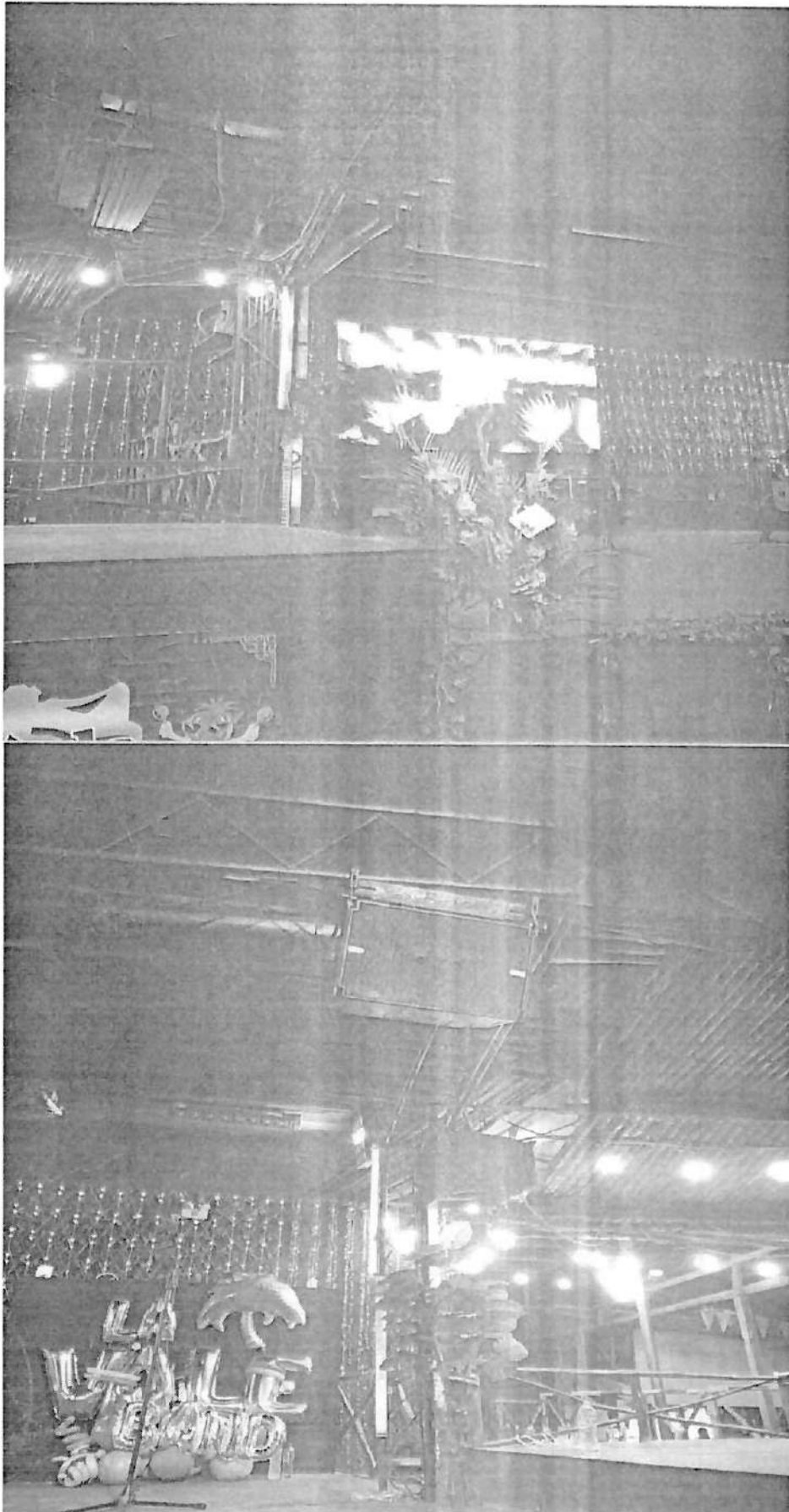


WERNER FRANK, WIT SOL LEVÉAU
DNI N° 15985305
SERVIDOR MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

PANEL FOTOGRÁFICO – VALE BAND LONUNGE





EXM N° **005157** FECHA **26 ABR 2021**

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
Cometas y Servicios Va SA SAC

ASUNTO **Presenta: descargo de notificación 01**

PASO A	FOLIO
GSSA.	14

INDICACIONES:
 En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1 del T.O.U de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUSTANAR LAS OBSERVACIONES. Art. 134.2. La observación debe contener la propia firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada la petición.

OBSERVACIONES:
 1.
 2.
 3.
 4.

NOTA:

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado.
 NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO



Sumilla: Presento descargo de la Notificación de Imputación de Cargos N° 009-2021-WESL de la Sub Gerencia de Salud Ambiental de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental.



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C., con RUC N° 20601692849 debidamente representado por el señor GEMERSON RUIZ TORRES, con DNI N° 05398294 establecimiento dedicado a la actividad de RESTAURANTE con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres N° 1100, ante usted con respeto expongo:



Que, presento el descargo correspondiente de mi local comercial cuyo nombre comercial es VALE BAND LOUNGE SPORT con la Licencia Municipal N° 241-2021, realizo el descargo dentro del plazo de 05 otorgados en la Notificación de Imputación de Cargos N° 009-2021-WESL, ya que con fecha 24 de ABRIL de 2021, la Sub Gerencia de Salud Ambiental, realizó una inspección a mi establecimiento por lo cual se me Notifico Preventivamente por la infracción 233-GSSA/SGSSA "Por no contar y/o tener vencido la constancia de sonido y acústica ambiental. Grave 50%".

DESCARGO:

Que, es necesario mencionar que mi local cuenta con licencia de funcionamiento N° 241-2021 que me autoriza a funcionar mi local con la actividad de Restaurante, que al momento de la intervención no teníamos el trámite de acústica efectuado por falta del formato de presentación establecido, por lo que con fecha de hoy procedimos a realizar el trámite correspondiente para la obtención de la Constancia de Acústica Ambiental, por lo que con tramite iniciado para la obtención de Constancia de Sonido y Acústica Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Maynas estamos subsanado la situación advertida en la intervención realizada y dentro del plazo otorgado.

Que, en virtud de la intervención y respetuosos de la normativas legales establecidas por las autoridades administrativas se hace de conocimiento a la municipalidad que se ha realizado el tramite solicitando la **CONSTANCIA DE SONIDO Y ACUSTICA AMBIENTAL** de nuestro establecimiento, con fecha 26 de abril de 2021, para el uso de equipos de sonido mediante expediente N° 5112, así mismo, por lo que está demostrado que se ha realizado el trámite ante la municipalidad de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, cumpliendo con realizar los trámites correspondientes

Vertical stamps and handwritten notes on the left margin. Includes: 'MAYNAS', 'Sub Gerencia de Salud Ambiental', 'RECIBIDO', '28 ABR 2021', 'FIRMA: [Signature]', 'HORA: 11:30 a', '2495', '565A', '28 ABR 2021', and various circular official seals.

Que, al haber realizado el trámite correspondiente para la obtención de la documentación requerida al momento de la intervención y por la cual fui notificado preventivamente, estoy cumpliendo con subsanar la falta de documentación advertida en la disposición municipal y regularizar el trámite pertinente con respecto a la infracción que se me atribuye mediante la notificación.

Además nos han impuesto el Acta de Ejecución de Medida Provisional N° 092-2021, la misma que está quedando desvirtuada ya que estamos demostrando que estamos procediendo a realizar el levantamiento de las observaciones con el trámite realizado antes la entidad, por lo que ya no correspondería la imposición de la medida provisional de Clausura inmediata que además en el acta no señala la cantidad de días de clausura que se está imponiendo, esta clausura nos estaría perjudicando de sobre manera limitando el desarrollo de nuestra actividad económica, motivo por el cual solicitamos la variación de lo dispuesto en el Acta de Ejecución de Medida Provisional N° 034-2021-DMS, permitiéndonos nuevamente la apertura de nuestro establecimiento al brevedad posible según corresponda, por lo que se solicita que esta medida sea dejada sin efecto con la sola presentación del presente descargo en virtud de las pruebas presentadas con las que se acredita haber subsanado la observación advertida, esto en concordancia con lo señalado de manera supletoria en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 que señala “Cuando la autoridad constate, de oficio o a instancia de parte, que se ha producido un cambio de la situación que tuvo en cuenta al tomar la decisión provisional, esta debe ser cambiada, modificando las medidas provisionales acordadas o sustituyéndolas por otras, según requiera la nueva medida”. Así como lo señalado en el RASA – CISA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, en su artículo 34° **LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PROVISIONALES**, siendo que se está demostrando que cumplimos con levantar la observación, siendo que se está demostrando que la notificación impuesta ya fue desvirtuada con la presentación del trámite para la obtención de nuestra CONSTANCIA DE SONIDO Y ACUSTICA AMBIENTAL de nuestro establecimiento, con fecha 26 de abril de 2021, para el uso de equipos de sonido mediante expediente N° 5112.

Que, es necesario precisar que las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa, por lo que señalamos que el Principio de Razonabilidad, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. **Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:** a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción; b) La probabilidad de detección de la infracción; c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; d) El perjuicio económico causado; e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y g) **La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.**

ANEXOS:

- Copia de DNI
- Copia de Licencia de funcionamiento
- Copia del Notificación de Imputación de Cargos N° 009-WESL.
- Copia de la Solicitud de Constancia de Sonido y Acústica Ambiental con expediente N° 005112 de fecha 26 de abril de 2021

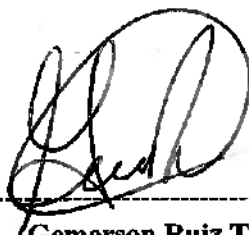
PETITORIO:

Solicito por medio del presente descargo y considerando que está demostrado que hemos subsanando lo establecido en la Notificación, con el trámite para la obtención de la constancia respectiva, solicito se deje sin efecto alguno la Notificación de Imputación de Cargos N° 009-WESL y se proceda a su archivamiento definitivo, así como el levantamiento de la medida provisional de clausura temporal impuesta.

POR TANTO:

A usted pido, señor Alcalde, acceder a mi petición presentada en el presente escrito por ser legal y justa.

Iquitos, 26 de abril de 2021



Gemerson Ruiz Torres
DNI N° 05398294
Mariscal Cáceres N° 1100



000241

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A:

COMERCIOS Y SERVICIOS VASA S.A.C.

Nombre Comercial: "VALE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT"

RESTAURANT: VENTA DE COMIDAS PREPARADAS, PLATOS A LA CARTA, CEVICHES, BEBIDAS GASIFICADAS Y SERVICIO MOVIL. COD. CIU. 1549-20 (NO SE PERMITE LA VENTA EXCLUSIVA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O DESARROLLAR GIROS INCOMPATIBLES CON LOS AUTORIZADOS).

Con Domicilio fiscal en:

AV. MARISCAL CACERES N° 1100

de esta ciudad, con sujeción a las ordenanzas y disposiciones municipales, bajo la Fiscalización y control de la Autoridad Municipal competente.

Dado en la Casa Consistorial en Iquitos

el 14 de Abril de 2021

AREA: 4,812.45 m²

- En caso de realizar actividades diferentes al giro autorizado, esta licencia será revocada automáticamente y se ejecutarán las sanciones correspondientes.
- Ordenanza Municipal N° 026 - 2014 - A - MPM. que regula la comercialización, consumo y venta de bebidas alcohólicas.

EXPEDIENTE N° 003467-2021 de fecha: 12/04/2021

R.U.C.: 20601692849

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11088872 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de RUIZ TORRES GEMERSON, identificado con D.N.I N° 05398294, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIOS Y SERVICIOS VA & SA SOCIEDAD ANONIMA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL



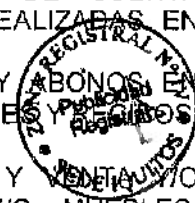
FACULTADES:

ARTÍCULO 28°.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA EMPRESA, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA.
- B. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ÉSTA DECIDA LO CONTRARIO;
- C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.
- D. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GIROS, ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTOS DE CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, GARANTÍA MOBILIARIA O DE CUALQUIER FORMA, OTORGAR CONTRATOS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y OTROS.
- E. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.
- F. ESTÁ FACULTADO PARA DAR PODER A TERCEROS SIN NECESIDAD DE CELEBRAR NINGUNA JUNTA DE ACCIONISTA, PARA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA O DEL ESTADO, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN CASO DE AUSENCIA Y OTRO FIN. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- G. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- H. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES;

- COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.
- I. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO Y VALOR.
- J. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- K. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
- L. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y BONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y OTORGAR CANCELACIONES
- M. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA, PROMESAS DE COMPRA Y VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.
- N. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.
- O. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.
- P. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS; ADVANCE ACCOUNT, Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.
- Q. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS, CUANDO LO ESTIME NECESARIO.
- R. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTROS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
- S. FIRMAR CONTRATOS DERIVADOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS BANCARIOS.
- T. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PODRÁ FORMULAR Y/O PRESENTAR DECLARACIONES FISCALES, PAGO DE IMPUESTOS, RECLAMAR ACOTACIONES, LIQUIDACIONES CUANDO RESULTEN INDEBIDOS O EQUIVOCADOS, FORMULAR Y/O INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA SUNAT, DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS, FORMULAR APELACIONES ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y REVISIÓN DE LOS MISMOS ANTE EL PODER JUDICIAL, SEGÚN SEA EL CASO, EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y OTRAS LEYES OTORGAN A LOS CONTRIBUYENTES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.



- U. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.
- V. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CONCURSO DE PRECIOS, LICITACIONES PÚBLICAS, CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INVITACIÓN A OFERTAS, REMATES PÚBLICOS Y DEMÁS ACTOS AFINES.
- W. EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE CONTRATO TÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA.
- X. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIOS CON EMPRESAS VINCULADAS O TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ, CELEBRAR CONTRATOS DE JOINT VENTURE Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS AL OBJETO E LA EMPRESA.

QUEDA NOMBRADO: COMO **GERENTE GENERAL GEMERSON RUIZ TORRES**, CON DNI N° 05398294, QUIEN ACTUANDO A SOLA FIRMA Y EN FORMA INDIVIDUAL, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA EJERCERÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 28** DEL ESTATUTO Y LAS DEMÁS FACULTADES QUE SEAN INHERENTES PARA SUS CARGO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 11.11.2016, OTORGADA ANTE NOTARIO FLORENTINO QUISPE RAMOS EN LA CIUDAD DE IQUITOS

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2021-340-00005050
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por **URSULA GARCIA SILVA**, CERTIFICADOR de la Oficina Registral de IQUITOS, a las 15:01:44 horas del 24 de Marzo del 2021.



Ruth Janeth Guivin Pérez
Ruth Janeth Guivin Pérez
Abogado Certificador (s)
Oficina Registral N° IV - Sede Iquitos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SOLICITA CONSTANCIA DE SONIDO Y ACUSTICA AMBIENTAL

RECEPCIONADO
26 ABR 2021
005112
EXP
HORA 11:25 AM

EN TORNO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Yo, Comercio Ruiz Torres, identificación

con DNI N° 0.5.3.9.8.2.9.4 como titular del establecimiento comercial y/o de servicio

denominado Comercio y Servicios VA SA SAC Comercial: VALE BAND LOUNGE Sport Restaurant

con giro de negocio Restaurante Venta de Comidas Preparadas

con dirección en Av. MARISCAL CAJES N° 1100

con RUC N° 20.60.1.6.9.28.49, Licencia Municipal N° 00205-2021

con Certificado de Defensa Civil N° 016-2021, ubicado en zona Centrico

con respecto me presento y expongo lo siguiente:

Al requerir debiendo, **OBTENER** por primera vez la CONSTANCIA DE SONIDO Y ACUSTICA AMBIENTAL de mi establecimiento en mención, para hacer uso de la fuente de sonido NO AMPLIFICADO O PROFESIONAL cualquiera sea su origen como parte de mi actividad comercial y/o de servicio, recorro a su digno despacho para que si el Sr. Alcalde tenga a bien disponer se designe al servidor municipal para realizar de acuerdo a las Normas establecidas y vigentes, la EVALUACION de SONIDO Y ACUSTICA de mi establecimiento, para lo cual adjunto

los siguientes documentos:

- a) Copia simple del D.N.I.
- b) Recibo de pago Original correspondiente al importe de la solicitud (S/. 88.00).
- c) Copia Licencia Municipal
- d) Croquis de ubicación del establecimiento y colindancia.

Como expuesto:

Por alcalde, espero ser atendido en mi petición solicitada por ser de justicia.

Iquitos, 26 de Abril del 2021



Firma



Huella índice (D)



TESORO MUNICIPAL DE CATA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
 04 Edificio N° 350 Iquitos
 R.U.C. 20102845590
 Telef (051) 22-345 Anexo 236
 Carera ENHUY Recibo: 202103013040
 Fecha: 04/03/2021 10:18 a. m.
 Contribuyente: 00000442342
 COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C.
 IQUITOS

DESCRIPCION	IMPORTE
CONSTANZA ACUSTICA AMBIENTAL PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIO(008721)/--	88.00
Total	

Pago Tributario
 Pago Tasa

- Impuesto
- Multa
- Morosa
- Intereses
- a)
- b)
- c)
- d)

Subtotal	107.64
IGV (18%)	19.36
Importe Total	127.00

Detalle de tu recibo - Nº Fijo: 65223011



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM



ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 000092

En el distrito de Iquitos, siendo las 20:15 p.m. horas del día 24 de Abril del año 2021, suscribe el inspector municipal del órgano instructor, el Sr. GEMERSON RUIZ TORRES en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, se constituyó a el establecimiento: "Vole Band Lounge Sport Restaurant."

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombre y Apellidos: GEMERSON RUIZ TORRES	Domicilio: Av. Mariscal Cáceres N° 1100
Razón Social: COMERCIOS Y SERVICIOS VASA S.A.C.	Documento de Identidad / RUC.N°: 20001692849

Conforme: Notificación de Imputación de Cargos N° 009-UESL de código de infracción: 233-Cassa/SGSA de fecha 28/09/2020. ORD. N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28/09/2020.

DETALLE DE LOS HECHOS CONSTATADOS: Se pudo constatar que el establecimiento en mención presuntamente no cuenta con la constancia de Senado Nautico Ambiental - Grave - Se le UFT - Clausura - Inmediato.

PROCEDIENDO A: clausura - Inmediato.

Datos del Inspector Municipal

Nombre y Apellidos: Werner Franch Sobol Lescano
DNI: 4598530X
Firma:

Datos del Infractor, representantes o persona capaz

Nombre y Apellidos: Gemerson Ruiz Torres	
DNI: 05398299	
Firma:	Vínculo: Gerente General

CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA

Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio:

Se negó a recibir el documento (). Recibió el documento y se negó a firmar (). Se negó a mostrar DNI ().
 Recibió el documento y se negó a identificarse (). Se negó a brindar N° de documento de identidad (). Se negó a indicar vínculo ().
 Levanto la presente Certificación de negativa y a la recepción para los fines de ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dicho efecto. TENIENDOSE POR BIEN NOTIFICADO.


ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVINCIAL N° 000066
I. DATOS DEL INFRACTOR

Apellido Paterno / Materno / Nombres o Denominación Social o Razón Social:

"VALO BAND LOUNGE SPORT Restaurant"

Documento de Identidad / RUC:

2060 1692849.

Domicilio:

Av. Mariscal Cáceres N° 1100

II. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por no contar y/o tener
vencido la Constancia de Sonido
y Acústica Ambiental.

Fecha de Inicio de la Medida Provisional:

24/04/2021.

Lugar: Av. Mariscal Cáceres N° 1100.

Fecha: 08/05/2021.

III. RESUMEN DE LOS HECHOS**CLOSURA INMEDIATA.**

Que, de conformidad con el artículo 46° y siguientes de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el marco jurídico de los actos administrativos, que tiene concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora. Así también, de acuerdo al artículo 28° del citado reglamento, se establece que la autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el artículo 157° del TUO de esta ley. Que, mediante la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM el Consejo Provincial de Maynas aprobó el nuevo reglamento municipal de aplicación de sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora. El artículo 28° del citado reglamento define que las medidas provisionales constituye una decisión administrativa adoptada de manera unilateral y discrecional por el Responsable de la etapa de Instrucción del procedimiento administrativo sancionador, con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución final. No constituye una sanción administrativa, sino una medida provisional que trata de impedir que continúe una actividad ilícita detectada. La medida provisional del procedimiento administrativo constituye una potestad administrativa que se establece en favor del interés general, siendo estos la seguridad, salud, higiene, seguridad vial, cumplimiento disposiciones municipales, medio ambiente, urbanismo, la Inversión privada y otros que atenten contra el interés colectivo, tipificado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en la etapa decisoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° y 29° del RASA aprobado con Ordenanza N° 011-2020-A-MPM, se declara PROCEDENTE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PROVINCIAL:

Closure INMEDIATA DEL 24/04/2021 al 08/05/2021.

Las mismas que estarán vigentes conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM.

Gemesa Ruiz Torres
DNI 05398294
Gerente General

 **MAYNAS**
Municipalidad Provincial
Una gestión para todos
Bla. Rita Vanessa Estrada Grande
Sub Gerente de Salud Ambiental
Responsable del Órgano Instructor

NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 009-WFSL

APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM / MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-A-MPM

DATOS DEL INFRACTOR			
Tipo	Número de documento de identidad	Fecha de Notificación:	Hora:
	053918294	24/04/2021	19:59pm
Apellido Paterno/Materno/Nombres o denominación Social/ Razón Social:			
COMERCIOS Y SERVICIOS VASA S.A.C.			
Domicilio:		Distrito:	
Av. Mariscal Cáceres N° 1100. N°		Iquitos	
Giro/Uso:			
Restaurant.			
DATOS DE LA INFRACCIÓN DETECTADA			
Código de la infracción:	Fecha de detección:	Hora de detección:	
933-GSA/350	24/04/2021	20:00pm	
Denominación de la infracción:			
Por no contar y/o tener vencida la constancia de saneamiento y Acústica Ambiental. CRUCE 50% U.T. CLUSURA Inmediata			
Lugar de la infracción:			
Av. Mariscal Cáceres N° 1100.			
Número de Placa:.....sin placa () serie () Marca:..... Modelo:..... Color:.....			
Número de Acta de Fiscalización:		Medida Provisional:	
009-WFSL		CLUSURA INMEDIATA	
Base Legal específica:			
Reseña de la infracción:			
El Presente Infractor en su Derecho de Defensa PUEDE PRESENTAR: SU DESEARGO por escrito adelantando Los Medios Probatorios que considere pertinentes en un periodo de hasta (15) días calendario.			
Datos de Inspector Municipal		Datos de infractor, representación o persona capaz	
Nombres y Apellidos: César Francisco López		Nombres y Apellidos: Glicerio Ruiz Torres	
DNI: 459853057		DNI: 05378294	
Firma:		Firma:	
 Rita Vanesa Estrada Granat Sub Gerente de Salud Ambiental Responsable (Sub Gerente y/o Jefe de División del órgano Instructivo)		Gerente General Vinculo:	
CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA			
Siendo las del día.....del mes..... del año..... Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que el referido domicilio; Se negó a recibir el documento () Recibió el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI () Recibió el documento y se negó a identificarse () Se negó a brindar N° de documento de Identidad () Se negó a indicar vinculo () Levanto la presente Certificación de negativa y a la recepción para los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dichos efectos, TENIÉNDOSE POR BIEN NOTIFICADO.			
ACTA DE NOTIFICACIÓN 1 ERA VISITA		ACTA DE NOTIFICACIÓN 2 DA VISITA	
Siendo las del día.....del mes..... del año..... Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a colocar debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.		Siendo las del día.....del mes..... del año..... Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a colocar debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.	
Datos del notificador:		Datos del notificador:	
Nombres y Apellidos:		Nombres y Apellidos:	
N° de DNI:		N° de DNI:	
Firma:		Firma:	
Características del Inmueble			
• Tipo de inmueble: Casa () Edificio () Oficina comercio () Otros ()		• Suministro eléctrico:	
• Número de pisos:		• Material de la Puerta:	
• Color de pared de puerta			

Usted dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para formular sus descargos o subsanación correspondiente que desvirtúe y acredite que en el momento de la inspección no se encontraba inmerso en falta; respecto de la infracción acreditada. Vencido dicho plazo la autoridad que evalúa los alegatos resolverá la imposición de la sanción o la no existencia de infracción, procediendo a su archivo. Cabe indicar que este acto no agota la vía administrativa. La presentación del descargo o subsanación se realiza ante la Municipalidad Provincial de Maynas, ubicado en la calle Echanique N° 350 - Iquitos.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM



ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 009-WFSL

En el distrito de Iquitos, siendo las 19:45 horas del día 24 de Abril de 2021, el inspector municipal suscrito al órgano instructor, se hace presente en el establecimiento comercial "ONE BAND LOUNGE SPORT RESTAURANT".

DATOS DEL ADMINISTRADO:



Nombres y Apellidos: GEMERSON RUIZ TORRES	Domicilio: Av. Municipal Cores N° 1100.
Razón Social: COMERCIOS Y SERVICIOS VASASAL	Documento de identidad/RUC N°: 20601692849

CONSTATANDO:

Al momento de la inspección al establecimiento comercial "ONE BAND LOUNGE SPORT" se encuentra que no cuenta con la Constancia de Sanidad Acústica Ambiental, se encuentran Equipos Profesionales con Orquesta en vivo, en el interior del establecimiento que queda en el Registro Fotográfico. Se recomienda realizar los tramites correspondiente.

RESUMEN DE LOS ALEGATOS DEL ADMINISTRADO:

procede al cierre de la presente acta, siendo las 19:50 horas del día 24 del mes de Abril de 2021, firmar las partes en señal de conformidad.

Firma del conductor o propietario: 	Firma del Inspector municipal: 
Nombre: Gemerson Ruiz Torres	Nombre: Werner Branca Sols Leveau
DNI/RUC/Otros: 05398294	DNI: 45985305
Vinculo:	N° Credencial:

Joseph E. Ruiz Jimenez
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 04-20213

M. A. Alvarez Barranto
 Gerente del Frente de Defensa
 04-20213

M. J. Lopez
 Gerente del Frente de Defensa
 04-20213

RITA VANESA ESTRADA GARCIA
 Sub Gerente de Salud Ambiental

ABG. GERSON VERRI RENGIFO VENTURA
 JEFE DE LA UNIDAD DE COMERCIALIZACION

MEMORANDUM (M) N° 005-2021-SGSA-GSSA-MPM

Al : Blgo. **Teddy Barbaran Ramírez**
Servidor Municipal-MPM
WERNER FRANK SOLSOL LEVEAU
Servidor Municipal – MPM

Asunto : **Disposición a Cumplir**

Fecha : **Iquitos, 23 de abril del 2021.**

Por medio del presente, se le comunica que participará en el Operativo Inopinado, programado por el Comando Policial de la IV MACRO REGION POLICIAL, el mismo que se llevará a cabo el día:

Sábado 24 de abril del 2021

Hora: 18:30 horas

Siendo el lugar de concentración en la Jurisdicción Policial de la CPNP Moronacocho, para la cual deberá llevar consigo sus implementos de trabajo, (Actas de Inspección, verificación y notificación, etc.).

Por lo que se le recomienda puntualidad y responsabilidad en sus funciones.

Atentamente,


Blgo. WILSON LA ESTRELLA JARQUE
Sub Gerente de Salud Ambiental

Cc Archivo

Calle Las Acacias S/N – San Juan Bautista
www.munimaynas.gob.pe
"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo – Iquitos - Perú"


Maravilla Natural del Mundo



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 28 de junio del 2021

OFICIO N° 02608-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-1049-2021
2021-E01-051431

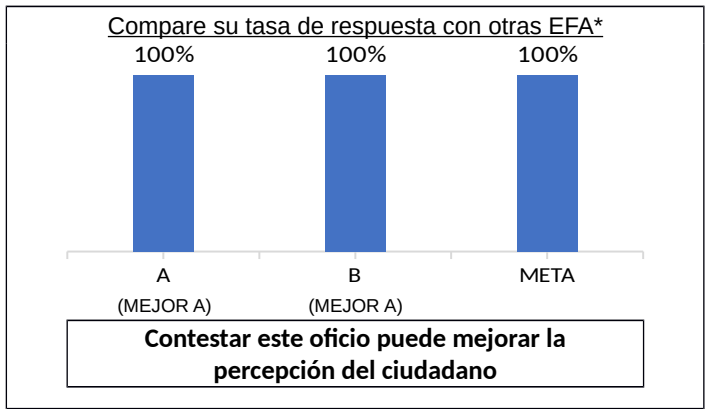
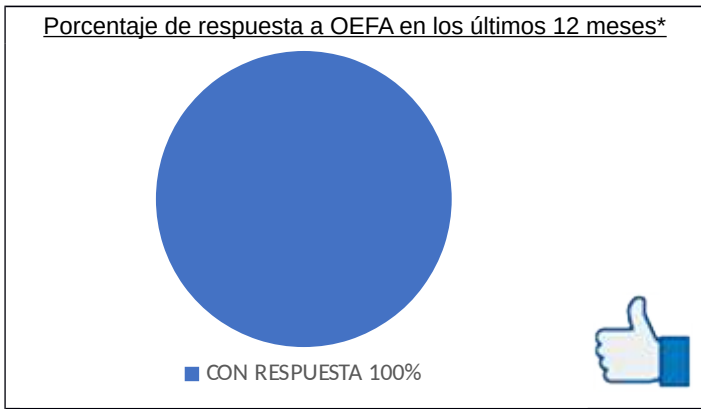
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

Hecho denunciado

Presunta contaminación sonora que se estaría generando como consecuencia del ruido que emite el local que pertenece a la empresa Comercios y Servicios VA SA S.A.C.

Normativa que sustenta su competencia

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Artículo 80°
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Ruido.



* Ver reservo

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

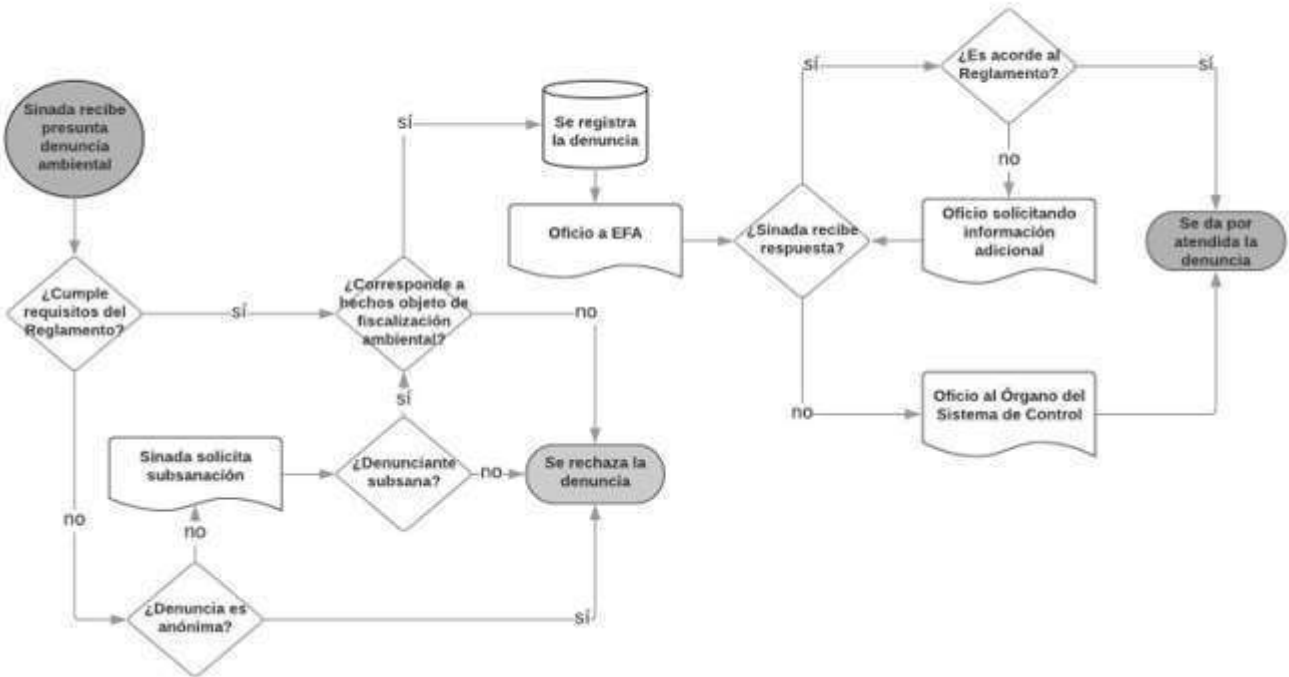
Atentamente,

[WORTIZ]

DRGB/WLOM/wlom

Se adjunta: Ficha de Registro

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)

21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas

* B: Municipalidad Provincial de Arequipa





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08850350"



08850350



FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: APS

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 15/05/2021

Código SINADA: SC-0977-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-E01-049523

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: COMERCIOS Y SERVICIOS VA SA S.A.C.
Representante Legal:
Doc. Identidad: RUC 20601692849

Dirección

Tipo: **Nombre:** Mariscal caceres 1100 (complejo del cni)
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

Teléfono Fijo: **Teléfono Movil:**
Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Dicha empresa al cambiar su giro de negocio a restobar ha empezado nuevamente con la contaminación sonora. La municipalidad ya la ha clausurado en varias ocasiones y siempre vuelven a abrir y a atormentar la tranquilidad de los vecinos con el bullicio tremendo y las vibraciones que el sonido tan fuerte genera.

Dirección:

Tipo: **Nombre:** Mariscal caceres 1100
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Comercio
Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA

Iquitos, 15 de febrero del 2022.

OFICIO N° 458- 2022- GSSA- MPM.



Oefa

2022-E01-015630

21/02/2022 13:12:18

Recepcion:
DCHUNG

Señor:

Willington Luis Ortiz Mestanza

Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Lugar: Sede Central -- Lima/Lima/Jesús María.

Ciudad.

Asunto : Remito Respuesta por presunta Contaminación Ambiental generado por la Inadecuada Disposición de residuos sólidos generados por los vendedores formales e informales de la Cdra. 09 de Ramirez Hurtado.

Ref. : a) Oficio N° 173-2022-SGS-GSSA-MPM
: b) Informe N° 004-2022-DTH-EFA-SGS-GSSA-MPM
: c) Oficio N° 06261-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA. :Exp. Adm. N° 018177-2021
: d) CODIGO SINADA : ODLO-0007-2021
: e) Oficio N° 06028-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA. :Exp. Adm. N° 017485-2021
: f) CODIGO SINADA : SC-2211-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento citado en la referencia a), remito a vuestro despacho Respuesta por presunta Contaminación Ambiental generado por la Inadecuada Disposición de residuos sólidos generados por los vendedores formales e informales de la Cdra. 09 de Ramirez Hurtado – Código SINADA ODLO-0007-2021 y CODIGO SINADA : SC-2211-2021, lo que hago de conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ING. SANYON FLORES NUNTA
Gerente de Salud Ambiental

GSSA/SFN
richi/secret
Archivo

“Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo – Iquitos – Perú

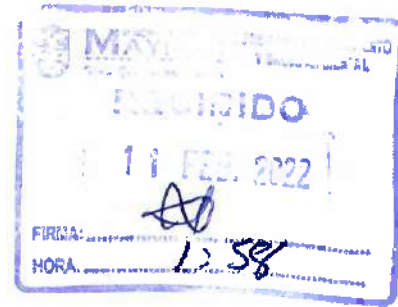
Correo Electrónico: alcaldia@munimaynas.gob.pe


RMS Amazon
Maravilla Natural del Mundo

Iquitos, 11 de Febrero del 2022

OFICIO N° 173 -2022-SGS-GSSA-MPM.

Señor:
Ing. SALOMON FLORES NUNTA
Presidente del Comité de Selección - MPM
Presente.-



Asunto : Remite Respuesta a Denuncia de Presunta Contaminación Ambiental como consecuencia de la Inadecuada Disposición de Residuos Solidos- RAMIREZ HURTADO CDRA 9.

Ref. : Informe N° 004-2022-DTH-EFA-SGS-GSSA-MPM

- / Oficio N° 06261-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
- / Oficio N° 06028-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA


Expedientes Nros 018177 - 29/12/2021 - 0017485 -13/12/2021

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, en atención a los documentos indicados en el rubro de la referencia le hago llegar a vuestro despacho, respuesta a denuncia de presunta contaminación ambiental como consecuencia de la inadecuada Disposición de Residuos Solidos ubicado en la calle Ramirez Hurtado Cdra 9 Distrito de Iquitos, para su conocimiento y acciones que determine su despacho.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.


ING. HUGO ENRIQUE PARODI GARCIA
SUB GERENTE DE SANEAMIENTO


PROVEIDO N. 563 - 001 - 001 - MPM
PASE A Sección
PARA: Tramite
FECHA: 11 FEB 2022 v° B°



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RECEBIDO
11 FEB 2022
11:01 am
fu

INFORME N° 004-2021-DTH-EFA-SGS-GSSA-MPM

PARA : ING. HUGO ENRIQUE PANDURO GARCÍA
Sub Gerente de Saneamiento - MPM

DE : DANIEL TUESTA HERRERA
Asistente Técnico – Administrativo–EFA-SGS-GSSA

ASUNTO : REMITO RESPUESTA A DENUNCIA DE PRESUNTA CONTAMINACIÓN
AMBIENTAL COMO CONSECUENCIA DE LA INADECUADA
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

REF : OFICIO N°06261-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINAA

FECHA : IQUITOS, 08 DE FEBREO DEL 2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo informarle en relación al documento de la referencia lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

Con fecha 23 de Diciembre del 2021 y con, Expediente N° 018177 de fecha 29 de Diciembre del 2021, mediante documento de referencia. El **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL. – OEFA** solicitó a nuestro despacho informar sobre acciones realizadas por denuncia de presunta contaminación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la inadecuada disposición de residuos sólidos en la cuadra 09 de Ramírez Hurtado, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

II. BASE LEGAL. -

Ley N° 29325, en el Artículo 7, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Maynas, que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley, así como las disposiciones que dicte el OEFA, como ente rector del referido sistema.

Que en el **Decreto Legislativo N° 1278**, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Art. 23 Inc. "d" que establece que es facultad de las Municipalidades Provinciales "Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción...", en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Maynas, tiene función supervisora a las OE-RS, así como a las Municipalidades Distritales.

Que el **Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM**, Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 130** – Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre la prestación de servicio de barrido, limpieza de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

espacios públicos, segregación, almacenamiento, comercialización, recolección y transporte dentro de su jurisdicción, sean realizados por EO-RS o municipalidades distritales.

III. OBJETIVO. -

Verificar e informar al **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-OEFA**, acerca de las acciones realizadas por denuncia de presunta contaminación que se estaría generando como consecuencia de la inadecuada disposición de residuos sólidos en los Distritos de la provincia de Maynas como ente supervisora, la misma que pudo identificar en la **cuadra 09 de la calle. Ramírez Hurtado, del distrito de Iquitos de la provincia de Maynas departamento de Loreto.**

IV. ACCIONES EJECUTADAS. -

La Municipalidad Provincial de Maynas, cumpliendo con las normas establecidas de su competencia en su **condición de EFA**, la Sub Gerencia de Saneamiento, adscrita a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, cumple con informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), acerca de las acciones realizadas por denuncia de presunta contaminación que se estaría generando como consecuencia de la inadecuada disposición de residuos sólidos en la **cuadra 09 de la calle. Ramírez Hurtado, del distrito de Iquitos.**

El equipo de EFA, de acuerdo a su competencia, el día **Martes 08 de Febrero del 2022**, en horas de las 09:46 am, se llevó a cabo la evaluación y fiscalización ambiental, con el fin de constatar la denuncia ambiental de la inadecuada disposición de residuos sólidos en la **cuadra 09 de la calle Ramírez Hurtado, del distrito de Iquitos.**

Durante la fiscalización realizada en horas de la mañana mencionada línea arriba, en los diferentes puntos indicados se evidenciando la **no existencia de residuos sólidos**, por lo que el personal de recojo de los residuos sólidos ya había realizado el recojo encontrándose la **cuadra 09 de la calle. Ramírez Hurtado** sin desechos de residuos sólidos, la cual **se evidencia en la toma fotográfica realizado a la cuadra.**

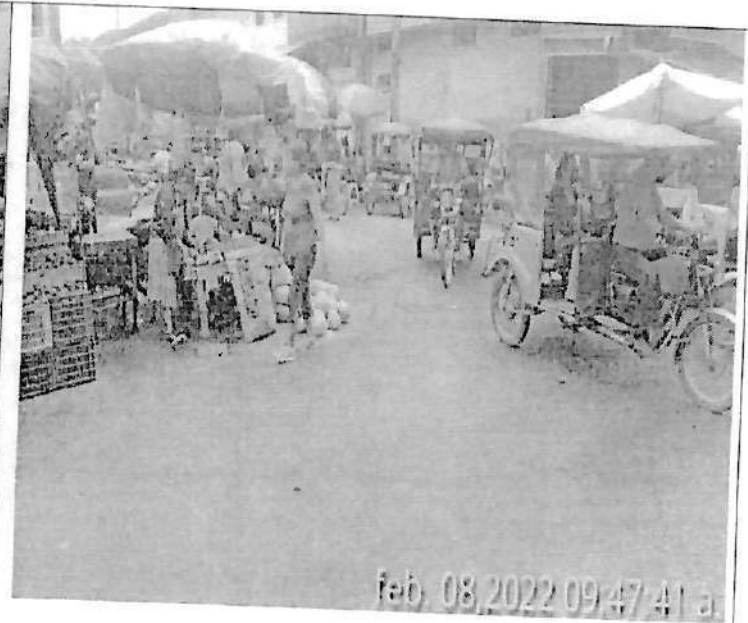
A consecuencia de ello, la Sub Gerencia de Saneamiento, puso en custodia a un supervisor permanente en la **cuadra 09 de la calle. Ramírez Hurtado** para realizar la sensibilización a la población y vendedores Ambulantes el horarios de recojo de los residuos sólidos establecida por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

V. RESULTADOS :

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

DÍA: MARTES 08 DE FEBRERO 2022 /FISCALIZACION REALIZADO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fotografías N° 01, 02, 03 y 04: Se hace evidencia la NO existencia de residuos sólidos, en la cuadra 0 de la calle Ramírez Hurtado como consecuencia de la inadecuada disposición de residuos sólidos servicio que viene realizando adecuadamente la Municipalidad Provincial de Maynas

VI. CONCLUSIÓN

La Municipalidad Provincial de Maynas, cumpliendo con las normas establecidas de su competencia en su condición de EFA y en atención al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, cumple con informar las acciones de fiscalizar realizadas en atención a la referencia **OFICIOS N°06261-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA** y el **OFICIO N°06028-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (REITERADA)**, en aplicación a la denuncia de contaminación ambiental y la inadecuada disposición de residuos sólidos en la cuadra 09 calle. **Ramírez Hurtado en el Distrito de Iquitos de la provincia de Maynas.**

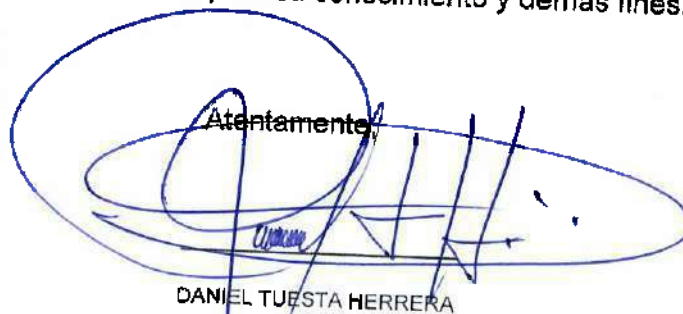
VII. RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a lo concluido y habiéndose resuelto el problema recomendando se archive este expediente, previa remisión de una copia de este informe al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, para su conocimiento y fines que correspondan.

VIII. ANEXOS.

Adjunto al presente el **OFICIO N°06028-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA** de fecha 10 de Diciembre 2021.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


DANIEL TUESTA HERRERA

Asistente Administrativo de SGSA - MPM

C/c

Archivo

Lima, 23 de diciembre del 2021

OFICIO N° 06261-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto -

DENUNCIA AMBIENTAL
ODLO-0007-2021
2021-E01-100561-1

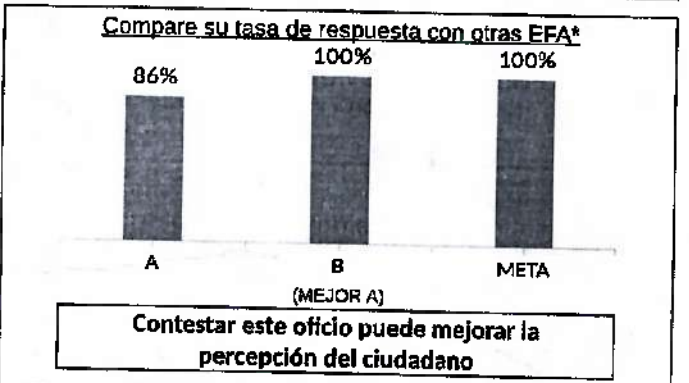
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

Hecho denunciado

Presunta contaminación ambiental generada por el inadecuada disposición de residuos sólidos por los vendedores formales e informales ubicados en la cuadra 9 de la calle Ramírez Hurtado, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos



* Ver reservo

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace: www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU 20521286789 soft
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Lima
Motivo: Por delegación de firma de Subdirección



DRGB/WOM/alps

Se adjunta: Ficha de registro ODLO-0007-2021 foto presentada

MAYNAS GERENCIA DE SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL

PROV. N° 89 201...-GSSA-MPM

PASE A S/S

PARA _____

FECHA 10 ENE 2022 B°



MAYNAS GERENCIA DE SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO

Provincia 032-22-SOS

ASISTENTE DANIEL TUESTA

PARA ACIONES CORRESPONDIENTES

Fecha 10 ENE 2022







PERU

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: DAR

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Teléfono
Fecha de Registro: 10/11/2021

Código SINADA	ODLO-0007-2021
Código de Tram. Doc.:	
Código Expediente:	2021-E01-100561

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona

Nombre/Razón Social

Doc. Identidad

DNI

Dirección

Tipo: Nombre: CALLE RAMIREZ HURTADO CUADRA 9

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS

Teléfono Fijo Teléfono Móvil

Fax Correo Electrónico

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Se denuncia contaminación ambiental por acumulación de residuos sólidos en la vía pública por parte de los vendedores formales e informales ubicados en la cuadra 9 de la calle Ramírez Hurtado, desde las 11 am hasta las 10 pm, lo cual genera malos olores y atrae la presencia de gallinazos y roedores.

Dirección:

Tipo: Nombre: CALLE RAMIREZ HURTADO CUADRA 9

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Comercio

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

1. WhatsApp Image 2021-11-10 at 1.29.25 PM_5959984865724166943.jpeg

VI. INSTITUCION COMPETENTE

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS (MPMAYNAS)

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



EXP. N°

017485

FECHA:

3 DIC 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

"Oefa"

ASUNTO:

solc. informe.

PASO A:

GSSA.

FOLIO:

04

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUBSANAR LAS OBSERVACIONES; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

NOTA:

GERENCIA DE SERVICIOS
RECIBIDO
15 DIC 2021

12:04

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado

NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de diciembre del 2021

OFICIO N° 06028-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-2211-2021
2021-E01-097243-1

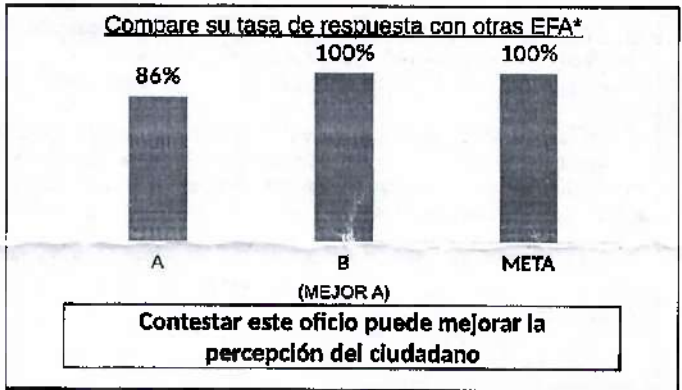
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la inadecuada disposición de residuos sólidos producto de las actividades de vendedores ambulantes y un almacén ubicado en la cuadra 9 de la calle Ramirez Hurtado, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Artículo 24.- Municipalidades Distritales
 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:
 (...)
 g) Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.



* Ver reserva

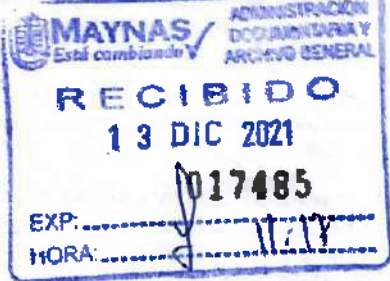
Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 eoh
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Lima
Molivo: Por delegación de firma de Subdirección

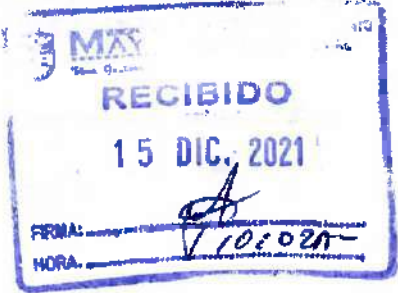


DRGB/WOM/nbch

Se adjunta: Copia de la ficha de registro con código Sinada SC-2211-2021
Copia de las evidencias presentadas con la denuncia

1413-21-505
ASEST: GOLDY PAPILLA
ACCIONES CORRESPONDIENTES
15 DIC 2021

MAYNAS GEFEBIL SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL
PROVEIDO H. 6651 2021-GSSA-MPM
PASE A: S.G.S
PARA: humilito
FECHA: 15-12-21 V° B°





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oeffa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02118024"



02118024





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: NBC

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 26/10/2021

Código SINADA: SC-2211-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-E01-097243

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Natural
Género:
Nombre Completo:
Doc. Identidad: DNI
Dirección:
Tipo: Nombre:
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS
Teléfono Fijo Teléfono Movil
Fax Correo Electrónico

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

PRESUNTA AFECTACION AMBIENTAL QUE SE ESTARIA GENERANDO COMO CONSECUENCIA DE LA ACUMULACION DE ABUNDANTE BASURA GENERADO INCLUSO FUERA DEL HORARIO MUNICIPAL ESTABLECIDO, OCASIONADO POR: 1) LOS VENDEDORES AMBULANTES Y 2) EL ALMACEN DE PAPAS Y CEBOLLAS UBICADO EN CALLE RAMIREZ HURTADO N° 906, DISTRITO DE IQUITOS. ELLO GENERA PUTREFACCION DE TIERRA CONTAMINADA CON BASURA QUE ATRAE RATAS, GALLINAZOS, ZANCUDOS Y OTROS INSECTOS. LA MUNICIPALIDAD DE MAYNAS PERMITE QUE LOS VENDEDORES AMBULANTES HAGAN UN SITIO DE ACOPIO DE BASURA SOBRE EN ESTA ESQUINA Y LO RECOJE RECIENTE A LAS 9:00 PM.

Dirección:

Tipo: Nombre: CALLE RAMIREZ HURTADO CUADRA 09
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Infraestructura

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

1. FOTOS DE BASURA_3918281157986887684.pdf

VI. INSTITUCION COMPETENTE



Iquitos

OFICIO N° 472-2022-GSSA-MPM

Señor:

WILLINGTON LUIS ORTIZ MESTANZA

**DIRECCION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE FISCALIZACION
AMBIENTAL - OEFA.**

Presente.-

**Asunto: REMITO EXPEDIENTE DE LA DENUNCIA CODIGO
SINADA SC-2274-2021.**

**Ref. : OFICIO N° 06010-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
R. 2021-E01-098701-1.**

Por el presente aprovechamos la oportunidad para saludarle y al mismo tiempo, remitimos el expediente de la denuncia ambiental con **Código SINADA SC-2274-2021**, habiendo cumplido con resolver este caso.

Asimismo, le indicamos que, concluimos con nuestra participación en este caso recomendando se inicie el Proceso Administrativo Sancionador - PAS.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



FLORES NUNTA
Gerente

C.c
GSSA
F/P
Archivo



**GERENCIA DE SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Iquitos, 17 de Febrero de 2022

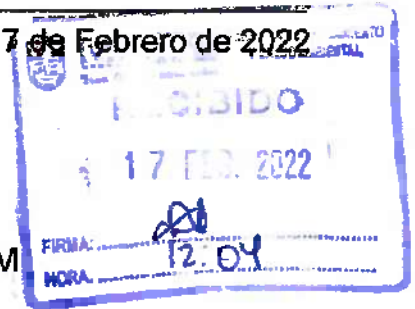
OFICIO N° 093 -2022-SGSA-GSSA-MPM

Señor:

Ing. SALOMON FLORES NUNTA

GERENCIA SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL - MPM

Presente.-



**Asunto: REMITO EXPEDIENTE DE LA DENUNCIA CODIGO SINADA
SC-2274-2021.**

**Ref. : OFICIO N° 06010-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA – R.2021-
E01-098701-1**

Por el presente aprovechamos la oportunidad para saludarle y al mismo tiempo, remito a través de su despacho al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental Atención: WILLINGTON LUIS ORTIZ MESTANZA, copia digital del expediente de la denuncia ambiental con Código SINADA SC-2274-2021, habiendo cumplido con resolver este caso.

Asimismo, le indicamos que, damos por concluido nuestra participación en este caso culminando con la recomendación de iniciar el Proceso Administrativo Sancionador - PAS.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




C.c
GSSA
F/P
Archivo



PROVEIDO N.º 643 201.-GSSA-MPM

PASE A Secretaría

PARA Trámite

FECHA 17 FEB 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

INFORME N°064-2022-GGG-SGSA-GSSA-MPM

A : Ing. ROBERTO RUIZ COBA
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM

Asunto : REMITE INFORMACION SOLICITADA AL OEFA

Referencia : Exp. Adm. N° 017921 del 21/12/2021
Proveído N° 2382-2021-SGSA-MPM del 29/12/2021

Fecha : Iquitos 11 de febrero del 2022



Por medio de la presente cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

Que en merito a la referencia se remite todo lo actuado en cuanto al establecimiento denominado PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA E.I.R.L, ubicado en Jirón Napo N° 935, con RUC N° 20603220324, representado por el Sr. Pedro Antonio Chujutalli Dasilva identificado con DNI N° 05345827.

Con fecha 03/02/2022 se remitió a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental el informe final de instrucción N° 002-2022-SGSA-GSSA-MPM, para continuar con el proceso administrativo sancionador.

RECOMENDACIONES

Remitir el informe con todo lo actuado a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental para ser evacuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente, SALVO MEJOR PARECER.

Atentamente,

.....
Ing. GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ
SGSA – MPM



EXP N° 017921

FECHA: 21 DIC 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

"Oefa"

ASUNTO: Proxecto; denuncia ambiental.

PASO A:

G'SSA.

FOLIO:

03.

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para **SUBSANAR LAS OBSERVACIONES**; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que, si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

NOTA:

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado

NO DESGLOSABLE DEL DOCUMENTO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 9 de diciembre del 2021

OFICIO N° 06010-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

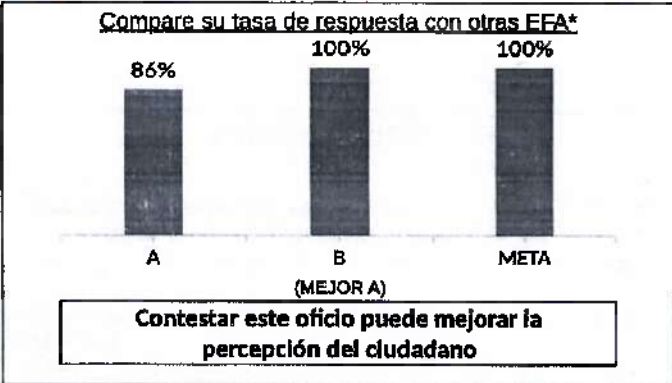
Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-2274-2021
2021-E01-098701-1

Table with 3 columns: Distrito, Provincia, Departamento. Row 1: Iquitos, Maynas, Loreto

Hecho denunciado
Presunta contaminación ambiental sonora generada por el local PERIKO'S RESTAURANT CEVICHERIA E.I.R.L. en Jirón Napo N° 935 en Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido



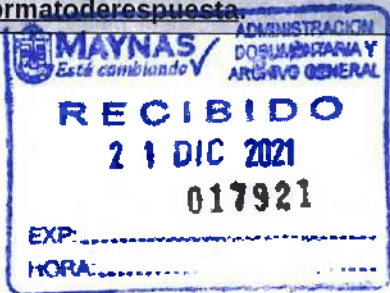
Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de diez (10) días hábiles, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286789 soft
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria
Motivo: Por delegación de firma de Subdirección



DRGBWOM/aijs

Se adjunta: Ficha de registro SC-2274-2021
Documento presentado

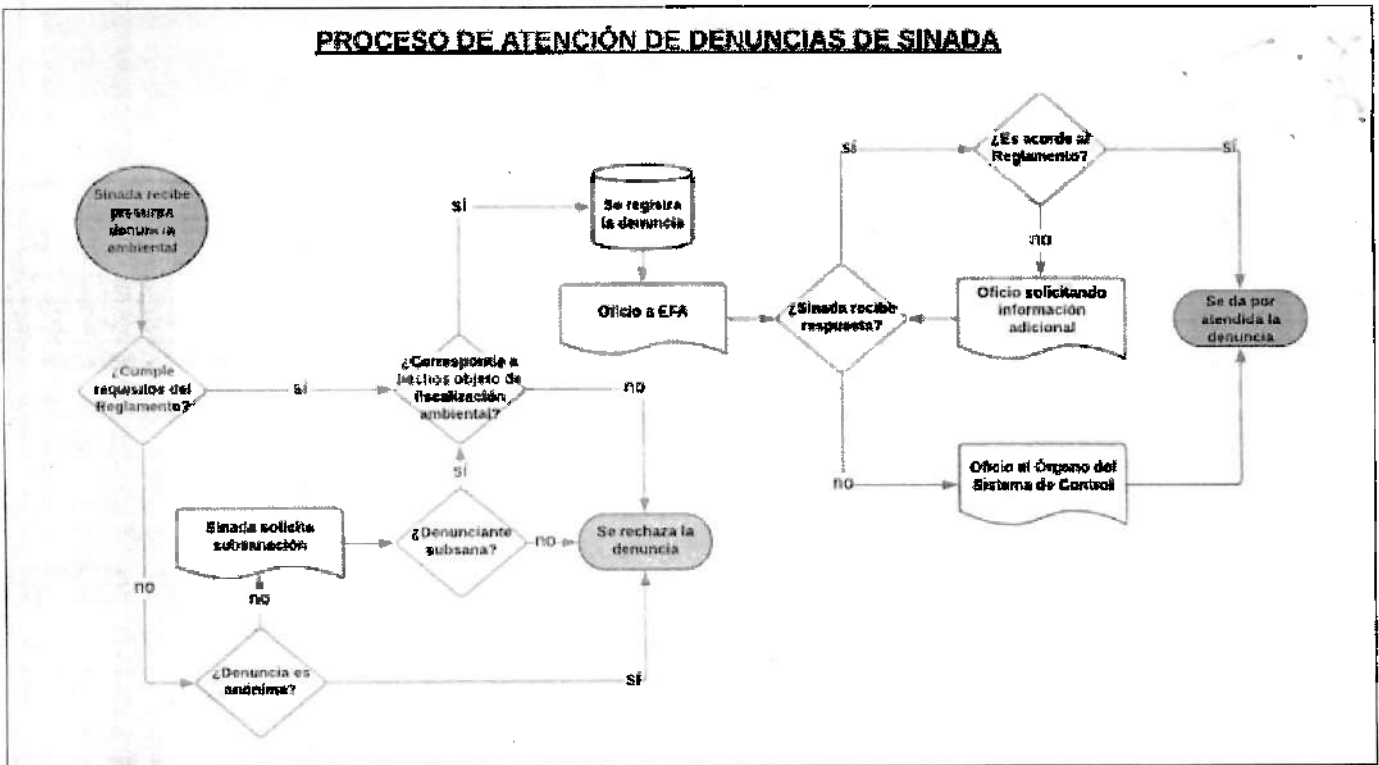


PROVEIDO N° 6782 201 GSSA-MPM
PASE A GSSA
PARA: tramite
FECHA: 29 DIC 2021

PROVEIDO N° 2382 201 GSSA-MSA-MPM
PASE A Gabriel Gutierrez
PARA: acciones pertinentes
FECHA: 29 DIC 2021



PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

(...)

21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas

* B: Municipalidad Metropolitana de Lima

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08586982"



08586982



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental**FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES**

Registrado Por: APS

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 03/11/2021

Código SINADA: SC-2274-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-E01-098701

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: PERIKO`S RESTAURANT CEVICHERIA E.I.R.L.
Representante Legal:
Doc. Identidad: RUC 20803220324
Dirección:

Tipo: **Nombre:** JIRON NAPO Nº 935
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

Teléfono Fijo: **Teléfono Móvil:**
Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

EN EL ESTABLECIMIENTO MENCIONADO SE REALIZAN ACTIVIDADES CON EQUIPOS DE ALTA POTENCIA QUE GENERAN RUIDOS MOLESTOS QUE AFECTAN A MI DOMICILIO Y DE LOS DEMÁS VECINOS COLINDANTES; ESTAS ACTIVIDADES SON TODOS LOS DÍAS ESPECIALMENTE LOS FINES DE SEMANA QUE COMIENZAN EN PROMEDIO DE LAS 03:00 PM HASTA LAS 6:00 O 7:00 PM Y EN ALGUNAS VECES HASTA LA MEDIA NOCHE. EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS EN LA SUB GERENCIA DE SALUD AMBIENTAL HE PRESENTADO UNA DENUNCIA EL 06 DE SETIEMBRE DE 2021 SIN RESPUESTA

Dirección:

Tipo: **Nombre:** JIRON NAPO Nº 935
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Comercio

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACIÓN O MUESTRA SUSTENTATORIA

1. Denuncia a los perikos OEFA_8659147639699665498.pdf

VI. INSTITUCIÓN COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ADMINISTRATIVA

N° 000010

Referencia N° Exp./Doc./ Carta Externa:

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombre y Apellidos:

Correo Electrónico:

Razón Social:

Teléfono:

Domicilio:

DATOS DEL REPRESENTANTE (En caso de persona Jurídica o actuar con poder)

Nombre y Apellidos:

Correo Electrónico:

Razón Social:

Restaurant Cavicheria Perikos

Teléfono:

MOTIVO DE LA DENUNCIA:

Por Ruidos Molestos.

II. DETALLE DE LOS HECHOS: (consignar fecha, lugar y circunstancias en que ocurrieron)

La denunciante manifiesta que en Restaurant Cavicheria Perikos, ubicada en Calle Napari 935, generan ruidos muy molestos que afecta a su domicilio porque utilizan parlantes grandes e incluso tiene un electroritmo que utilizan haciendo unas bullas o ruidos insoportables, dichas actividades que organizan son de todos los días, por lo que pide una fiscalización in situ a dicho establecimiento.

III. MEDIOS DE PRUEBA: (indicar relación de documentos para adjuntar)

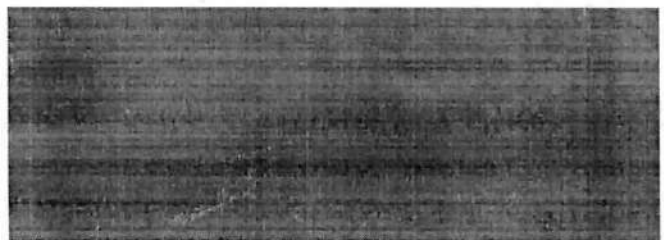
Original

Copia



Derivado a:

Ing. Gabriel



13/09/2021
2-23

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 002-2022-SGSA-GSSA-MPM

RECIBI
03 FEB. 2022
12

A : Ing. SALOMION FLORES NUNTA.
Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental – MPM.
DE : Ing. ROBERTO RUIZ COBA.
Sub Gerente de Salud Ambiental – MPM.
ASUNTO : **SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN AL CODIGO 238-GSSA/SGSA: POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA EIRL.**
REF. : a) OFICIO No 418-2021-MP-FN-1°FPPD-LORETO.
b) ACTA DE FISCALIZACION N° 079-RZH-2021.
c) NOTIFICACION DE IMPUTACION DE CARGOS N° 005-RZH-2021.
d) ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 005-RZH-2021.
e) ACTA DE EJECUCION DE MEDIDA PROVISIONAL N° 005-RZH-2021
f) INFORME N° 90-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM.

FECHA : Iquitos, miércoles 12 de enero del 2022.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, con fecha viernes 26 de noviembre del 2021 a las 12:08 horas, se realizó el operativo inopinado organizado por la Sub Gerencia de Salud Ambiental, donde se procedió a intervenir el establecimiento denominado: **PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA EIRL.**, con RUC N° 20603220324, ubicado en el Jirón Napo N° 935, representada por el señor Pedro Antonio Chujutalli DaSilva, identificado con DNI N° 05345827, en el cual los fiscalizador municipal Ronny Zumaeta Hidalgo, previa inspección ocular y en cumplimiento de sus funciones y competencias, procedió a emitir el **ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 079-RZH-2021.**, en el cual consta los hechos constatados durante la diligencia.
- 1.2. Que, con fecha viernes 26 de noviembre del 2021, se emitió la **NOTIFICACION DE IMPUTACION DE CARGOS N° 005-RZH-2021.**, por infracción al **CODIGO 238-GSSA/SGSA, "Por utilizar equipo de alta potencia diferente al considerado en el Expediente de Evaluación para Constancias de Sonido y Acústica Ambiental"**, Gradualidad "Muy Grave", Multa "1 UIT", Medida Provisional de Clausura Inmediata., brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo de la infracción constatada.
- 1.3. Que, con fecha viernes 26 de noviembre del 2021, se emitió la **ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 005-RZH-2021.**, imposición de la Medida Provisional de Clausura Inmediata por cinco (05) días calendarios.
- 1.4. Que, con fecha viernes 26 de noviembre del 2021, se emitió el **ACTA DE EJECUCION DE LA MEDIDA PROVISIONAL N° 005-RZH-2021.**, procediendo a la ejecución de la Medida Provisional de Clausura inmediata por cinco (05) días calendarios.
- 1.5. Que, con fecha viernes 26 de noviembre del 2021, el fiscalizador ambiental señor Ronny Zumaeta Hidalgo, remite el Informe de la referencia ítem f), a la Sub Gerencia de Salud Ambiental, por lo que es de opinión se dé inicio al proceso de aplicación de multa, por infracción al **CODIGO 238-GSSA/SGSA, "Por utilizar equipo de alta potencia diferente al considerado en el Expediente de Evaluación para Constancias de Sonido y Acústica Ambiental"**, Gradualidad "Muy Grave", Multa "1 UIT", Medida Provisional de Clausura Inmediata.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Constitución Política del Perú, Artículo 194°.- Establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. Ley General del Ambiente. Ley N° 28611, en su artículo I señala que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión

- ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".
- 2.3. Ley General de Salud, Ley N° 26842, Establece las normas generales sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas en protección de la salud; Decreto Supremo N° 007-98-SA, Artículo 6°.- Vigilancia sanitaria de los establecimientos de comercialización y de elaboración y expendio de alimentos y bebidas; Artículo 120° Medidas de Seguridad – a). Decomiso, incautación, movilización, retiro del mercado y destrucción de productos alimenticios. b). Suspensión temporal del ejercicio de actividades de producción y comercio de alimentos y bebidas., que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
 - 2.4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Las Normas Municipales y Procedimientos Administrativos – Capacidad Sancionadora, Artículo 46° "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
 - 2.5. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 80°, numeral 3, inciso 3.2 , señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones de controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas , escuelas, piscinas, playas y otros locales públicos locales.
 - 2.6. De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2008-A-MPM, de fecha 10 de junio del 2008, indica que dentro de las funciones específicos de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental establece: **Proponer las políticas integrales de gestión ambiental en la jurisdicción provincial, así como las políticas de prevención de la contaminación ambiental y de salubridad, sobre la base de la normatividad vigente.**
 - 2.7. De acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución de Alcaldía N° 660-2009-A-MPM, de fecha 23 de octubre del 2009, las funciones específicas de la Sub Gerencia de Salud Ambiental son: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, salas de espectáculo y otros lugares abiertos al público, **así como promover acciones de saneamiento ambiental, educación sanitaria y de atención preventiva de salud; Desarrollar programas de educación sanitaria y capacitación a personas que manipulan alimentos.**
 - 2.8. Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28 de setiembre del 2020, modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, de fecha enero del 2021, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), señala en el **CÓDIGO 238-GSSA/SGSA, "Por utilizar equipo de alta potencia diferente al considerado en el Expediente de Evaluación para Constancias de Sonido y Acústica Ambiental, Gradualidad "Muy Grave", Multa "1 UIT", Medida Provisional de Clausura Inmediata.**

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, analizando el presente caso materia de estudio se detalla la siguiente información:
NOMBRE O RAZON SOCIAL: PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA EIRL.
NOMBRE COMERCIAL : "PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA EIRL."
GIRO : Restaurant - Cevichería.
DIRECCION : Jirón Napo N° 935.
RUC : 20603220324.
DISTRITO : Iquitos.
- 3.2. Que, con fecha viernes 26 de noviembre del 2021 a las 12:08 horas, se realizó el operativo inopinado organizado por la Sub Gerencia de Salud Ambiental, por lo que se constituyeron al establecimiento indicado en el párrafo anterior donde se observó estaban realizando sus actividades con el giro de Restaurant-Cevichería, **utilizando** equipos semi profesionales, un amplificador y un parlante grande, también se pudo comprobar que el local es abierto y no cuenta con ningún tipo de aislamiento y/o acondicionamiento acústico, por lo que se procedió a levantar la **NOTIFICACIÓN**

DE IMPUTACION DE CARGOS N° 005-RZH-2021, donde queda comprobado que el establecimiento denominado: **PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA EIRL.**, con RUC N° 20603220324, representado por el señor: Pedro Antonio Chujutalli DaSilva, identificado con DNI N° 05345827, ubicado en el Jirón Napo N° 935, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Loreto, ha cometido la infracción establecido en el **CÓDIGO 238-GSSA/SGSA**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), lo cual establece lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDA PROVISIONAL
SUB GERENCIA DE SALUD AMBIENTAL – CONTAMINACION DEL AIRE SONORA				
238-GSSA/SGSA	*Por utilizar equipo de alta potencia diferente al considerado en el Expediente de Evaluación para constancias de Sonido y Acústica Ambiental*	Muy Grave	1 UIT	Clausura inmediata

- 3.3. Nótese la infracción antes señalada, que la conducta del administrado encuadra perfectamente en el supuesto de hecho regulado por dicho anexo de la Ordenanza Municipal No 0011-2020-A-MPM., modificado con la Ordenanza Municipal No 004-2021-A-MPM.
- 3.4. Que en virtud de lo antes expuesto y al ser la Ordenanza Municipal No 0011-2020-A-MPM., y modificado con la Ordenanza Municipal No 004-2021-A-MPM., Que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Maynas cuya finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Iquitos, para la Imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo y tributario.
- 3.5. Que, con respecto a este caso es preciso indicar lo siguiente: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 80°, numeral 3, inciso 3.2 señala que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones de controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
Que, en cuanto a la capacidad sancionadora el artículo 46° de este mismo cuerpo legal establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes , sin perjuicio de promover acciones legales sobre las responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar.
- 3.6. Que, según el artículo 239.- 239.1 , del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: " La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias, de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica".
- 3.7. Que, según este mismo cuerpo legal en su artículo 240: Facultades de las entidades que realizan actividad de fiscalización.-240.2 en el punto 3) establece lo siguiente: " Realizar inspecciones, con o sin notificación en los locales y bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda ", estos procedimientos señalados líneas arriba fue cumplido por los fiscalizadores de la Sub Gerencia de Salud Ambiental en el operativo realizado día viernes 26 de noviembre del 2021, en el establecimiento comercial denominado: **PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA EIRL.**
- 3.8. Que, con respecto a lo señalado en el párrafo anterior es preciso indicar que el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad , dispone que " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de sus facultades atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas ", en el presente caso la conducta infractora ha sido verificada por los fiscalizadores municipales de la Sub Gerencia de Salud Ambiental, que actuaron de acuerdo a sus funciones y atribuciones en el operativo inopinado realizado el día viernes 26 de noviembre del 2021, donde quedo comprobado que





el administrado estaba realizando sus actividades con el giro de Restaurant-Cevichería, utilizando equipos semi profesionales, un amplificador y un parlante grande asimismo es preciso indicar que el local es abierto y no cuenta con ningún tipo de aislamiento y/o acondicionamiento acústico, por lo que se procedió a levantar la NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 005-RZH-2021, infringiendo lo establecido en el CODIGO 238-GSSA/SGSA: "Por utilizar equipo de alta potencia diferente al considerado en el Expediente de Evaluación para Constancias de Sonido y Acústica Ambiental", Gradualidad "Muy Grave", Multa "1 UIT", Medida Provisional de Clausura Inmediata, INCUMPLIENDO claramente la norma aprobado con la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM. Modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM.

- 3.9. Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27444, establece que Las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y el Artículo 46 de este mismo cuerpo legal establece Sanciones: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en funciones de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.
- 3.10. Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), en su artículo 26°.- CESE DE LA CONDUCTA INFRACTORA, establece lo siguiente: Impuesta la notificación de imputación de cargos, no se generara sanción administrativa siempre y cuando el infractor acredite el cese de la conducta infractora dentro del plazo de cinco días hábiles otorgados para la formulación de los descargos la misma que será evaluada por el órgano instructor.
Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicara dicho régimen en los casos de infracciones cometidos en un momento único en el tiempo, como en los casos relacionados a infracciones por: ruidos molestos, ampliación de horario de funcionamiento, giro, construcciones fuera de horario, incumplimiento de la orden de paralización de obra, CLAUSURA u otra medida, gestión de residuos sólidos, salud pública, comercio ambulatorio no autorizado, entre otros que establezca el órgano instructor.
En el presente caso se advierte que la Medida Provisional de Clausura Temporal es por un periodo de cinco (05) días calendario que se dio inicio el 26 de noviembre del 2021 al 01 de diciembre del 2021, por lo que al haber cumplido el plazo máximo de la Medida Provisional de Clausura Temporal interpuesta por el Órgano Instructor se procedió al levantamiento automático de esta medida a este establecimiento.
- 3.11. Que, teniendo en consideración que el Derecho Administrativo Sancionador, corresponde a la aplicación de la sanción con cráterios obletivos, no interviniendo elementos subjetivos para su determinación, el cual se enmarca perfectamente en el presente caso por todos los hechos probados.
- 3.12. Que, la sanción es consecuencia jurídica de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal
- 3.13. Que, si bien es cierto que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a ley, no es menos cierto que tal derecho no es irrestricto y está sujeto a disposiciones de cada municipio.
- 3.14. Que, por todas estas consideraciones y en aplicación de la normativa vigente se sugiere continuar con el procedimiento Administrativo Sancionador al establecimiento denominado: PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA EIRL., con RUC N° 20603220324, ubicado en el Jirón Napo N° 935, por haber cometido la infracción establecido en el CODIGO 238-GSSA/SGSA: "Por utilizar equipo de alta potencia diferente al considerado en el Expediente de Evaluación para Constancias de Sonido y Acústica Ambiental", Gradualidad "Muy Grave", Multa "1 UIT", Medida Provisional de Clausura Inmediata tal como se señala en el Cuadro de Aplicación de Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Maynas aprobado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- con Ordenanza Municipal No 011-2020-A-MPM., y modificado con la Ordenanza Municipal No 04-2021-A-MPM.
- 3.15. Por lo expuesto, se hace de conocimiento que en base a el análisis de los actuados según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el viernes 25 de enero de 2019, corresponde al Artículo 255, Procedimiento Sancionador "Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda"; La autoridad instructora en este caso la **Sub Gerencia de Salud Ambiental**, formula el Informe Final de Instrucción, en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y la sanción propuesta, según corresponda.
- 3.16. De acuerdo al segundo párrafo, recibido el Informe Final de Instrucción, el órgano competente evaluara la aplicación de la sanción, puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. El Informe Final de Instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.
4. **CONCLUSIONES:**
- 4.1. El administrado incurrió en la infracción establecida en el **CODIGO 238-GSSA/SGSA: "Por utilizar equipo de alta potencia diferente al considerado en el Expediente de Evaluación para Constancias de Sonido y Acústica Ambiental, Gradualidad "Muy Grave", Multa "1 UIT", Medida Provisional de Clausura inmediata.**
5. **RECOMENDACIONES:**
- 5.1 Que, ante lo expuesto y en aplicación de la normativa vigente se recomienda sancionar administrativamente al establecimiento denominado: **PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA EIRL.**, con RUC N° 20603220324, representado por el señor Pedro Antonio Chujutalli DaSilva, identificado con DNI N° 05345827, ubicado en el Jirón Napo N° 935, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Loreto, por haber cometido infracción al **CODIGO 238-GSSA/SGSA**, lo cual establece lo siguiente: **"Por utilizar equipo de alta potencia diferente al considerado en el Expediente de Evaluación para Constancias de Sonido y Acústica Ambiental, Gradualidad "Muy Grave", Multa "1 UIT", Medida Provisional de Clausura inmediata**; de conformidad con el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28 de setiembre del 2020, modificado con la Ordenanza Municipal N° 004-2021-A-MPM, de fecha enero del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.
- 5.2 Proceder conforme lo señala el artículo 255, numeral 5 segundo párrafo, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concordante con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento demás fines.

Atentamente,



Ing. ROBERTO KUIZ COBA
SUB GERENTE DE SALUD AMBIENTAL

INFORME N° 90-2021-RZH-SGSA-GSSA-MPM

A : Ing. Luís Félix Orggi Luque
Sub Gerente de Salud Ambiental

Asunto : Acción realizada.

Referencia : Exp. Adm. N° 015813, del 16 de Noviembre de 2021.
Proveído N° 2094-2021-SGSA-GSSA-MPM del 23/11/2021.

Fecha : Iquitos, 30 de noviembre de 2021.

RECIBIDO
20.12.2021
FIRMA
MORA 1:51

20.12.2021
12°

Por medio de la presente cumpro con informar a Ud. lo siguiente:

1.- A pedido de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, con expediente del rubro de la referencia, el día viernes 26 de Noviembre de 2021, a horas 12:00, se intervino el local comercial **PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA E.I.R.L.** Acompañado de los servidores municipales, Ing. Gabriel Gutierrez Gutierrez; Blog. Teddy Barbaran Ramirez; Werner Solsol Leveau; Raul Falcon Tafur y Percy Tupa Sevillano; a fin de constatar si dicho establecimiento, cuenta con toda la documentación pertinente para su funcionamiento, específicamente si cuenta con el sonido acústico.

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre comercial o razón social : **PERIKOS RESTAURANT CEVICHERIA E.I.R.L.**

R.U.C. : 2020603220324

Dirección/distrito : Jr. Napo N° 935.

Representante legal o propietario : Pedro Antonio

D.N.I. : 05345827

Zona : Residencial

Licencia Municipal : 000365-2020

Giro del Negocio : Venta de

Distrito : Iquitos.

3.- BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- D.S N°004-2019-JUS TUO, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de estándar de calidad ambiental para ruido.
- Ordenanza Municipal N° 003-2009-A-MPM – Prevención y control de la Contaminación sonora.
- Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM – RASA-CISA. O. M. 004-A-MPM.
- Ordenanza N° 005-2020-A-MPM. Reglamento de Organización y funciones (ROF)
- Ordenanza Municipal N° 010-2013-A-MPM, Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)
- Ordenanza Municipal N° 011-2018-A-MPM. Reglamento para atención de denuncias ambientales.
- Ordenanza Municipal N° 012-2018-A-MPM. Reglamento de supervisión ambiental.

[Handwritten signature]

Sub Gerencia de Salud Ambiental
2021
Secretaría
Informe Final de Inspección / Copia GSSA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4.- ACCION REALIZADA:

Siendo las 12:08 horas, del día viernes 26 de noviembre de 2021, Al momento de la constatación y/o verificación, se pudo ver el funcionamiento de un Restaurant-Cevichería, según Licencia de Funcionamiento (Licencia N° 00365-2020). Se observó el funcionamiento de un amplificador; un parlante grande. Hacen uso de equipos amplificados semi profesionales. En la parte posterior del local, se observo dos parlantes medianos, sin funcionar.

Del local.- Local abierto, de material noble, con paredes enlucidas; piso de cemento; techo con cielo raso. No cuenta con ningún tipo de aislamiento y/o acondicionamiento acústico.

La constancia de Sonido y Acustica Ambiental, se encontró vencida, con fecha 22-11-2021.

Acta de Fiscalización N° 079-RZH-2021.

De acuerdo con la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM, modificada por la Ordenanza N° 004-2021-A-MPM, se aplico el código N° 238-GSSA/SGSA: Por utilizar equipos de alta potencia diferentes al considerado en el expediente de la constancia de sonido y acústica ambiental, Muy grave, 1 UIT. Clausura inmediata.

Se procedió a levantar la ORDEN DE APLICACION DE MEDIDA PROVISIONAL N° 005-RZH-2021; ACTA DE EJECUCION DE MEDIDA PROVISIONAL N° 005-RZH-2021; NOTIFICACION DE IMPUTACION DE CARGOS N° 005-RZH-2021.

Luego se procedió a cerrar la puerta principal, colocando el afiche de cierre respectivo.

5.- CONCLUSIONES

El establecimiento comercial Perikos Restaurant Cevichería E.I.R.L., ubicado en el Jr. Napo N° 935, según su licencia de funcionamiento, su giro es restaurant-cevichería; su constancia de sonido y acústica ambiental, se encontró vencida. Utilizan equipos semi profesionales con amplificador. Se le aplico la medida provisional de clausura inmediata, por cinco (05) días calendarios; se aplico el código N° 238-GSSA/SGSA, del RASA-CISA vigente.

6.- SUGERENCIA

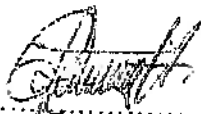
- Vencido el plazo de cinco días calendarios (01/12/2021) sugiero se de inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley.

- Remitir lo antes posible sobre las acciones realizadas, a la Primera Fiscalía Provincial de Prevencion del Delito de Loreto, a fin de dar respuesta a su solicitud y/o disposicion.

- El presente informe deberá pasar a formar parte del expediente principal, seguido por denuncia por ruidos molestos.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente, salvo mejor parecer.


Atentamente,



Bach. Ronny Zumaeta Hidalgo.
Serv. Municipal

NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS N° 025-2021-2021

APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-A-MPM / MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-A-MPM

DATOS DEL INFRACTOR			
Tipo	Número de documento de identidad	Fecha de Notificación:	Hora:
Apellido Paterno/Materno/Nombres o denominación Social/ Razón Social:			
Domicilio:		Distrito:	
Giro/Usos:			
DATOS DE LA INFRACCIÓN DETECTADA			
Código de la infracción:	Fecha de detección:	Hora de detección:	
Denominación de la infracción:			
Lugar de la infracción:			
Número de Placa:	sin placa () serie ()	Marca:	Modelo:
Número de Acta de Fiscalización:	Medida Provisional:	Color:	
Base Legal específica:			
Reseña de la infracción:			
Datos de Inspector Municipal	Datos de infractor, representación o persona capaz		
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:		
DNI:	DNI:		
Firma:	Firma:		
			
CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA			
Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que el referido domicilio:			
Se negó a recibir el documento () Recibió el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI ()			
Recibió el documento y se negó a identificarse () Se negó a brindar N° de documento de identidad () Se negó a indicar vínculo ()			
Levantó la presente Certificación de negativa y a la recepción para los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dichos efectos, TENIÉNDOSE POR BIEN NOTIFICADO.			
ACTA DE NOTIFICACIÓN 1 ERA VISITA		ACTA DE NOTIFICACIÓN 2 DA VISITA	
Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a colocar debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.		Siendo las del día del mes del año Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documentos (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que no se encontró al administrado u otra persona capaz; por lo que procedí a colocar debajo de la puerta un aviso en dicho domicilio indicando que el día se hará efectiva la siguiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas legales pertinentes que establece el procedimiento para la notificación de actos administrativos firmando al final de este documento para dichos efectos.	
Datos del notificador:		Datos del notificador:	
Nombres y Apellidos:		Nombres y Apellidos:	
N° de DNI:		N° de DNI:	
Firma:		Firma:	
Características del Inmueble			
• Tipo de Inmueble: Casa () Edificio () Oficina comercio () Otros ()			
• Número de pisos:			
• Color: de pared de puerta			
• Suministro eléctrico:			
• Material de la Puerta:			

Usted dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para formular sus descargos o subsanación correspondiente que desvirtúe y acredite que en el momento de la inspección no se encontraba inmerso en falta; respecto de la infracción acreditada. Vencido dicho plazo la autoridad que evalúa los alegatos resolverá la imposición de la sanción o la no existencia de infracción, procediendo a su archivo. Cabe indicar que este acto no agota la vía administrativa. La presentación del descargo o subsanación se realiza ante la Municipalidad Provincial de Maynas, ubicado en la calle Echonigua N° 360 - Iquitos.



ORDEN DE APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL N° 005-RET-2021

I. DATOS DEL INFRACTOR

Apellido Paterno/Materno/Nombres o Denominación Social o Razón Social:

Perichos Restaurant-Cocinera S.T.L.

Documento de Identidad/RUC:

20603220324

Domicilio:

J.R. Napo N° 935.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

col 238-GSSA/SCSA. Por utilizar equipos de esta potencia dentro del establecido en el expediente de evaluación para constancia de ruido y Acústico Ambiental.

Fecha de Inicio de la Medida Provisional:

26-11-2021.

Lugar: *J.R. Napo N° 935.*

Fecha: *26-11-2021.*

III. RESUMEN DE LOS HECHOS


Se procedió a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo tipificado en el Cuadro de infracciones de la Sub Gerencia del Ruido Ambiental, para su respectiva ejecución.

Que, de conformidad con el artículo 46° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales con carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el marco jurídico de los actos administrativos, que tiene concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivados de la función fiscalizadora. Así también, de acuerdo al artículo 28° del citado reglamento, se establece que la autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el artículo 157° del TUO de esta Ley. Que, mediante la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM el Concejo Provincial de Maynas aprobó el nuevo reglamento municipal de aplicación de sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora. El artículo 29° del citado reglamento define que las medidas provisionales constituye una decisión administrativa adoptado de manera unilateral y discrecional por el Responsable de la etapa de Instrucción del procedimiento administrativo sancionador, con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución final. No constituye una sanción administrativa, sino una medida provisional que trata de impedir que continúe una actividad ilícita detectada. La medida provisional del procedimiento administrativo constituye una potestad administrativa que se establece en favor del interés general, siendo estos la seguridad, salud, higiene, seguridad vial, cumplimiento disposiciones municipales, medio ambiente, urbanismo, la inversión privada y otras que atenten contra el interés colectivo, tipificado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en la etapa decisoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° y 29° del RASA aprobado con Ordenanza N° 011-2020-A-MPM, se declara PROCEDENTE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL:

Las mismas que estarán vigentes conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2020-A-MPM.

Pedro Antonio Chesvalli Desloca
05345827
Propietario.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 MAYNAS
 Sub Gerencia de Medio Ambiente
 Sr. LUIS FELIX PRIGGI LUQUE
 Sub Gerente de Medio Ambiente

Responsable del Órgano Instructor

ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONAL N° 005-R2H-2021

En el distrito de Iquitos, siendo las 12:08 Horas del día 26 de Nov. del año 2021 suscribe el inspector municipal del ordenanza instructor, el Sr. Jr. Napo N° 935 en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, se constituyó a Jr. Napo N° 935.

DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombre y Apellidos: <u>Pedro Antonio Chujotalli Desilva</u> Razón Social: <u>Perikos Restaurant-Cevicheria E.I.R.L.</u>	Domicilio: <u>Jr. Napo N° 935</u> Documento de Identidad/RUC N°: <u>20603220324</u>
--	--

Conforme: Notificación de Impugnación de Cargas N° 005-R2H-2021 de código de infracción: 238-655A/56
 ORD N° 011-2020-A-MPM, de fecha 28/09/2021
 C.R. N° 004-2021-A-MPM.

DETALLE DE LOS HECHOS CONSTATADOS:

Se encuentra el uso de equipos amplificadores, semi-profesionales, uso de equipos mp contemplados en el trámite de la Constancia de Sonido y Acústica Ambiental Constancia de Sonido y Acústica Ambiental se encuentra vencida. Oficio N° 418-2021-MP-FN-1° FPPD-Verite. del 15. de Nov. 2021. Corpefa fiscal N° 2506014901-2021-362-

PROCEDIENDO A: Clausura Inmediata.

Datos del Inspector Municipal		Datos del infractor, representantes o persona capaz	
Nombre y Apellidos: <u>Ronny Zumaeta Hidalgo</u>	Nombre y Apellidos: <u>Pedro Antonio Chujotalli Desilva</u>		
DNI: <u>05320990</u>	DNI: <u>05345827</u>		
Firma: <u>[Firma]</u>	Firma: <u>[Firma]</u> Vinculo: <u>[Firma]</u>		

CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA

Siendo las ... del día ... del mes ... del año ... Me constituí en el domicilio del obligado señalando en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio:

Se negó a recibir el documento () Recibió el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI ()
 Recibió el documento y se negó a exhibir N° de documento de identidad () Se negó a indicar vinculo ()
 Levanto la presente Certificación de negativa a la recepción para los fines de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27084 Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando a la final de este documento para dichos efecto. TENIENDOSE POR NOTIFICADO

**Oefa**

2022-E01-021469

11/03/2022 13:39:56

Recepcion:
DCHUNG

OFICIO N° 121-2022-SGSA-GSSA-MPM

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: a) OFICIO N° 183-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
b) OFICIO N° 866-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada

SC-2459-2021

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

2.2. Área encargada de atender la denuncia

SUB GERENCIA DE SALUD AMBIENTAL

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.

Sí

No

X

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).

Sí

No

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.

Sí

No

X

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

ENTRE EL VIERNES 18 Y SABADO 19 DE MARZO DE 2022

3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

--

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

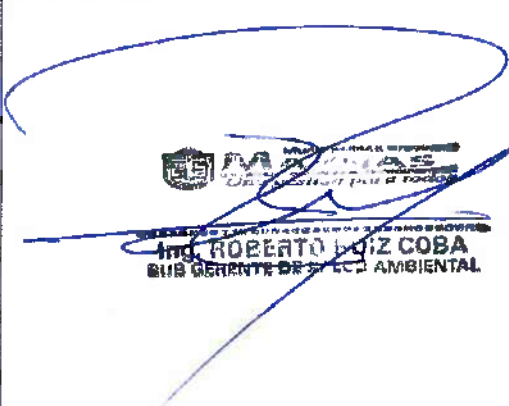
NINGUNA

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

Nº	Descripción
1	--
2	--
3	--
4	--
5	--

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
ROBERTO RUIZ COBA	
5.2. Cargo	
SUB GERENTE DE SALUD AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
945 557 049	
5.4. Correo electrónico	
ruizcoba@gmail.com	



EXPL. N°

001010

FECHA:

17 ENE 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

**DIRECCION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS
 EN ESCUDACION AMBIENTAL - MINISTERIO
 DEL AMBIENTE.**

ASUNTO:

REQUERIMIENTO AMBIENTAL.

FABRICA:

ESSA.

FOLIO:

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1 del T.U.C. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUBSANAR LAS OBSERVACIONES; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con los fundamentos a las mismas, indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

NOTA:

*La recepción de este documento no implica la conformidad de lo
 solicitado*

RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

3

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de enero del 2022

OFICIO N° 00183-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-2459-2021
2021-E01-105777-1

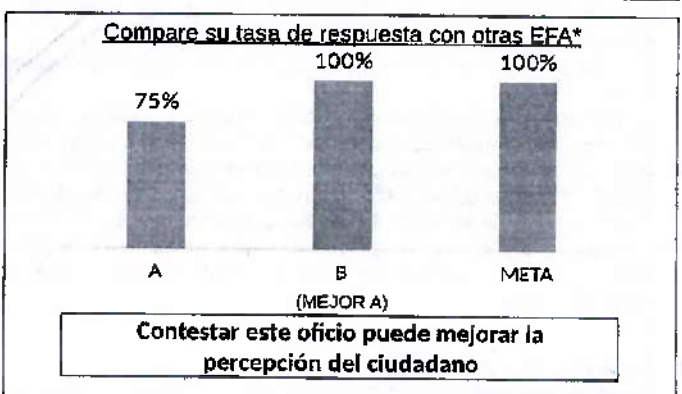
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades del local de fiestas El Pardo, ubicado en la Av. Cáceres S/N, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud (...)
Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
(...)
3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



* Ver reserva

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU
20521266769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Lima
Motivo: Por delegación de firma de Subdirección

DRGBWOM/nbch

Se adjunta: Copia de la ficha de registro con código Sinada SC-2459-2021

MAYNAS Sub Gerencia de Salud Ambiental

18 ENE 2022

Firma: [Signature]

MAYNAS ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO GENERAL

RECIBIDO
17 ENE 2022
001010

MAYNAS GERENCIA DE SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL

RECIBIDO
18 ENE 2022
12:00pm

MAYNAS GERENCIA DE SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL

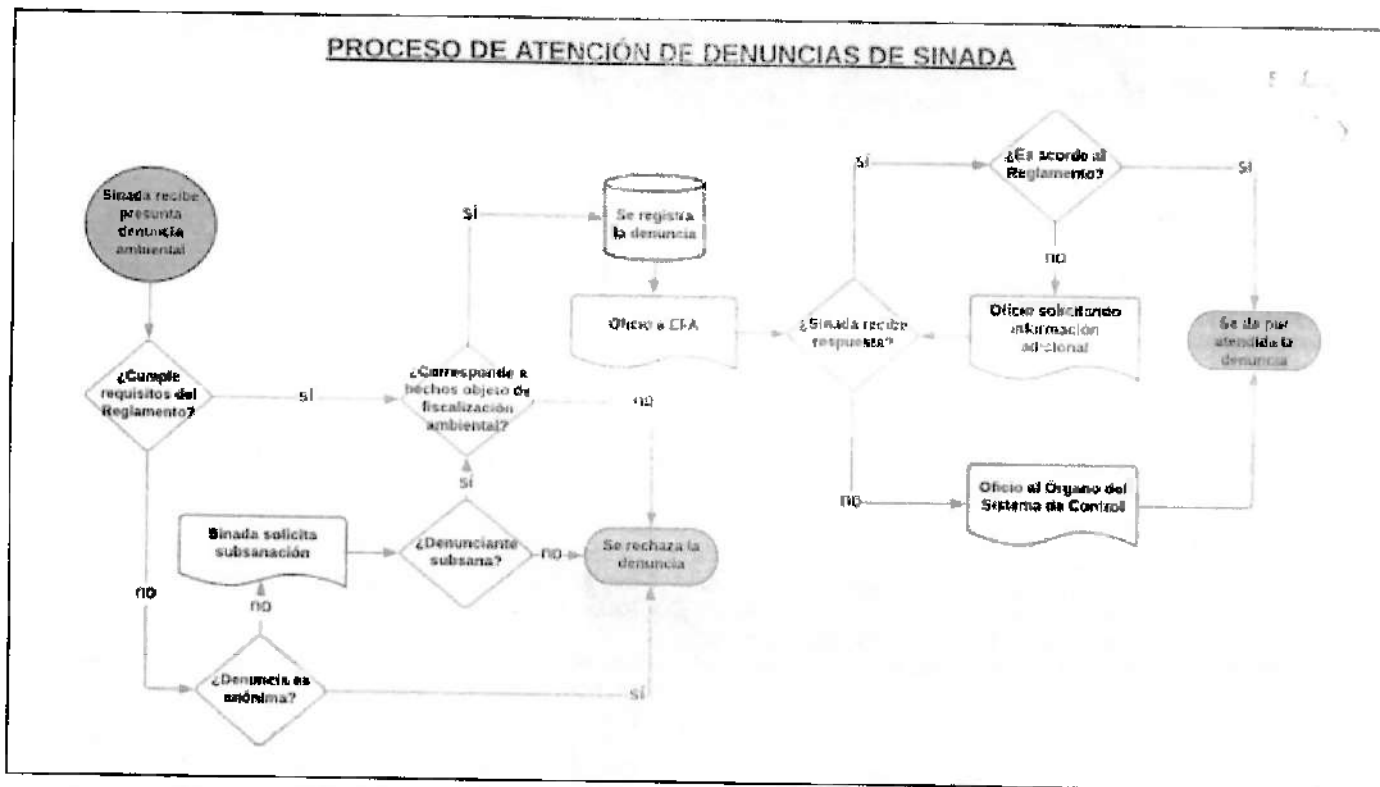
PROVEIDO N° 202

PASE A: OESA - 201...-GSSA-MPM

PARA: tramite

FECHA: 18 ENE 2022

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30021.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con Independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)

21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas

* B: Municipalidad Metropolitana de Lima

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00367473"



00367473

2



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: NBC

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 27/11/2021

Código SINADA: SC-2459-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-E01-105777

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Tipo de Persona: Natural
Género: Masculino
Nombre Completo: Juan José Bellido Collahuacho
Doc. Identidad: DNI 09840848
Dirección:

Tipo: Nombre: Pasaje Micaela Bastidas 165
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS

Teléfono Fijo 934414109 Teléfono Movil
Fax Correo Electrónico auzangate@gmail.com

Denuncias Previas ¿Ante qué entidades?
¿Obtuvo respuesta? ¿Cuál fue la respuesta?

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: Local de Fiestas El Pardo
Representante Legal
Doc. Identidad: RUC
Dirección:

Tipo: Nombre: Av. Cáceres s/n
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS

Teléfono Fijo Teléfono Movil
Fax Correo Electrónico

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

La contaminación sonora en este local de Fiestas los días sábados y domingos excede ampliamente lo recomendado para la salud de los oídos, pedimos la presencia de sus técnicos para fiscalizar.

Dirección:

Tipo: Nombre: Local de Fiestas El Pardo Av. Cáceres s/n
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Comercio

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



EXP N° 3457

FECHA 01 MAR 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

"Ojo"

ASUNTO: Refero: Solicitud de información

PASO A:

GSSA.

FOLIO:

05.

INDICACIONES:

En caso de la NO presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Art. 134.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el administrado cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para SUBSANAR LAS OBSERVACIONES; Art. 134.2. La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia del administrado, con las alegaciones si las hubiera, indicando que, si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

OBSERVACIONES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

NOTA:

La recepción de este documento no implica la conformidad de lo solicitado

NO DESGLOSAR EL DOCUMENTO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2021-E01-105777-1

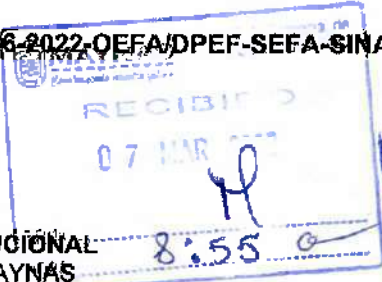
Lima, 23 de febrero del 2022

OFICIO N° 00866-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
MAYNAS, LORETO. -

Cc. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Jr. Rufino Echenique N° 350 - Plaza Sargento Lores, Iquitos, Maynas
LORETO. -

Asunto : Reitero solicitud de información
Referencia : OFICIO N°183-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
(Código Sinada: SC-2459-2021)



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, reiterarle con carácter de **URGENTE** remita, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**¹, la información solicitada mediante el documento de la referencia.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011².

Por otro lado, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio como al código Sinada **SC-2459-2021**.

Finalmente, en caso de haber remitido la información solicitada antes de la notificación del presente documento, agradeceré dejar sin efecto este requerimiento reiterativo de información.

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, aprueban las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD

Artículo 21°. - Del análisis de competencia (...)
(...) 21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA, informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediendo un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

² Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N°30011.

"Artículo 11°. - Funciones Generales (...)

Son funciones generales del OEFA: (...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:(...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7°.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de
Seguimiento de Entidades
de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ RAMOS Peter
Anthony FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista Legal -
Especialista II
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento

DRGB/PFR/avi

Se adjunta copia de:

- OFICIO N°183-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
- Ficha de registro para denuncias ambientales con código Sinada SC-2459-2021.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2015-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04912917"



04912917



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: NBC

Tipo: Denuncia **Código SINADA:** SC-2459-2021
Medio de Recepción: Web **Código de Tram. Doc.:**
Fecha de Registro: 27/11/2021 **Código Expediente:** 2021-E01-105777

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Tipo de Persona: Natural
Género: Masculino
Nombre Completo: Juan José Bellido Collahuacho
Doc. Identidad: DNI 09840848

Dirección

Tipo: **Nombre:** Pasaje Micaela Bastidas 165
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

Teléfono Fijo: 934414109 **Teléfono Móvil:**
Fax: **Correo Electrónico:** auzangate@gmail.com

Denuncias Previas ¿Ante qué entidades?
 ¿Obtuvo respuesta? ¿Cuál fue la respuesta?

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: Local de Fiestas El Pardo
Representante Legal:
Doc. Identidad: RUC

Dirección

Tipo: **Nombre:** Av. Cáceres s/n
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

Teléfono Fijo: **Teléfono Móvil:**
Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

La contaminación sonora en este local de Fiestas los días sábados y domingos excede ampliamente lo recomendado para la salud de los oídos, pedimos la presencia de sus técnicos para fiscalizar.

Dirección:

Tipo: **Nombre:** Local de Fiestas El Pardo Av. Cáceres s/n
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LORETO **Provincia:** MAYNAS **Distrito:** IQUITOS

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
 b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
 c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Comercio

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de enero del 2022

OFICIO N° 00183-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
JR. RUFINO ECHENIQUE N° 350, Iquitos, Maynas
Loreto.-

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-2459-2021

2021-E01-105777-1

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Maynas	Loreto

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades del local de fiestas El Pardo, ubicado en la Av. Cáceres S/N, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Normativa que sustenta su competencia

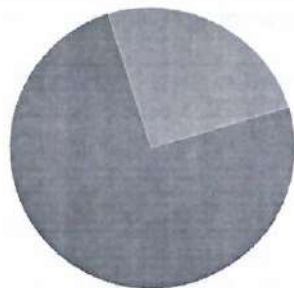
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud
(...)

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
(...)

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

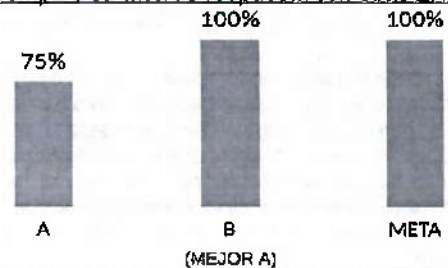
Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



■ CON RESPUESTA 75% ■ SIN RESPUESTA 25%



Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reserva

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.

La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,

Oefa

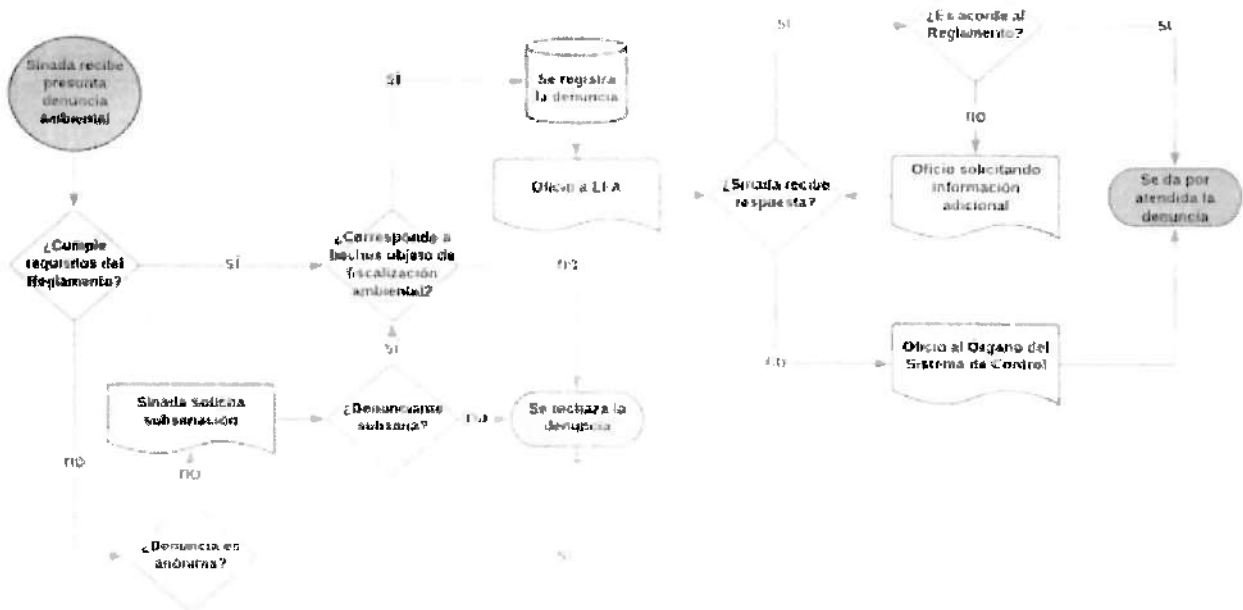
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Lima
Lima/Lima/Jesus Maria
Motivo: Por delegación de firma de Subdirección

DRGB/WOM/nbch

Se adjunta: Copia de la ficha de registro con código Sinada SC-2459-2021

PROCESO DE ATENCION DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales
Son funciones generales del OEFA:

(...)
11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)
El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)
21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Provincial de Maynas

* B: Municipalidad Metropolitana de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00367473"



00367473



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

CONSTANCIA DEL DEPÓSITO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CUO	RAZÓN SOCIAL	CORREO	CASILLA	DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE DEPÓSITO
105545	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	mesadepartes@munimaynas.gob.pe	20103845590.1	OFICIO N° 00183-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	14-01-2022 02:05:35 PM	14-01-2022 02:05:35 PM